

ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES

1

Análisis de las políticas públicas ambientales en Colombia durante los dos primeros años de gobierno del Presidente Iván Duque Márquez desde la perspectiva de la tercera generación de los derechos humanos.

Jaime Eduardo Vargas Aranda



**Universidad De La Costa
Departamento de Derecho Y Ciencias Políticas
Facultad De Derecho
Barranquilla
2021**

Análisis de las políticas públicas ambientales en Colombia durante los dos primeros años de gobierno del Presidente Iván Duque Márquez desde la perspectiva de la tercera generación de los derechos humanos.

Jaime Eduardo Vargas Aranda

Tutor:

Juan Manuel Hurtado

Cotutor:

Milvio José Charris Torres



**Universidad De La Costa
Departamento de Derecho Y Ciencias Políticas
Facultad De Derecho
Barranquilla
2021**

Agradecimientos

A mi esposa, por su apoyo incondicional quien motivó este sueño que hoy es realidad.

A mis padres y hermanos porque siempre su apoyo fue incondicional.

Al grupo general de docentes en toda mi vida académica que aportaron experiencias, sus mejores años de vida y su esfuerzo amor por compartir sus conocimientos construyendo un mejor país.

A mi hija que me motiva para superarme y ser una mejor persona cada día.

Resumen

Cuando se promulgan los derechos ambientales en la tercera generación de los derechos humanos los estados firmantes deben realizar políticas públicas encaminadas a garantizar dichos derechos reconocidos, por lo que no es ajeno el ordenamiento jurídico colombiano plantear políticas públicas ambientales en concordancia por los exigidos del derecho internacional, por lo que dichas políticas públicas existentes ya sea por la implementación de los tratados internacionales o por reconocimientos de la constitución, la ley y en casos especiales por la jurisprudencia de las altas cortes a lo que es elocuente frente a las expectativas del internacional bajo la protección de los derechos en general. Es por esto que el compromiso de los derechos ambientales es de carácter internacional por lo que es importante indagar y conocer las políticas públicas ambientales promovidas en el gobierno de Iván Duque Márquez en sus dos primeros años de gobierno, por lo que se observaran las leyes sancionadas y la gestión administrativa del gobierno frente a temas ambientales y del ecosistema por cuanto es una obligación internacional la protección de este medio ambiente para garantizar a las actuales y futuras generaciones un ambiente sano, digno y sostenible para su existencia. El paradigma es saber la equidad del derecho ambiental, los derechos económicos la propiedad privada y el desarrollo sostenible esto si pueden ir de la mano y si la gestión de políticas públicas ambientales van camino a la protección general del medio ambiente por parte del gobierno mediante la implementación de políticas sostenibles ambientales, la mitigación frente al cambio climático y la evaluación técnico científico de los recursos y si estos responde a estas necesidades de una manera eficiente, eficaz y efectiva frente a fenómenos contaminantes y actividades económicas desproporcionales que afectan de manera sistemático el medio ambiente y causando daños sistemáticos e irreparables. Una vez conocida la gestión ambiental en sus dos primeros años se podrá identificar

la concordancia frente a la tercera generación de los derechos humanos frente al derecho ambiental y el principio de solidaridad pues no es solo gestión del gobierno nacional sino de cada uno de los entes de control, entidades del gobierno y de las personas de las comunidades en general. En materia de derechos ambientales es una rama muy amplia y más en un país como Colombia por sus características geográficas mega diverso, al igual la importancia de conocer los riesgos ambientales actuales y la forma en que se manejan es una herramienta para la implementación de adecuadas políticas e intervención ambiental de manera eficiente, donde realmente la comunidad en general, los entes de control, las administraciones municipales y departamentales junto con el gobierno nacional y los territorios indígenes y especiales, puedan trabajar en políticas mega diversas ambientales encaminadas a un desarrollo sostenible real y donde se planteen verdaderas estrategias para situaciones actuales y futuras con la incorporación científica, técnica y tecnológica y las herramientas jurídicas legales que coadyuven el ejercicio de la protección y la adecuada administración ambiental pues esto es un deber social y humano pues el compromiso es conservar este ambiente y garantizar una forma de vida digna a las generaciones futuras esto es la base de todos los tratados internacionales por el cual buscan mediante el principio de solidaridad generar conciencia y compromiso para con el medio ambiente. Lo más importante de esta situación actual es considerar si se está actuando de acuerdo a los principios internacionales en materia de derechos humanos o simplemente están los gobiernos y en especial la gestión del actual presidente Iván Duque Márquez y los entes de control se encuentran navegando un mar de palabras muertas que no garantizan la preservación de algún derecho en específico aún más los derechos ambientales considerando que no existe una garantía eficiente que prevenga anticipadamente cualquier fenómeno o hecho que atente contra el medio ambiente.

Palabras Clave: derechos humanos, derechos inherentes, políticas públicas, desarrollo sostenible, eficiencia del derecho, ambiente sano, derecho internacional, políticas de gobierno, veda, ecológica, biodiversidad, hídrica, cuenca, ozono y solidaridad

Abstract

When environmental rights are promulgated in the third generation of human rights, the signatory states must carry out public policies aimed at guaranteeing said recognized rights, so it is not alien to the Colombian legal system to propose environmental public policies in accordance with those required by international law, for which such existing public policies either by the implementation of international treaties or by recognitions of the constitution, the law and in special cases by the jurisprudence of the high courts, which is eloquent in the face of the expectations of the international under the protection of rights in general. This is why the commitment to environmental rights is international in nature, so it is important to investigate and learn about the environmental public policies promoted in the government of Iván Duque Márquez in his first two years of government, so that the sanctioned laws will be observed. and the administrative management of the government regarding environmental and ecosystem issues, since it is an international obligation to protect this environment to guarantee current and future generations a healthy, dignified and sustainable environment for their existence.

The paradigm is to know the equity of environmental law, economic rights, private property and sustainable development, this if they can go hand in hand and if the management of environmental public policies are on the way to the general protection of the environment by the government through implementation of sustainable environmental policies, mitigation against climate change and technical scientific assessment of resources and if they respond to these needs in an efficient, effective and effective way in the face of polluting phenomena and disproportionate economic activities that systematically affect the environment environment and causing systematic and irreparable damage. Once environmental management is known in its first two years, it will be possible to identify the concordance with the third generation of human rights against environmental law and the principle of solidarity since it is not only management

of the national government but of each of the entities of control, government entities and the people of the communities in general. In terms of environmental rights, it is a very broad branch and more so in a country like Colombia due to its mega diverse geographical characteristics, as well as the importance of knowing current environmental risks and the way in which they are managed is a tool for the implementation of adequate policies and environmental intervention in an efficient way, where the community in general, the control entities, the municipal and departmental administrations together with the national government and the indigenous and special territories, can work on mega diverse environmental policies aimed at a real sustainable development and where true strategies are proposed for current and future situations with the incorporation of scientific, technical and technological and legal legal tools that contribute to the exercise of protection and adequate environmental administration, as this is a social and human duty, since the commitment is to preserve this environment and guarantee a vine shape To dignify future generations this is the basis of all international treaties by which they seek through the principle of solidarity to generate awareness and commitment to the environment.

The most important thing in this current situation is to consider whether it is acting in accordance with international human rights principles or simply the governments and especially the management of the current president Ivan Duque Marquez and the control entities are navigating a sea. of dead words that do not guarantee the preservation of any specific right, even more environmental rights considering that there is no efficient guarantee that prevents in advance any phenomenon or fact that threatens the environment.

Keywords: Human rights, inherent rights, public policies, sustainable development, efficiency of law, healthy environment, international law, government policies, closure, ecological, biodiversity, water, basin, ozone and solidarity

Contenido

Lista de tablas y figuras.....	12
Capítulo I	13
1.1. Planteamiento del problema	13
1.2. Objetivos.....	13
1.2.1. Objetivo general.....	13
1.2.2. Objetivos Específicos.....	13
1.3. Justificación	14
1.3.1. Justificación teórica	14
1.3.2. Justificación práctica.....	15
1.4. Delimitación	19
1.4.1. Espacial.....	19
1.4.2. Temporal.....	19
1.5. Línea de Investigación	19
1.5.1. Sublínea de Investigación	19
Capítulo II.....	20
2.1. Marco Teórico.....	20
2.1.1. Análisis de las políticas ambientales y la tercera generación de los derechos humanos. La necesidad de despertar solidaridad en la sociedad.	20
2.1.2. Derechos Humanos	22

2.1.3. Antecedentes	25
2.1.3.1. Naturaleza jurídica	27
2.1.3.2. Características	30
2.2. Evolución de los derechos humanos	32
2.2.1. Derechos Humanos de Primera Generación	33
2.2.2. Derechos humanos de segunda generación.....	36
2.2.3. Derechos de la tercera generación de los derechos humanos.	38
2.2.4. Definición, naturaleza y características de los derechos humanos y sus generaciones.	41
2.3. Derecho Ambiental	47
2.3.1 Antecedentes, naturaleza y características.	50
2.4. Derecho ambiental como derecho humano de la tercera generación.....	53
2.5. Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	53
2.5.1. Fin de la pobreza. “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” ...	56
2.5.2. Hambre Cero “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura Sostenible”	60
2.5.3 Salud y Bienestar “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”	63
2.6. Políticas ambientales en Colombia de los dos primeros años 2018 -2020 del gobierno de Iván Duque Márquez.....	66

2.6.1. Cuáles son las políticas públicas ambientales de Colombia.	74
2.6.2. Impacto de las políticas Públicas ambientales	84
2.6.3 Existe congruencia o no con los objetivos de desarrollo sostenible y las políticas públicas ambientales en Colombia.....	94
2.6.4 Desarrollo Jurisprudencial de las políticas públicas ambientales frente a la tercera generación de los Derechos Humanos	103
Capitulo III.....	140
3.1. Conclusiones y recomendaciones	140
Conclusiones.....	140
Recomendaciones	143
Referencias.....	150

Lista de tablas y figuras**Tablas**

Tabla 1. Prevención y reducción en emisión de contaminantes al aire	92
Tabla 2. Distribución de inspectores regionales	93

Figuras

Figura 1. Resultados del Monitoreo de la deforestación 2018.....	87
Figura 2. Reporte de deforestación 2018 por Departamento	88
Figura 3. Reporte de deforestación 2018 por municipio.....	89
Figura 4. Reducción acumulada de las emisiones de Gases efecto invernadero, con respecto al escenario de referencia nacional	91
Figura 5. Distribución de expedientes sancionatorios	94

Capítulo I

1.1. Planteamiento del problema

Los derechos humanos de tercera generación son aquellos derechos inherentes a la naturaleza humana fundamentados en la solidaridad, sin embargo, en virtud de su titularidad colectiva estos derechos universales cobijan al medio ambiente. Los acuerdos internacionales firmados por Colombia, instan a construir y preservar ecosistemas sanos mediante el planteamiento de políticas públicas centradas en el desarrollo sostenible, que, por otra parte, consigan evitar daños a los ecosistemas, la alteración en la calidad del aire, suelo y agua, desequilibrios ecológicos que contribuyan al calentamiento global del planeta.

En virtud de lo anterior resulta preponderante para las ciencias sociales la indagación de los alcances de las políticas públicas ambientales vigentes, así como su compatibilidad con los derechos humanos de la tercera generación en el marco del desarrollo sostenible.

¿Cómo se integran las políticas públicas ambientales en Colombia con la tercera generación de los derechos humanos? (¿Son realmente compatibles las políticas públicas ambientales en Colombia -Durante los dos primeros años de gobierno del Presidente Iván Duque Márquez - con la tercera generación de los Derechos Humanos)?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general.

Analizar las políticas públicas ambientales en Colombia durante los dos primeros años de gobierno del Presidente Iván Duque Márquez desde la perspectiva de la tercera generación de los derechos humanos.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Indicar el desarrollo y perspectiva de las tres generaciones de derechos humanos

- Identificar el alcance de las políticas públicas en materia ambiental durante los dos primeros años de gobierno del Presidente Iván Duque Márquez en Colombia
- Determinar la compatibilidad de las políticas públicas ambientales frente a los derechos humanos de tercera generación.

1.3. Justificación

1.3.1. Justificación teórica.

La investigación tiene como finalidad de conocer las políticas públicas ambientales en Colombia, las cuales fueron impulsadas por la tercera generación de los derechos humanos, pero aunque existen ciertas políticas públicas no son eficaces, eficientes y efectivas teniendo en cuenta que estas podrían mirarse como letra muerta, los atentados ambientales que se realizan en el territorio nacional donde se desconocen dichas políticas y el medio ambiente y las generaciones futuras se encuentran en un paradigma de la protección de dichos recursos, es por esto que en esta investigación se puede identificar las principales causas que atenta contra el medio ambiente utilizando el archivo de información de desastres ecológicos y ambientales en donde el medio ambiente queda vulnerable frente a dichas políticas, así mismo aunque en Colombia el sistema político cuenta con un ente cuyo cargo lleva medio ambiente observaremos lo eficaz y eficiente frente a los sucesos que han sucedido.

De igual forma es importante distinguir y analizar las políticas públicas, tales como resoluciones actos administrativos, leyes y otras fuentes de derecho las cuales poseen la obligación de reglar el comportamiento de las personas para mejorar la sostenibilidad, de igual marea es interesante conocer las regiones más afectadas y el medio adversario al medio ambiente y posibles soluciones amigables.

1.3.2. Justificación práctica.

Teniendo como referencia los derechos humanos en su tercera generación como un tratado internacional y la declaración de los derechos ambientales como un derecho inajenable de las personas y generaciones futuras, con el fin de garantizar y un compromiso internacional como principio de solidaridad y sostenibilidad social, política y económica, se instó a la conservación ambiental, de igual se obliga a los estados escritos al mismo a que generen políticas públicas ambientales con el fin de tener un desarrollo sostenible, el hombre es el mayor problema para poder garantizar este derecho fundamental, en este caso no es solo mantener, instar y realizar las políticas públicas ambientales las cuales son existentes, pero al momento de observar sus resultados se demuestran ineficaces e ineficientes incluso se podría mirar como letra muerta, dado a las grande demostraciones de inconciencia ambiental donde los más afectados son las generaciones futuras tras el quebramiento inevitable el cual es víctima el medio ambiente y donde no se practican estas políticas Como manifestó el autor López f. donde idéntica la necesidad de involucrar a todos los estados y busca la regulación y protección del medio ambiente cuando manifiesta que:

“El Derecho Ambiental es una disciplina de vocación reguladora mundial. Sus puntos de partida se encuentran en las cuestiones que amenazan la misma supervivencia del planeta, como el cambio climático, el agotamiento de la capa de ozono o la constante pérdida de biodiversidad. Tales puntos de partida se han asumido plenamente por el Derecho Internacional Ambiental, que ha experimentado espectaculares desarrollos en los últimos cuarenta años de la mano de sucesivos tratados multilaterales, especialmente en experiencias de integración regional tan sólidas como la Unión Europea.” (López, et, al pág. 21, 2016)

En hora buena se viene presentando todas propuestas ambientales bajo el margen internacional y la promulgación del derecho internacional, pero esto no basta ya que el medio ambiente no es volátil, no se tiene que acostumbrar a los cambios que la sociedad y la economía quiere imponer, es donde se tienen que preguntar si la humanidad es el cáncer para el planeta, donde solo se explotan los recursos y la sostenibilidad es solo un enigma, si bien es cierto el desarrollo es necesario para la evolución y mejoramiento de una sociedad, también es cierto que se debe replantear el ordenamiento jurídico, analizar su efectividad y aplicabilidad para la protección del medio ambiente, dado a que al paso y la velocidad en que la humanidad no voltea a mirar atrás y proyectarse un futuro amigable con el medio ambiente, tocara mirar que como se deteriora el mismo o en vez de eso replantear las políticas para que estas sean más eficientes, eficaces y efectivas para con el medio ambiente, dado a que las grandes catástrofes ambientales son consecuencias externa, es decir tecnología del hombre es ahí que se presume la buena fe y no prevé los posibles riesgos futuros, para este caso el planteamiento del autor Ramírez L. donde manifiesta que “El principio de precaución busca enfrentar los riesgos de la tecnología contemporánea que tiene la capacidad de provocar catástrofes irreparables”

En hora buena se viene presentando todas propuestas ambientales bajo el margen internacional y la promulgación del derecho internacional, pero esto no basta ya que el medio ambiente no es volátil, no se tiene que acostumbrar a los cambios que la sociedad y la economía quiere imponer, es donde se tienen que preguntar si la humanidad es el cáncer para el planeta, donde solo se explotan los recursos y la sostenibilidad es solo un enigma, si bien es cierto el desarrollo es necesario para la evolución y mejoramiento de una sociedad, también es cierto que se debe replantear el ordenamiento jurídico, analizar su efectividad y aplicabilidad para la protección del medio ambiente, dado a que al paso y la velocidad en que la humanidad no voltea

a mirar atrás y proyectarse un futuro amigable con el medio ambiente, tocara mirar que como se deteriora el mismo o en vez de eso replantear las políticas para que estas sean más eficientes, eficaces y efectivas para con el medio ambiente, dado a que las grandes catástrofes ambientales son consecuencias externa, es decir tecnología del hombre es ahí que se presume la buena fe y no prevé los posibles riesgos futuros. Para este caso el planteamiento del autor Ramírez L. donde manifiesta que “El principio de precaución busca enfrentar los riesgos de la tecnología contemporánea que tiene la capacidad de provocar catástrofes irreparables”

No solo es el problema del gobierno en general, También son de los organismos locales encargados de procurar el Desarrollo sostenible, ya que es ahí donde se tienen que identificar los posibles focos o problemáticas futuras para prever posibles riesgos, de igual forma para que se generen políticas más exactas dado al punto de georreferenciación, no es lo mismo velar por los riesgos ambientales en un desierto que los riesgos ambientales de un páramo o zona selvática, de ahí el trabajo mancomunado y el poder que debe tener la entidad dado a que sus necesidades son únicas necesitan un tratado especial, informando y gestionando posibles políticas sostenibles.

Dado podemos reconocer una gestión en políticas, pero resultan ambiguas dado a que su aplicabilidad no se insta a la necesidad ambiental del momento y específicamente al lugar. Si el autor Aliste Enrique, mira la perspectiva geográfica acierta cuando dice y analiza el problema en Chile aplicable a Colombia.

“Resulta vital establecer características o elementos que ayuden a develar lo que territorialmente implica la existencia de conflictos socio ambientales en la ciudad. Por eso se propone hacer confluir los antecedentes de identificación y localización espacial de los conflictos con las características de la geografía social de la ciudad, tomando el particular caso de Santiago de Chile” (Aliste, et al, 2015).

Siempre será necesario utilizar todos los medios tecnológicos, económicos y humanos los cuales deben ser debatidos mediante los planteamientos políticos preventivos y puestos en marcha como generadores de semáforos ambientales, donde se muestre posible el riesgo y pueda intervenir el estado de forma adecuada y oportuna, es por esto que no solo se puede plantar que sea mediante el trabajo mancomunada con la personas que se encuentran cerca de los sectores ambientales en riesgo si no que el estado cuente con sus propios medios tecnológicos para la protección del medio ambiente, es ahí donde la tecnología se reconcilia con el mismo, ya que mediante herramientas eficientes se pueda buscar la intervención temprana siendo más eficaces al momento de utilizar dichas políticas e intervenga todos entes que buscan un desarrollo sostenible, estas herramientas pueden ser medidores de agua, detectores de aire contaminado o en su mejor forma como la planteó F Sacristán Romero (2006) con el fin de proteger los recursos naturales.

“La Teledetección a partir de los sistemas de satélites de recursos naturales, desempeña un papel primordial en lo que se refiere a la protección y gestión racional de los recursos naturales del planeta. En el campo de aplicación del ámbito forestal, es preciso una optimización de la gestión económica y una minimización de los riesgos ecológicos debidos a sus características especiales: - Formación múltiple de los montes.- Crecimientos lentos y períodos largos para su beneficio. -Áreas de gran extensión. - Equilibrio ecológico amenazado.”

Es importante reconocer que el desarrollo social, económico y político en un país como Colombia enfocan sus expectativas a circunstancias que genere beneficios a corto y mediano plazo ya sea comercial, industrial o de servicios dejando a un lado el medio ambiente y estas expectativas generan una urgente necesidad de aprovechamiento ambiental pero este no se hace

de manera planificada o consiento si no que de lo contrario aprovechando la falta de vigilancia, la letra muerta de las leyes y la falta de vigilancia del estado o de sus entes de control, generará consecuencias más críticas que las que en la actualidad Colombia cuenta, dado a que dichos daños pueden ser irreversibles dejando más vulnerables a las generaciones futuras cuyos derechos son inciertos, dado a que el medioambiente es observado como un combustible para saciar los intereses personales, comerciales, tecnológicos e industriales, pero no lo es observado como un recurso esencial para la existencia de la humanidad en la actualidad y menos garantizar un espacio saludable a estas generaciones pues tenemos en la actualidad un ecosistema global que pide intervención y un medio ambiente extirpado diariamente sin algún tipo de conciencia.

1.4. Delimitación

1.4.1. Espacial.

Este estudio se realizó identificando las políticas públicas ambientales aplicables a todo el territorio nacional.

1.4.2. Temporal.

Las fechas en las cuales se desarrolló esta investigación corresponde a los dos primeros años de gobierno del Presidente Iván Duque Márquez (2020).

1.5. Línea de Investigación

Políticas públicas ambientales en Colombia durante los primeros dos años de gobierno del presidente Iván Duque Márquez en concordancia con la tercera generación de los Derechos Humanos.

1.5.1. Sublínea de Investigación.

Derechos Humanos-Políticas Públicas Ambientales-Gobierno y Ciudadanía

Capítulo II

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Análisis de las políticas ambientales y la tercera generación de los derechos humanos. La necesidad de despertar solidaridad en la sociedad.

Principio de solidaridad Como elemento constitutivo del estado social de derecho, en este caso la corte constitucional la interpretó así. (Corte Constitucional Colombiana. 2004) Es “inherente a su existencia y cualificación en la esfera de cumplimiento de sus fines esenciales, al paso que en cabeza de los particulares el deber de solidaridad es exigible en los términos de ley”.

Es de anotar que este principio constitucional es tan general que se encuentra entrelazado con todos los derechos fundamentales y es uno de los principios garantes de la humanidad.

El Desarrollo de la sociedad la víctima ha sido el medio ambiente dado a que el ser humano no ha entendido que son una parte del medio ambiente y sin este no se sobrevive, causando grandes daños los cuales lo vuelven inconscientes, indolentes e ignorantes dado a que no conocen el riesgo de sus acciones, como dijo el autor (Pedro L. López 2006, pg. 6) “Los cambios que el ser humano ha ocasionado al ambiente en los últimos años al punto de poner en peligro la vida en la tierra, han tenido como consecuencia una transformación en la idea que había de la ética” pues los principios éticos siempre tenían en cuenta la solidaridad y el respeto del uno del otro, dado a que el hombre a perdido sus ideales éticos para conseguir un fin económico.

Pues dado a estas grandes problemáticas cabe resaltar la intervención de la normatividad lo cual siempre dirime entre los fines esenciales del derecho y la participación de incluso del sector privado al momento de resolver problemáticas en las cuales el medio ambiente siempre

será el menos bonificado aunque sea el más importante, en este aspecto hay dos corrientes políticas las cuales creen tener la razón frente a debatir la finalista y la conservación de estos derechos, he aquí el autor cuando manifestó las corrientes. (Pedro L. López 2006, pg. 9) “el derecho ambiental constituye una rama del derecho público, mientras que para otros corresponde al derecho económico. Sin embargo, a pesar de que estas dos posturas son las más fuertes.” Es de anotar que a pesar que siempre se habla de los mismos en estas políticas siempre se vigilan tibiamente las existentes lo que nos hace debatir si a pesar que en desarrollo imparable e impredecible de la sociedad que quedará para proteger realmente y quienes serán los más damnificados.

El paradigma del derecho internacional y la intención de realizar una protección eficaz para el medio ambiente se vuelve como un enigma difícil de entender ya que cada política es interpretada de una forma diferente tendiente a ser utilizada para el acomodo de las necesidades económicas y políticas que en su momento afectan a la sociedad, lo que lleva a una desconfianza de desorientación y pánico existencial al ver el riesgo de las generaciones futuras de igual forma han considerado que se pretende mostrar ciertas garantías las cuales al momento de verificar solo fueron espejismos de necesidades las cuales fueron cubiertas por aguas tibias el autor (Serví. 1999. P.6 a 9) “producen como efecto el de crear ilusión de una gran protección, seguridad y actividad jurídica ambiental, cuando en realidad lo que persiste es una gran desorientación en cuanto a efectiva aplicación se trata” dicha desorientación se puede comparar por la perversidad política y corrupta que ataca a los pueblos más vulnerables y a quienes se les agotan sus recursos de manera indiscriminada.

2.1.2. Derechos Humanos.

La importancia de esta temática inicialmente se basa en conocer cuál fue la génesis de los derechos humanos, por lo que es importante destacar sus antecedentes y pautas de connotación para su prolongación y ajuste en la parte jurídica universal que es de obligatorio cumplimiento para los gobiernos y los limita en el accionar de sus poderes jurídicos-, dándole un poder y reconocimiento importante a los seres humanos como un pilar importante para la sociedad así mismo para la protección de sus derechos inherentes y sus intereses momentáneos y futuros teniendo en cuenta el concepto de Nikken P, “Los derechos humanos implican obligaciones a cargo del gobierno. Es el responsable de garantizarlos, respetarlos o satisfacerlos.” (1994)

Teniendo en cuenta que no importa la naturaleza del ser humano desconociendo su credo, color, cultura, tradición y su nacionalidad o lugar donde este se encuentra es importante destacar que de manera natural se tiene la necesidad de interactuar, dicha dinamismo ha permitido el desarrollo de lo que hoy se conoce como sociedad, pues se plantean medidas en el cual sea necesario para aplicar al desarrollo ya sea bajo un interés personal o colectivo, pero que al final dichos intereses benefician a pocos y perjudican a muchos, el problema no es esto, el problema es cuando el ser humano de manera consciente sin importar las consecuencias persiste en la práctica dicho salvajismo permitió que se pensara en derechos un medio que le garantice los mínimos requisitos de la preservación de su vida y el fruto de su trabajo que son sus bienes y posteriormente a esto los derechos que la sociedad en su evolución le concierne al hombre solo por el hecho de ser hombre, para los extranjeros pues la sociedad era hostil y cruel para con los que no eran iguales según las características impuestas por unos pocos que afectan a muchos incluso a la gran mayoría.

Esto fue la respuesta de dichas inferencias que permitieron que se les fueran reconociendo derechos o poderes a otras personas fuera del pequeño grupo selecto todo esto hasta llegar a lo que hoy conocemos como derechos humanos.

Estas son normas en las cuales se juega un papel muy importante con la finalidad de que se acate universalmente por lo que para poder analizar tenemos que ver sus antecedentes y su origen en la humanidad lo cual su máxima prolongación la forja desde el principio del capitalismo donde la humanidad y dignidad de las personas en esa parte de la historia eran explotados unos a otros como identifica José Luis Torres en la línea histórica “Los procesos de independencia de Estados Unidos y la Revolución Francesa marcan los primeros hitos normativos al reconocer derechos civiles y políticos a los seres humanos” pero se puede otorgar como una gran fuente del mundo moderno ya en 1787 la ley federal de los estados unidos de américa como la carta magna más antigua escrita que define los órganos del gobierno y los derechos más importantes y principales de los ciudadanos “La Carta de Derechos protege la libertad de expresión, la libertad religiosa, el derecho de tener y portar armas, el derecho de reunirse y la libertad de petición. También prohíbe la búsqueda e incautación irrazonable, el castigo cruel e inusual y la autoincriminación obligada.” **(Unidos por los derechos humanos <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/course/lesson/background-of-human-rights/the-background-of-human-rights.html>)**, pues en este momento los movimientos independistas y los sindicatos forjaron su grito de inconformidad frente al capitalismo argumentando la necesidad de que se les garantice una vida digna en todo el sentido de la palabra entre otros derechos inmediatamente necesarios para su época.

Ahora bien, se podría analizar la importancia de la dignidad humana, considerando un pilar fuerte de estos derechos, siendo un derecho de mucha importancia y muy general para el

derecho positivo dado a que muchos autores consideren la dignidad humana como la génesis de los derechos humanos. El autor Carpizo José lo propone de esta manera:

“Los derechos humanos es la dignidad de la persona, la cual está por encima de consideraciones positivistas y, debido a ella, nadie puede legítimamente impedir a otro el goce de sus derechos. Esta idea está robustecida con dos nociones cuidadosamente elaboradas por el autor. Por una parte, la de dignidad humana, que es lo que singulariza a la persona de otros seres vivos debido a su razón, voluntad, libertad, igualdad e historicidad y, por otra, la de los derechos humanos que son el conjunto de atribuciones reconocidas por instrumentos jurídicos para hacer efectiva la idea de dignidad de todas las personas, lo que permite una existencia humana desde diversos ámbitos relacionados entre sí, como son el individual, social, político, económico y cultural.” (Carpizo, J., 2011) pg. 1.

Es por esto que se puede concluir que la génesis de los derechos humanos estas están basadas en la dignidad humana pues es este derecho el que despierta un sentir objetivo para los fines comunes y los derechos distinguidos como derechos humanos al igual la necesidad inmediata de la protección de derechos los cuales surgen en el transcurrir de los tiempos ya sea causadas por impulso jurídico o como respuesta de hechos o sucesos lo cual obliga a reflexionar y positivizar los derechos, es por esto que una definición acorde a los derechos humanos fue la expuesta por Carpizo Jorge.

“Las definiciones de derechos humanos son infinitas. Muchas enfatizan que son aquellos que la persona posee por su propia naturaleza y dignidad, son aquellos que le son inherentes y no son una concesión de la comunidad política; que son los que concretan en cada momento histórico las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, los cuales deben ser reconocidos positivamente por el orden jurídico nacional e internacional; que son los que

corresponden a la persona por esencia, simultáneamente en su vertiente corpórea, espiritual y social, y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica positiva, pero que ceden en su ejercicio ante las exigencias del bien común; que son expectativas no previstas con claridad en alguna norma jurídica, incluso se llega a identificarlos con los "derechos morales"; que son aquellos imprescindibles para poder conducir una vida digna y auténticamente humana, y constituyen el elemento fundamental de un Estado constitucional democrático de derecho” Carpizo, Jorge. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. (p.3)

2.1.3. Antecedentes.

Como antecedentes de los derechos humanos es necesario realizar una trazabilidad durante la línea del tiempo donde se manifestaron los primeros rasgos de derecho del hombre no sin antes analizar la ley del Talion (en latín, *lex talionis*), en su adagio popular ojo por ojo diente por diente., Si analizamos esa expresión podríamos decir que existía una proporcionalidad al momento de realizar la venganza es decir no mas no menos limitando la intención de la venganza o reciprocidad de la conducta conocido como el código de Hammurabi la cual regulaba dicho adagio popular como una ley . “Una primera etapa estaría constituida por el humanismo greco-romano, como en sus orígenes orientales, el de-nominado Código de Hammurabi, que es el primero que regula la conocida Ley del Talión” (Thompson, 1992)” De igual forma en el transcurso del tiempo la sociedad no podía dejar pasar por alto el grado de salvajismo en donde se tiene como eje principal los diez mandamientos como fuente de derecho y se proclamaron en Las Leyes del Salón de Atenas “ya que mediante el establecimiento de prohibiciones se estaban reconociendo valores fundamentales de los seres humanos como el

derecho a la vida, al prescribir el no matar” es por esto que fue cogiendo fuerza el derecho natural y otras fuentes.

Una vez obtenida la importancia de la prolongación de los diez mandamientos como forma de regular los comportamientos de la sociedad coge fuerza El Cristianismo forjando un nuevo paso del desarrollo de los derechos humanos “al proclamar la igualdad entre los seres humanos y al rechazar la violencia” en este punto de la historia fue la esperanza de los esclavos y los pueblos oprimidos una gran expectativa y esperanza para la humanidad.

El hecho más importante para los principios de los derechos humanos se dio en 1215 en Inglaterra bajo el gobierno de Juan sin tierra como lo expone el autor “se dio la primera consagración expresa que estableció límites al poder del Estado frente a sus súbditos, que conjuntamente con el Habeas Corpus y el Bill of Rights de 1689, constituyen los antecedentes de las declaraciones modernas de derechos.” (Alarcón, s.f.) Antecedente que realmente dio un sentido de derecho para los súbditos y los esclavos quienes eran los menos favorecidos por cualquier expectativa de derecho, para mediados de esta época se levantó en viva voz los protestantes religiosos quienes aportaron de una forma directa a lo que en creencia religiosa se puede ver una fuerza que indudablemente siempre se encuentra ligada para las decisiones de interés universal religión V/S poder así lo define José Luis Torres “El movimiento de la Reforma protestante perseguía una mayor libertad en lo que a creencias religiosas se refiere, también dio su aporte” (p. 4) Este aporte fue más exactamente en la edad del modernismo Monárquico. Ya más adelante durante los siglos XVIII y XIX, se presentaron cientos hechos históricos entre lo más importantes como los aportes de Montesquieu, con sus nuevas ideas innovadoras como la separación de poder para el modelo de estados lo cual garantiza menos presión sobre el pueblo menos favorecido a través de su obra el espíritu de las leyes, unas décadas más adelante Juan

Jacobo Rouseau, en su obra el contrato social fue una fuente inspiradora para que nuevos pensadores o estudiosos vieran una fuerte corriente a la democracia un modelo que podría ser garante de futuros derechos para los pueblos. En un artículo de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: “Criticó severamente los abusos de la Iglesia y del Estado; él es el impulsor de la teoría del gobierno democrático parlamentario con la separación de los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, como mecanismo de control recíproco de los mismos, acabando con la concentración de poder en una misma persona y los consecuentes abusos y atropellos que históricamente había producido el irrestricto poder del monarca en contra de los seres humanos.”

Es decir que en la sociedad ya se manifestaba los derechos de los hombres los cuales no se encontraban plasmados como ley o derecho positivo pero si existía una corriente natural y un sentido de necesidad que reconocía su falta y su misma necesidad de ser considerada como derecho positivo por lo que considero que el ser humano por su naturaleza inherente era consciente que estos existían y que al no ser proclamado no significaba que estos no estuvieran en el ambiente y no fueran naturales del mismo hombre.

2.1.3.1. Naturaleza jurídica.

Inicialmente para poder indagar sobre la naturaleza jurídica de los derechos humanos es importante resaltar que, si es complicado, teniendo en cuenta que poder determinar que es la naturaleza jurídica en sí mismo es complejo, dado a que existen diferentes puntos de vistas y diferentes corrientes filosóficas y estructurales de la academia las cuales desde un punto diferente al que se requiere puede dar un significado diferente a lo que para un mejor desarrollo del contenido.

“La Lógica jurídica se concibe ya como la deducción de todo un ordenamiento normativo a partir de esas pocas instituciones irreductibles en que se cifran los valores jurídicos primarios. La Política del Derecho encuentra aquí ocasión para constituirse como Ciencia autónoma y para verse libre del opresivo arbitrio que la sofoca. Gracias al concurso de estas dos nuevas disciplinas científicas, el Derecho experimentará un verdadero rescate de su cautiverio político. No será ya el capricho o la improvisación de legisladores improprios lo que decida la suerte de la Justicia. El ordenamiento jurídico se integrará científicamente, tras investigaciones objetivas e imparciales, y poco a poco, sobre las tinieblas de la prisión que hoy padece, la Verdad del Derecho justo colocará su ineficiente estrella.” (Estévez, s.f.) p 24

Es decir que se identifica de hechos enmarcados en la historia que se plasman en ley para el caso que trataremos, ya que existen muchos puntos de vistas por lo que teniendo en cuenta el autor José Lois Estévez este considera que:

“Las observaciones anteriores han puesto en evidencia cómo los juristas ignoran en definitiva el significado preciso que deba concederse a la expresión «naturaleza jurídica». Por raro que pueda parecer el hecho, no hay más remedio que reconocerlo. Siempre una Franca confesión es la primera condición de la enmienda.” (Estévez, s.f., p. 168).

Se puede ubicar a ROUSSEAU como el principal proclamador de los derechos humanos en lo que a naturaleza jurídica se representa pues este valientemente realiza la denuncias donde plantea la desigualdad inhumana y nefasta que tenía en su momento su sociedad. “Éstas ideas de Rousseau favorecieron la elaboración del concepto de los Derechos Humanos al plantear la necesidad de la existencia de una igualdad entre los hombres” a sí mismo es importante

identificarlo en el ámbito de la naturaleza jurídica de los derechos humanos pues sus ideas son plasmadas en la Ley de 1987.

Dentro de la misma naturaleza se observa la importancia de grandes sucesos es decir hechos los cuales no pueden pasar a la historia sin dejar grandes precedentes entre estos la declaración de independencia de los estados unidos de américa cuando se identifica derechos inalienables. “Sostenemos como verdaderas evidencias que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por su creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad.”, p.5,

Esto sin dejar de ´presenté que los derechos humanos reciben su mayor riqueza o fortalecimiento jurídico por el hecho histórico de la revolución francesa a mediados de 1785 Y 1789 “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde expresa el carácter universal de los Derechos Humanos y su pertenencia al hombre por ser humano. Esta revolución burguesa se dio en que millones de personas eran objeto de opresión por el régimen absolutista” p.5.

Es donde se identifica o reconoce la primera generación de los derechos humanos donde se le quita el poder al estado frente a los derechos individuales por la necesidad e importancia, por lo que se puede identificar ciertos sucesos los cuales ayudan a que estos se desarrollen como son la segunda guerra mundial la creación de LAS NACIONES UNIDAS y los diferentes tratados internacionales los cuales se consideran elementos esenciales de la misma naturaleza del derecho humano.

De igual forma la universalidad de los derechos humanos hacen parte de su naturaleza jurídica ya que es directamente vinculante a toda ser humano, brindándole un trato diferente que a los otros seres vivos, dichos derechos son inherentes a los mismo, tanto así que muchas

constituciones los han planteado y reconocidos en diferentes constituciones, esto no quiere decir que el hecho de que en los otros no se encuentre pronunciados de forma positiva en los ordenamientos jurídicos estos no existan, si no lo contrario obliga a los estados a su vigilancia y protección.

2.1.3.2. Características.

La característica principal de los derechos humanos se puede definir de lo general a lo especial, es decir tiene una característica principal de universalidad, la universalidad es dicha característica presume la aplicabilidad y cobija a toda la humanidad donde todos los estados firmantes de dicha declaración tienen la obligación de garantizar y velar la protección, aplicabilidad y su divulgación, son derechos Progresivos donde su finalidad es cobijar las necesidades más importante y garantizar espacios en derecho a la solución de problemas específicos en aras de que su gestión no sea individual sino general es decir no discrimina al contrario vincula el aglomerado poblacional del globo terráqueo en su totalidad como lo define Jorge Carpizo de manera más exacta

“Sin el atributo de la universalidad nos podemos encontrar con derechos de los grupos, de las etnias, de los estamentos, de entes colectivos más o menos numerosos, pero no con derechos humanos, la titularidad de los derechos, enunciados como derechos humanos, no va a estar restringida a determinadas personas o grupos privilegiados, sino que va a ser reconocida como un atributo básico inherente a todos los hombres, por el mero hecho de su nacimiento” (2011)

Otra característica es su historicidad es decir se fija preceptos específicos de sucesos en la historia de la humanidad donde posterior a resultados catastróficos o la necesidad de un derecho en especial surge y promueve y positivista derechos específicos en lo transcurrido de los hechos

históricos de la humanidad para cubrir las necesidades actuales. “La historicidad se refiere a tres aspectos diversos: a) la evolución de la civilización; b) nuevos problemas, necesidades y retos, y c) el contexto social y cultural de cada país.” (Carpizo, 2011)

Otras de sus características son su aspecto protector, es decir busca salvaguardar preceptos generales que dignifique y humanice a la humanidad brindando herramientas para convivir en un espacio mejor donde se salvaguarda derechos momentáneos como libertad, paz, dignidad, derechos políticos y colectivos como derechos futuros mediante la aplicación de estrategias en aras de garantizar espacios dignos para las futuras generaciones como es el tema de los derechos ambientales que van más allá de la perspectiva de la inmediatez lo que lo hace especial y esperanzador, al igual otra característica es la indivisibilidad la eficacia directa por lo que a pesar que no son tangibles no se pueden ver, existen no prescriben y son de carácter irrenunciable y es para toda la humanidad lo que lo hace eficaz al momento de exigir su cumplimiento frente a una posible vulnerabilidad y lo más importante no prescriben y son de una fuente transformadora que buscan positivar las necesidades momentáneas de la humanidad es decir frente a los derechos humanos aún no está todo escrito lo que se identifica como progresividad al mismo tiempo. Y se concuerda con la definición de Carpizzo así:

“La progresividad permite que se incorporen nuevos derechos humanos a la Constitución, que se precisen y amplíen los ya reconocidos, que se eliminen o atemperen limitaciones, que se establezcan nuevas prohibiciones o límites al legislador, que se creen nuevas garantías procesales para su protección o se perfeccionen las existentes, que se ratifiquen instrumentos internacionales que amplían la defensa de los derechos, pero una vez reconocidos, tal acción es irreversible porque, como con toda precisión se ha asentado, sería un contrasentido, un absurdo que "lo que hoy se reconoce como un atributo

inherente a la persona, mañana pudiera dejar de serlo por una decisión gubernamental".
(2011) p.16

2.2. Evolución de los derechos humanos

Ya una vez realizada una línea de tiempo y la historia de los derechos humanos es importante resaltar que la evolución es ascendente pues, cada vez su promulgación abarca situaciones caóticas las cuales esta intervienen de forma acertada.

Este desarrollo y evolución de los derechos humanos siempre se encontrarán ligadas al marco histórico y a sus antecedentes ante la sociedad y comunidad. Como lo define Moisés Jaime Bailón Corres, en un breve resumen que resume una transición en la historia de los derechos humanos.

“Los derechos humanos son entonces una categoría histórica que nace en el tránsito a la modernidad y crece en el seno del iluminismo. Surgieron en una determinada circunstancia. Antes de este periodo podríamos decir que estamos, en la prehistoria de los derechos humanos, ya que, si bien existieron posturas filosóficas que postularon el tema de la dignidad humana y existían “derechos”, así entrecomillados, éstos eran más bien privilegios, es decir prerrogativas ganadas por ciertos estamentos o grupos sociales estamentales al príncipe, pero que no eran iguales para todos los miembros de la sociedad. La idea de que los hombres tienen derechos innatos, correspondientes a su propia naturaleza, hunde sus raíces en el jusnaturalismo racionalista del siglo XVIII.”

Moisés J. Bailón. C. Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas

Existen ciertos hechos y acontecimientos que fueron los focos de su promulgación y necesidad los cuales se tomaran de forma acertada una vez se puedan identificar y dar a conocer

en todas sus etapas y según su generación por lo que se puede que estos derechos humanos responden a las necesidades de la humanidad por lo tanto es importante precisar que en la actualidad no está escrito todo frente a los derechos humanos ya que estamos en una sociedad cambiante que busca cada día nuevos retos y estos generan necesidades sociales y universales.

2.2.1. Derechos Humanos de Primera Generación.

Si se hablaran de los derechos humanos de la primera generación es importante resaltar las protestas civiles las cuales dieron su origen, esto se forjó por el clamor de ser involucrados a la sociedad y la necesidad de limitar los excesos de los estados parados contra su pueblo, todo esto dio como resultados los primeros derechos fundamentales conocidos como los derechos civiles y político.

“Los derechos de primera generación han permitido y permiten abrir procesos políticos y sociales para argumentar, sustentar y ampliar los derechos económicos, sociales y colectivos; como, por ejemplo, cuando los ciudadanos haciendo uso del derecho de libre expresión y manifestación, plantean exigencias y reivindicaciones a los gobiernos y en general, a las autoridades públicas” (Benítez, 2007).

El derecho a la libertad de expresión. Este derecho fundamental es uno de los más importantes para identificar en la necesidad momentánea al momento de su promulgación o reconocimiento pues la prohibición de la información ya sea de forma escrita o verbal o por cualquier medio que transmita observa como fuente de comunicación y la limitación en que se encontraba sometida y limitada la humanidad frente a hechos que de ser ventilados se podrían considerar desde traición hasta espionaje o delitos contra la corona, estado o quien fungiese en el poder, una vez reconocido este derecho todas estas limitaciones fueran abolidas y fue más

benevolente ya pues considero que la expresión artística también tenía que ser respetada y protegida del mismo modo que esta expresión no contaba con limitaciones fronterizas.

“*Reconociendo* la necesidad de proteger efectivamente la libertad de expresión en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en respaldo a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, adopta la siguiente Declaración de Principios;

Principios

1. La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.
2. Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
3. Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.
4. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas

previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

5. La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.” Comisión internacional de derechos humanos (1948) - declaración de los principios sobre la libertad de expresión.

Entre otros principios los cuales son necesariamente cambiantes de acuerdo a la realidad actual de la sociedad.

Derecho a un juicio justo. Frente a este derecho fundamental incorpora al derecho natural una perspectiva optimista frente al modelo político y judicial de su momento donde solo basta un indicio para otorgar condenas penosas para la humanidad y así mismo dejando en una incertidumbre dicha presunción, es por esto que derecho fue un paradigma al momento de implementar dado a que la sociedad no solo desconfía en esos momentos y aun en estos tiempos se desconfían de los modelos judiciales, es por esto que concediendo con lo argumentado en el libro de derechos libertades y derechos sociales de Ruiz miguel en 1994.

“De otro lado, desplaza a otros intereses y necesidades colectivas, sin ser desplazados por este caso de conflictos de forma que, por ejemplo, los derechos a la presunción de inocencia o a un juicio justo denominado sobre los intereses de defender a la sociedad del delito, que seguramente podría garantizar más eficazmente con menos controles

judiciales y más errores policías entendida estrictamente como {[ilimitada]} como de los derechos fundamentales.” (Ruiz, 1994). p. 657.

Pero no es solo un hecho donde se desconoce el motivo como el individuo atreves de este derecho inherente guarda la fe a su derecho y en la actualidad este es universal exigible en las autoridades de justicia y entes constitucionales.

Libertad de religión

Derecho al sufragio

El derecho al sufragio hace parte de los derechos fundamentales sociopolíticos donde vinculan a la sociedad en general de los estados donde estos pueden participar de manera activa “Los derechos políticos pueden ser definidos como la posibilidad de participar en la vida política del país: votar, proponerse como candidato, ser electo. Este derecho se constituye en la condición y consecuencia de todo régimen democrático.” (Fares & Corral, 2004) p. 27. Este derecho no solo vinculo a las altas esferas en la sociedad, sino que también vincula a la capacidad de ejercer el derecho y su gran aporte es la vinculación de la mujer al momento de que estas exigieron su derecho y fue reconocido paulatinamente por parte de los estados.

2.2.2. Derechos humanos de segunda generación.

El derecho de la segunda generación este tiene un gran aporte a la humanidad pues estos derechos vinculan estructuralmente a la sociedad frente a los estados o gobiernos, pero el desarrollo industrial, la aparición de la maquinaria y las extensas horas laborales a los trabajadores, el desamparo frente a cualquier tipo de derecho pronto de su labor por parte de los capitalistas levanto la voz de inconformidad en la comunidad, es ahí donde el papel los sindicatos de la industria entran a ejercer un gran papel para que se deslumbrara la necesidad de reconocer estos derechos como parte del derecho internacional humano, esto fue el resultado de

una revolución civil donde se declararon en desobediencia y confrontación civil no solo con los patronos si no con el estado pues este no solo operaba de manera favorable a estos si no también oprimían cualquier intento de huelga o manifestación de violación de garantías es ahí donde el autor plantea un de forma concreta y coadyuva a definir lo planteado en los argumentos anteriores. “Estos derechos se refieren al ser humano como ser social e involucran al Estado en lo que éste tiene "la obligación de hacer". Se diferencian así de los de primera generación, que como vimos, aludían a lo que el Estado no debe hacer.” (Fares & Corral, 2004). p. 27

Los movimientos obreros impulsores y protestante de la falta de garantías motivan de forma positiva la necesidad de plasmar sus derechos y que fueran conocidos como los derechos políticos

“En esta perspectiva, una segunda generación de derechos sería la correspondiente a lo que conocemos como derechos políticos, es decir derechos de participación o de ejercicio colectivo, como el del voto, la libertad de imprenta o de reunión y que difieren en su funcionalidad y estructura de los derechos individuales de las primeras declaraciones. Los primeros coinciden con el ascenso de la burguesía en su lucha contra la nobleza, como respuesta a un liberalismo que aún no se ha desprendido de sus tintes privatista e individualistas (vida, propiedad, seguridad, libertad de comercio, etc.). Los segundos coinciden con el movimiento obrero, y con amplios y no siempre incruentos procesos de reforma electoral para lograr la progresiva ampliación del sufragio hasta llegar a su carácter universal (masculino primero y luego femenino).” (Corres, 2008). p.103-128.

Derechos que repuntaron a la sociedad basados en la dignidad humana, y sacando de una brecha marginal la clase trabajadora permitiéndole la asociación y derechos políticos entre los tratados anteriormente especificados.

2.2.3. Derechos de la tercera generación de los derechos humanos.

La tercera generación de los derechos humanos se puede observar una especialidad en la misma, puesta si bien van dirigidos para garantizar, al ser humano sus derechos estos se basan en el principio de la solidaridad, en el cual se busca ir un poco más allá de los derechos anteriores reconocidos a la persona pues conocemos que le brinda una especialidad al ser humano sobre los otros seres vivos, estos derechos nacen en 1948, bajo la incertidumbre y zozobra que se gestó a finales del siglo XX y siglo XXI, dado al deterioro, la explotación, malversación y contaminación de los recursos naturales y la incertidumbre de las futuras generaciones dadas a las consecuencias ya visibles de los daños ambientales irreparable que se practicaba en ese momento.

Esta generación de los derechos humanos insta el principio de solidaridad el cual busca despertar un ánimo de conservación, explotación sostenible y garantizar un ambiente sano a la humanidad y a las futuras generaciones, donde el hombre despierte un ánimo de conciencia y desarrollo sostenible para con el medio ambiente, el autor xxx propone la solidaridad como cultura de colaboración de esta forma:

“La solidaridad actual se plantea desde una cultura de la colaboración deseable, dependiendo de las posibilidades que abre la voluntad de las personas o instituciones de adquirir compromisos. El poder político ya no puede legitimarse dando por supuesta la cohesión social, sino que debe administrar las solidaridades existentes previamente en las distintas familias, culturas o grupos. Así, al Estado moderno no se le pide principalmente que promueva la solidaridad, sino que garantice la libertad y seguridad de los individuos y los grupos para que éstos puedan elegir libremente el tipo de solidaridad que prefieren.

La relación entre el poder del Estado y los individuos, que conforman los diversos grupos de la sociedad civil, es dinámica, complementaria y sinérgica” (Escaméz, 2018)

Esto quiere decir que el estado está en la obligación de promulgar esta solidaridad a cada uno de sus habitantes para que estos tengan un desarrollo sostenible, en busca de lesionar lo menor posible al medio ambiente, pues el ser humano es un actor más del planeta el cual necesita del mismo para existir, en aras de generar más conciencia que provenga de las mismas personas. La falta de solidaridad puede generar una crisis ambiental la cual puede llegar hacer insostenible y poner en riesgo a la humanidad en general, a nuestros tiempos no es desconocedor que existe una explotación indiscriminada. Es aquí la importancia de esta generación ya que estos derechos han sido alimentados de forma constante en diferentes cumbres internacionales. La agencia de la ONU discrimina los derechos de la tercera generación de la siguiente manera.

“Derecho al desarrollo sostenido: modelos y estructuras económicas que, además de generar beneficios propios, permitan el acceso a servicios básicos y garanticen la sostenibilidad del planeta.

Derecho a la autodeterminación de los pueblos: el que tienen los países de determinar libremente su condición política y su modelo social y económico.

Derecho a la paz: entendido no sólo como ausencia de guerra, sino también como la puesta en marcha de procesos positivos que fomenten la participación, el diálogo, la inclusión, la cooperación y la superación de conflictos.

Derecho a la protección de los datos personales: llama la atención sobre los eventuales peligros y abusos a los que se exponen las personas ante el cada vez más extendido proceso de informatización.

Derecho al patrimonio común de la humanidad: alude al acceso a los bienes de tipo material e inmaterial que constituyen un legado de especial relevancia para comprender la evolución humana.

Derecho a gozar de un medioambiente sano: Todas las personas tienen derecho a disfrutar de ambientes sanos, limpios y sostenibles.

La lista de los **derechos humanos de tercera generación** no es absoluta, sino todo lo contrario: está en permanente transformación y es común que acoja nuevos derechos en función de las preocupaciones mundiales de nuestro tiempo.” (Acnur, 2017). Comité español. Derechos y valores del ser humano.

En este orden de ideas se puede observar que estos derechos son más generales, pues no solo busca salvaguardar un derecho objetivo del hombre, sino también su entorno, historia, su información entre otros, todo esto producto de actividad industrial, la cual era la causante de enfermedades colectivas, entre ellas las pulmonares producto de su contaminación y de las condiciones de trabajo inhumanos causando muchas muertes y generando inconformidad colectiva que motivó su proclamación y que obliga a los estados a garantizar su promulgación, garantizarían en los proyectos de gobiernos y que garanticen su desarrollo y ejecución eficiente en los periodos proyectados. El autor Corres M. identifica los derechos: “los derechos sociales, económicos y culturales, cuya mayor expresión se encuentra en el llamado Estado de bienestar social (Welfare state) o Estado social de derecho. Estos están relacionados con la necesaria obligatoriedad del Estado para que todos los ciudadanos disfruten” (s.f.)

Considerando la importancia de esta generación de los derechos humanos no se puede dejar de un lado la importancia de la autorregulación de cada persona individual con la finalidad de que solidariamente cooperen en las prácticas sostenibles, mitigando de forma directa los

daños colaterales causados por el impulso de desarrollo así se extraiga del planeta lo necesario de manera proporcional implementar políticas encaminadas a recuperar de manera proporcional lo afectado en esta carrera de desarrollo y así sea amigable y sostenible con la finalidad de garantizar a las futuras generaciones una posibilidad de vida digna autosuficiente y sostenible.

2.2.4. Definición, naturaleza y características de los derechos humanos y sus generaciones.

Definición

Se podría definir inicialmente los derechos humanos, como el conjunto de normas jurídica que busca garantizar y reconocer la importancia de derechos fundamentales de las personas en general de manera universal por el hecho de ser persona, donde insta a los estados ser garantes de los mismo.

Así mismo busca la protección de la dignidad humana en aras de un trato justo, digno y con la finalidad de que gocen de sus derechos y libertades los cuales partiendo de su génesis natural son inherentes a los mismos por el hecho de ser persona, siendo más objetivos que buscan garantizar los espacios adecuados y garantías necesarias para las futuras generaciones diferenciando al ser humano de otros seres vivos.

De esta manera vinculado jurídicamente a las personas en general a gozar de derechos políticos, civiles, ambientales económicos entre otros, para que mediante esta herramienta los gobiernos adopten los mismo como garantías positivas de todas las personas y hay nace la obligación que los mismos garanticen el cumplimiento de estos. Carpizo J, los define así:

“son aquellos que la persona posee por su propia naturaleza y dignidad, son aquellos que le son inherentes y no son una concesión de la comunidad política; que son los que concretan en cada momento histórico las exigencias de la dignidad, la libertad y la

igualdad humanas, los cuales deben ser reconocidos positivamente por el orden jurídico nacional e internacional; que son los que corresponden a la persona por esencia, simultáneamente en su vertiente corpórea, espiritual y social, y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica positiva, pero que ceden en su ejercicio ante las exigencias del bien común; que son expectativas no previstas con claridad en alguna norma jurídica, incluso se llega a identificarlos con los "derechos morales"; que son aquellos imprescindibles para poder conducir una vida digna y auténticamente humana, y constituyen el elemento fundamental de un Estado constitucional democrático de derecho” (2011) p.6

Teniendo en cuenta que la definición de qué son los derechos humanos son perennes, pero analizando de manera objetiva se puede resumir diciendo que son los derechos naturales que las personas adoptan de manera inconsciente dado a que el estado tiene la obligación de garantizar por el hecho de ser persona, independientemente que la persona conozca o distinga sus derechos estos no pueden ser vulnerados y se le tiene que garantizar los mismo en aras de garantizar su dignidad humana y el colectivo de derechos que este asemeje.

Naturaleza

Al analizar detenidamente la naturaleza de los derechos humanos es importante distinguir su capacidad de vincular generalmente a la humanidad en su totalidad, ya que estos derechos son inherentes de cada persona y los mismos son irrenunciables es decir que una persona no puede desistir de los mismos, teniendo en cuenta que estos van en busca de garantizar inicialmente la dignidad humana de las personas, Carpizo J. define la naturaleza de los derechos humanos como “el estado no puede conocer o no, lo único que realiza es el reconocimiento de este hecho, y a partir de este hecho le garantiza diversas series de derechos a los cuales en la actualidad se les

denomina derechos humanos.” (Carpizo, J. 2011) p.4.. Teniendo este orden de ideas se reconoce los derechos humanos como algo inherente que surge de manera natural para las personas el cual es surge de por el hecho de ser persona.

Las naturalezas de estos derechos van en busca de que se reconozca y se garantice a cada persona por parte del estado, independientemente que los mismo se encuentren promulgados en la constitución o no ya que estos son de carácter universal y se identifican y reconoce por igual a todos los seres humanos. Carpizo J, considera la confección del derecho humano como “la concepción de derecho natural está íntimamente ligada a la de los derechos humanos, la cual en su evolución han recorrido la existencia de los matices.” Carpizo, J. (2011). p.5. Con esta definición es importante analizar los principios de los derechos humanos los cuales van en busca de garantizar ciertas herramientas jurídicas que van en busca de la capacidad que toda persona cuente con las herramientas necesarias para una vida social digna, es decir de esto parte la obligación que los estados o gobiernos están en la obligación por velar que así sea y no se violenten los mismos.

Características.

Estado de derecho.

Cuando hablamos dentro de las generaciones, tres generaciones de los derechos humanos es importante reconocer que estas característica de estado de derecho, insta a que la universalidad de los mismo estén en congruencia con los estados o gobiernos en general es decir la importancia de que se reconozcan los mismo para garantizar un estado de derecho, para así mismo exista una garantía jurídica para la protección de los mismos es decir que se tiene que estructurar en base a que los mismo estén a favor de la humanidad o el colectivo en general y se encuentren en congruencia a favor de las personas. “el ejercicio del poder debe sujetarse a ciertas

reglas, las cuales deben comprender mecanismos para la protección y garantías de los derechos humanos.” (Nikken, P., 1994) p.34.

Con esto muestra que jurídicamente cuando se habla de estado de derecho de los derechos humanos insta a que los gobiernos o estados, legislen a favor de los mismo para que se le garantice la protección de los mismos a sus conciudadanos y así estos puedan instar los mismo al ver los mismo en riesgo por parte del estado para que con la finalidad se auto regulen y garanticen los mismo. Así lo trata el autor Nikken P. “parte de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser menoscabados por el poder público, se trata de esferas inviolables que el estado no puede vulnerar.” (Nikken, P., 1994) p.34.

Universalidad.

Al inferir la universalidad de los derechos humanos se trata que estos, no tienen una delimitación específica si no al contrario tiene un carácter vinculante sin reconocer fronteras, es decir se podría analizar que los mismos derechos políticos se trataran de una forma universal, al igual que toda la aglomeración de derechos reconocidos en la historia de los derechos humanos los cuales se proclaman universalmente y la obligación de los estados es garantizarlos con estricto sigilo frente a todas las personas los cuales son inherentes nacen con la misma persona haciéndose titulares de los mismo es decir al momento de nacer una persona se le son vinculados inmediatamente por el hecho de ser persona los cuales no podrá variar no malversar. Nikke.p realiza un gran aporte al definir el mismo así: “todas las personas son titulares de los derechos humanos y no se pueden invocar diferencia de regímenes, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabar... y su garantía no admiten duda.” Nikken, P. (1994) p.35. Es por esto que independiente de las características únicas que diferencia a las personas, estos tienen los mismos derechos y es obligación de los gobernantes garantizar su protección.

Transnacionalidad.

Esta característica es una de las más importante al momento de hablar de la promulgación de los derechos humanos, dado que se sabe que son inherentes a las personas estas no reconoce una excepcionalidad marginal de aplicación si no de lo contrario su promulgación y cumplimiento tiene una característica universal y su contenido se internacionaliza, exigible frente a cualquier gobierno y la obligación de garantizar los mismos a su aglomerados o conciudadanos en general sin desconocer o modular los mismos, el autor Nikken considera que “ si ellos son inherentes a la persona como tal, no depende de la nacionalidad de esta o el territorio donde se encuentre, los porta en sí misma” Nikken, P. (1994) p.35. Es decir se le debe garantizar el mismo trato frente a sus derechos y no se podrá desconocer los mismos ya que estos son universales.

Tanto así es la importancia internacional de los derechos humanos, que los gobiernos han garantizado la exigibilidad de los mismos en las normas jurídicas internas, las cuales van en congruencia en la mayoría de los casos con el derecho internacional y los derechos humanos, buscando garantizar el cumplimiento de los mismos, ya sea de manera tibia o positivamente, al igual la participación activa de los gobiernos del derecho internacional en busca de aplicar o mejorar asuntos de alta importancia en pro de los derechos humanos, el autor Nikken P, identifica que “La labor de todas las entidades, aunque todavía de limitada eficacia, ha sido positivamente creativa y ha servido para enganchar al alcance del régimen, alcanzando una fecunda tarea en la interpretación y aplicación del derecho.” Nikken, P. (1994). p.36. pero a esto es importante reconocer el arduo trabajo que realiza el centro de derechos humanos y naciones unidas, al momento de vigilar argumente la promulgación y garantía de este derecho internacional, así mismo intervenir cuando los mismos no son garantizados o son desconocidos

por un gobierno en especial ya sea a un ciudadano nacional o una persona de diferente nacionalidad.

Irreversibilidad

La irreversibilidad de los derechos humano es una de las características más importantes, que es lo que garantiza no solo a las personas las cuales ya gozan de los mismos sino también a las generaciones futuras es decir, que no se puede desconocer ningún derecho humano fundamental legalmente reconocido, ya que esto le brinda mayor importancia al momento de su promulgación, ya que sería una incertidumbre y un enigma jurídico si estos derechos fueran reversibles, es decir dejarán de ser derechos y se pudiera desconocer total o parcialmente.

Nikken P. identifica la irreversibilidad.

“Cuando un derecho ha sido reconocido por ley, un tratado o por cualquier otro acto de poder público nacional como inherente a la persona humana, la naturaleza de dicho derecho se independiza del acto por el que fue reconocido, que es meramente declarativo, tal tutela debida a tal derecho se fundamenta a la dignidad humana y no en el acto por el cual el mismo fue reconocido como inherente a dicha dignidad, en adelante merecerá propia protección de los derechos humanos de manera definitiva e irreversible.”
Nikken, P. (1994) p.37.

Por lo que, al momento de reconocer los derechos como la libertad, la vida, los derechos políticos, económicos ambientales por un estado como derecho fundamental del ser humano, estos no se pueden retractar frente aquella promulgación pues ya sale del orden de ideas nacional para pasar una esfera del derecho internacional humanitario y/o derechos humanos.

Progresividad

Cuando se trata de la progresividad de los derechos humanos, esta trata de que los mismos son susceptibles a mejoras dependiendo la situación social y política del momento, es decir, no se puede desmejorar un derecho teniendo en cuenta su irreversibilidad, pero sí puede interponer la regulación de los entes internacionales en aras de que se garantice su aplicabilidad o se podría identificar una nueva necesidad la cual se le tiene que garantizar a la humanidad y es ahí donde se puede intervenir ya que sin temor se dice que en lo jurídico no está todo escrito. De otra manera este mismo es progresivo ya que es aplicable y reconocido en muchas constituciones de diferentes estados o países, con la finalidad de garantizar los derechos allí reconocidos. Nikke P. re fuerza este análisis

“una manifestación de esta particularidad la encontramos en una disposición que, con matices, se repite en diversos ordenamientos jurídicos constitucionales, según la cual la enunciación de los derechos humanos en la constitución no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ella”
Nikken, P. (1994). p.40

Es decir que independiente mente en que estos derechos no se reconozcan estos no se pueden desconocer o asumir que no son aplicables al momento de su cumplimiento o promulgación de forma positiva.

2.3. Derecho Ambiental

El derecho ambiental es una rama del derecho que surge a través de la tercera generación de los derechos humanos, la cual ha motivado a tratadistas y a los gobiernos a pensar en el mismo como una parte del derecho indispensable el cual requiere su vinculación en el ordenamiento jurídico universal activamente, es decir que genero la necesidad de legislar en pro del medio ambiente, la naturaleza y guardar una esperanza de supervivencia a las futuras

generaciones, lo que anteriormente a la proclamación de la tercera generación de los derechos humanos era un enigma jurídico el cual no contaba con la suficiente fuerza o análisis jurídico dado a que el consumismo de su momento y la necesidad era la ampliación industrial y agrícola este derecho fue el producto de la muerte, contaminación y enfermedades causadas por la revolución industrial dado al manejo inapropiado de los residuos que contaminan al medio ambiente y generaban brotes de enfermedades respiratorias y digestivas junto con las pésimas condiciones que se encontraban los trabajadores en las industria, acompañado de la explotación a mayor escala de la fauna y flora, ya sea productos de la tala indiscriminada para garantizar el surgimientos de nuevos modelos económicos o la simple quema de bosques con la finalidad de destinarlos para el sector agrícola acompañado del pésimo manejo de los residuos industriales los cuales eran desechados en las fuentes hídricas causando daños sistemáticos en general al medio ambiente.

Cuando se habla del derecho ambiental en la actualidad en Colombia, se habla de norma positiva que está basada en la preservación del medio ambiente y en la explotación del mismo de una manera que garantice su desarrollo sostenible, pero este desarrollo sostenible es el mayor enemigo de la sostenibilidad ambiental, ya que los recursos naturales se convierten en activo cuantitativo con la finalidad económica como tal, es por esto que se busca incentivar el principio de solidaridad en la comunidad en general para buscar la preservación ambiental del planeta y sus recursos con la finalidad de garantizar a las futuras generación un medio sano donde puedan vivir con dignidad y con los espacios ambientales suficientes que garantice su sostenibilidad y supervivencia.

En Colombia el derecho ambiental ha ganado espacio ya que hace parte de las propuestas políticas de sus gobernantes, pero en realidad estas políticas son muy tibias. Toda la finalidad del

derecho busca regular el comportamiento humano mediante la coacción del ordenamiento jurídico, esta no es la sección del derecho ambiental teniendo en cuenta que si bien es cierto nace del principio de solidaridad el cual busca que cada persona de forma individual razone y actúe en pro de una necesidad mayor o un bien común no es posible dado a lo desvalida que la naturaleza se encuentra para garantizar su sana explotación de los recursos de manera sostenible y consciente, es por esto que el derecho ambiental se encuentra en su auge por que la humanidad a pesar que es consciente que esto es necesario, es difícil poder garantizar una explotación responsable, pues este derecho roza muy cerca con los derechos económicos aparte la presencia de los estados en los sectores más relevantes que requieren la protección de forma vigilante es casi nula ya sea por problemas sociales o simple incompetencia gubernamental que solo mira al costado para no intervenir como se debe.

Es importante identificar el medio ambiente como patrimonio natural y cultural de la humanidad, el cual requiere una atención especial y una vigilancia exhaustiva, ahora bien, Colombia en la constitución de 1991 reconoce el derecho ambiental y la protección que se le tiene que dar al mismo, es importante reconocer si es eficaz y congruente las mismas políticas ambientales sujetas al derecho para con la naturaleza y el medio ambiente.

Ahora se entiende que, si se encuentra regulado por una norma y se realiza derecho positivo frente a la misma, esta es sujeta a la rama del derecho público con la finalidad de ser normas protectoras del medio ambiente en su generalidad, ya que al momento de presentar al medio ambiente se presenta en general, la vida silvestre, fauna, flora, agua, suelo subsuelos y aire, esto va en buscar de mitigar los daños causados por el aprovechamientos de estos recursos de forma indiscriminada, lo que es necesario no solo que se hubiera regulado si no el trabajo continuo y la

creación de medidas para adoptarlas con la finalidad de que este derecho ambiental se efectuó de manera eficiente y eficaz.

2.3.1 Antecedentes, naturaleza y características.

Antecedentes.

Como antecedentes del derecho ambiental es importante identificar la génesis que impulso toda esta rama independiente actual del derecho como principal antecedente de los derechos ambientales y su reconocimiento como derecho fundamental en los tratados internacionales de derechos humanos, es garantizar que sucesos catastróficos que afectaron a la humanidad no se repitan y así mismo garantizar un ambiente sano y dar un parte de tranquilidad a la humanidad de no repetición de estos hechos, se encuentra registrado como la fuente impulsora de los derechos de la tercera generación de derechos humanos, fue inicialmente segunda guerra mundial parte fundamental para dejar una ventana abierta frente a los derechos de la tercera generación pues una vez termina la segunda guerra mundial es donde surge con gran acogida internacional su segunda generación pero ya promulgada esta dejo temas abiertos los cuales se necesitaban positivar ya mediante fuentes impulsoras, pero después la utilización de Bombas Atómicas, cuyas consecuencias hacen parte de una historia vergonzosa de la humanidad de los hechos ocurridos en Hiroshima el 06 de agosto de 1945 siendo aproximadamente las 08:45 de la mañana, tras la no rendición de Japón en el evento de la guerra del pacifico tres días después es decir el 09 de agosto de 1945 a las 11:02 AM aproximadamente es ejecutado el segundo suceso en Nagasaki un suceso donde aún no existen cifras exactas de cuantas personas murieron todo este revuelo fue lo que motivo e impulso la promulgación de la tercera generación de los derechos humanos donde se reconocieron estos derechos ambientales y del medio ambiente como una esperanza para garantizar un ambiente sano a las futuras generaciones

algo totalmente nuevo pues una particularidad de los derechos humano era la teoría de que estos eran inseparables de las personas una vez estas nacieran pero una característica especial es que este derecho exige la protección de manera momentánea para resultados furos y de no ser así pues el riesgo de las sucumbir de la humanidad es más visible y cercano.

Posterior mente en el evento internacional conocido como el club de roma de 1968 se trató temas de materia ambiental como el deterioro del medio ambiente físico, crecimiento urbano incontrolado y más tarde la conferencia de Estocolmo el 16 de junio de 1972 una conferencia de naciones unidas sobre la problemática del medio ambiente humano

En Colombia el tema de políticas ambientales no es nuevo pues Desde 1906 se han formulado diferentes políticas dirigidas al manejo ambiental del Río Bogotá, en especial para la cuenca media. Algo que en materia ambiental hablar de políticas públicas ambientales era un tema adelantado para fecha, pero no para las necesidades inmediatas estaban surgiendo en esa posición geográfica en especial donde hoy existe el rio uno de los ríos más contaminados del mundo.

Como antecedentes jurídicos en materia ambiental es importante las características de la ley 23 de 1973 en donde se le otorga y reconoce poderes sancionatorios o coercitivos a la administración como facultades extra ordinarias frente a los recursos naturales renovables, la salubridad y el bienestar de todos los conciudadanos y habitantes del territorio nacional de igual modo con aras de mejorar y la preservación del medio ambiente. Esto motivo el decreto ley Decreto Ley 2811 de 1974 por lo que se expide el código nacional de recursos naturales y de protección del medio ambiente los cuales buscan los mismos fines de la ley 23 de 1973.

“Desde ese momento y hacia delante, la estrategia fue la de reglamentar un procedimiento para cada una de las materias ambientales, expidiendo así el Decreto 1541

de 1978 donde se reglamentó el tema de aguas, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 1974 de 1989 sobre los distritos de manejo integrado de recursos naturales renovables, el Decreto 1608 relativo al tema de la fauna silvestre, el Decreto 1681 de 1978 donde se reglamenta el tema de los recursos hidrobiológicos, la Ley 9ª de 1979 – código sanitario, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y la Ley 1333 de 2009 la cual consagró algunas medidas preventivas, sancionatorias y de policía en materia ambiental tales como multas diarias, suspensión del registro, licencia o permiso, cierre temporal o definitivo, decomiso de especímenes, entre otras normatividades referentes al tema” Hugo A. Granja (2010) Nuevos Riesgos Ambientales y Derecho Administrativo. Pag.220

De igual modo mediante la promulgación de las leyes se obtiene la previa intención de protección ambiental al igual el reconociendo de protección mediante el articulado de la constitución de 1991, el ministerio del medio ambiente, el fortaleciendo con las corporaciones autónomas en el territorio nacional entre otras entidades de igual modo la vigilancia especial por parte de la procuraduría general de la nación, el ministerio público y la contraloría así mismo el trabajo mancomunado que se hace entre la fiscalía general de la nación , policía nacional, CTI

Naturaleza

La naturaleza el derecho ambiental data que es un derecho autónomo, que busca la protección especial que es el medio ambiente en todas sus derivaciones, del mismo modo busca normas jurídicas y políticas públicas que brinden esa protección de ese bien jurídicamente tutelable a si mismo mediante herramientas que regulen las actividades humanas en aras de proteger el ecosistema y medio ambiente en general que por ende solo busca un crecimiento y desarrollo sostenible para coexistir armónicamente frente a otros derechos y garantizar un ambiente sano a las futuras generaciones.

Características

- Es una rama del derecho independiente con una autonomía reconocida mediante la constitución política de 1991, los tratados internacionales reconocidos por el gobierno de Colombia y soportada y reconocida por la jurisprudencia de las altas cortes.
- Es un derecho versátil emerge de lo transicional a las necesidades actuales y la necesidad de preservación futura.
- Su protección no es individual busca intereses colectivos y la preservación de la vida y la salud en general y la misma existencia de la humanidad ya sea por su característica de derecho interdisciplinario y su dinamismo a las necesidades inmediatas.

2.4. Derecho ambiental como derecho humano de la tercera generación.

“Las poblaciones de animales, o las agrupaciones vegetales, encuentran sus controles naturales; pero el hombre los ha rebasado y se multiplica en progresión geométrica, mientras que los recursos para satisfacer sus necesidades se multiplican en progresión aritmética. La limitación de los recursos y su demanda frente a una población en constante aumento determinan la escasez de los mismos.” (Sejenovich, 2012) P.28.

2.5. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los objetivos de desarrollo sostenible es una agenda que se planteó el 25 de septiembre de 2015 donde bajo en común acuerdo los miembros de las naciones unidas y los líderes mundiales se comprometieron a un objetivo general en busca de mecanizar un conjunto de objetivos con la meta al 2030 en busca de un desarrollo sostenible, en aras de vertebrar de manera racional, vacacional y objetiva políticas económicas, sociales y ambientales las cuales coexisten de manera regular en la sociedad en general en las cuales se plantean 169 metas si se desarrollan los 17 Objetivos los cuales se analizaron de manera individual.

Teniendo en cuenta la fuerza de ley que posee los tratados internacionales obliga a que todos los estados que hacen parte de las naciones unidas se comprometen a desarrollar y disponer de las herramientas necesarias para poder desarrollar los 17 objetivos y 169 metas en general, las naciones unidas en su revista ONU LC/G.2681/Rev.2 identifican la importancia de las mismas. “La Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron y será la guía de referencia para el trabajo de la institución en pos de esta visión durante los próximos 15 años. Esta nueva hoja de ruta presenta una oportunidad histórica para América Latina y el Caribe, ya que incluye temas altamente prioritarios para la región, como la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todos, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros.” CEPAL, N. (2018).

Herramientas las cuales latino américa jugará un gran papel para su desarrollo es de anotar que esta no solo busca comprometer al gobierno nacional sino también a los locales y a la sociedad civil en general, tenido en cuenta que esta es a un largo plazo en aras de replantear y coadyuvar a su desarrollo sostenible con conciencia e instando a la humanidad en general a despertar los principios de solidaridad y humanidad para que todos puedan vivir dignamente.

“La Agenda 2030 es una agenda civilizatoria, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro. Al ser ambiciosa y visionaria, requiere de la participación de todos los sectores de la sociedad y del Estado para su implementación.

Por lo tanto, se invita a los representantes de los Gobiernos, la sociedad civil, el ámbito académico y el sector privado a apropiarse de esta ambiciosa agenda, a debatirla y a utilizarla como una herramienta para la creación de sociedades

inclusivas y justas, al servicio de las personas de hoy y de futuras generaciones.”

CEPAL, N. (2018). Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe

“La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son:

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.

9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.” (Naciones Unidas, 2015)

2.5.1. Fin de la pobreza. “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”

Este es un objetivo visionario teniendo en cuenta la versatilidad de la economía y la brecha social en la que la sociedad en general se encuentra en este siglo y en este tiempo, se

conoce por información pública datos alentadores donde se observó la disminución de la pobreza en el transcurso de 25 años de un 26 % es decir casi un uno por ciento anualmente según la base de datos e información suministrada a las naciones unidas donde esta realiza un aporte el cual es necesario analizar “A nivel mundial, el número de personas que viven en situación de extrema pobreza disminuyó desde un 36 % en 1990 hasta un 10 % en 2015.” (Naciones Unidas, s.f.)

Es decir que se esperaba que para la fecha 2030 los efectos de la variable económica o la línea descendiente del nivel de pobreza pudiera llegar a esta fecha a 1% y en su mejor efecto 0%, pero no se puede dejar pasar los efectos y resultados del fenómeno mundial producto del COVID 19, el cual daría como resultado a la variable económica y sistemática de este objetivo un aumento considerable el cual no se observaba desde el siglo pasado como data la investigación del instituto mundial de economía.

“A nivel mundial, el impacto potencial de COVID-19 plantea un verdadero desafío para la ONU”

Objetivo de Desarrollo Sostenible de acabar con la pobreza para 2030 porque aumenta en el relativo y el tamaño absoluto del número de pobres bajo las tres líneas de pobreza sería el primero registrado desde 1990 y podrían representar una reversión de aproximadamente una década de progreso en la reducción de la pobreza. En regiones como Medio Oriente y África del Norte y SSA, los impactos adversos podrían resultar en niveles de pobreza similares a los registrados hace 30 años, en 1990.” (Sumner, & Ortiz, 2020).

Este aporte no solo identifica la imposibilidad del cumplimiento de este objetivo, sino que también se asemeja a la realidad como resultado de los confinamientos, la reducción económica, los despidos masivos y la falta de inversión social por parte de los estados como resultado de la emergencia la cual ha puesto nuevos retos a los gobernantes. El análisis de la

investigación del instituto mundial de investigaciones económica, advierte que no solo los países marginados serán los más afectados si no de lo contrario los países en vía de desarrollo, américa latina, áfrica y de una forma considerable las grandes potencias sufrirán las consecuencias de esta pandemia y afirma que:

“Tampoco hay duda, basado en la evidencia de crisis mundiales previas, que los indicadores no monetarios como infantes y la mortalidad materna, la desnutrición y la desnutrición, y el logro educativo también ser seriamente golpeado La gravedad de los efectos dependerá de la duración de la pandemia y de cómo reaccionan los gobiernos nacionales y la comunidad internacional.

Las reacciones políticas que algunos gobiernos nacionales han comenzado a exhibir son de suma importancia para ayudar a quienes no tienen seguro de empleo, acceso a servicios de salud y sistemas de atención, por ejemplo, aquellos que realizan trabajos en sectores precarios e informales de la economía en todo país en desarrollo. En estas circunstancias, la pandemia actual exige la internacionalización.

Esfuerzos para ayudar a aquellos países que no tienen el espacio fiscal para enfrentar este problema global, no sólo en términos de abordar el desafío actual impuesto por COVID-19 en sus sistemas de salud 'capacidad, pero también para proteger a aquellos para quienes sus posibilidades de generación de ingresos están en espera” (Sumner, & Ortiz, 2020).

Dicha espera no solamente se observa como un espejismo si no que en circunstancias más drásticas no hay posibilidad de poder soportar este desafío actual, ya que en Colombia como en el resto del mundo los más afectados son esos trabajadores informales los cuales se encuentran por fuera de las listas como personas en extrema pobreza, quienes al estar confinados

su situación económica es cada día más deplorable frente a un estado el cual no tiene la capacidad de identificar y coadyuvar estas personas quienes se encuentran en riesgo de inflar esta estadística de pobreza extrema pues al no poder salir no ingresa recurso económicos para suplir las necesidades básicas y sí generando responsabilidades futuras producto de su inactividad económica.

En este orden de ideas es importante identificar cuáles son las metas para este objetivo por lo que la página de la ONU las muestras muy claras en la parte Metas del objetivo.

“1.1 Para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares al día.

1.2 Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a

los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

1.a Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones.

1.b Crear marcos normativos sólidos en el ámbito nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.” (Naciones Unidas, s.f.)

2.5.2. Hambre Cero “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura Sostenible”

El objetivo dos que trata de hambre cero busca la armonización del trabajo del campo en aras de fortalecer el sistema agroalimentario de manera sostenible para las futuras generaciones, esto no solo es un compromiso de los trabajadores del campo si no que al contrario es un compromiso con ellos donde se les preste las herramientas necesarias y el soporte económico con la finalidad de garantizar el trabajo del campo como un escalón indispensable y así mismo reconocer y fortalecer su economía lo que requiere unos cambios en las políticas públicas de los estados, soluciones urgentes para garantizar el objetivo llevar comida a quienes no se acuestan sin comer diariamente, La ONU en su página web identifica la misma necesidad:

“Al mismo tiempo, es necesario llevar a cabo un cambio profundo en el sistema agroalimentario mundial si queremos alimentar a más de 820 millones de

personas que padecen hambre y a los 2000 millones de personas más que vivirán en el mundo en 2050. El aumento de la productividad agrícola y la producción alimentaria sostenible son cruciales para ayudar a aliviar los riesgos del hambre.” (ONU, s.f.)

En el mundo se estima que son millones de personas las cuales se acuestan diariamente sin comer y padecen hambre aguada, así mismo el alto riesgo que existe como resultado de la pandemia actual COVID 19, estas sumas se dupliquen según los estudios e información por las naciones unidas situación que no solo preocupa y aleja el cumplimiento de este objetivo si no de lo contrario desmotiva y preocupa ya que estos efectos no solo atrasa la posibilidad de un día llegar a esa meta cero hambre si no que en la actualidad son millones quienes están en esa delgada brecha de la necesidad y la hambruna.

“El número de personas que padecen hambre (medido por la prevalencia de desnutrición) comenzó a aumentar lentamente de nuevo en 2015. A día de hoy, más de 820 millones de personas se acuestan habitualmente con hambre. De ellos, alrededor de 135 millones padecen hambre aguda, debido principalmente a los conflictos humanos, el cambio climático y las recesiones económicas. De acuerdo con el Programa Mundial de Alimentos, la pandemia de la COVID-19 podría duplicar ahora esa cifra y añadir unos 130 millones de personas más que estarían en riesgo de padecer hambre aguda a finales de 2020.” (ONU, s.f.)

Las metas de los objetivo 2 Cero hambre de la ONU en su página web.

“**2.1** Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año

2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad

2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas

2.4 Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra

2.5 Para 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los

recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente

2.a Aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados

2.b Corregir y prevenir las restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agropecuarios mundiales, entre otras cosas mediante la eliminación paralela de todas las formas de subvenciones a las exportaciones agrícolas y todas las medidas de exportación con efectos equivalentes, de conformidad con el mandato de la Ronda de Doha para el Desarrollo

2.c Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos.”

2.5.3 Salud y Bienestar “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”

Este objetivo busca garantizar a las personas una mejor calidad de vida, al igual de un mejor ambiente en el cual se le garantice una mayor representación de tiempo de vida, es decir adecuar los espacios propicios con la finalidad de que se desarrollen actividades deportivas y otras que soporten la mejor calidad de vida, así mismo se busca la intervención oportuna medica con la finalidad de atender oportunamente los casos que requieren mayor cuidado y la

intervención de políticas públicas las cuales garanticen la autosostenibilidad de los sistemas de salud, la aplicación de procedimientos y protocolos para llegar un mayor saneamiento e higiene y lo más importante es la vinculación de nuevo personal médico con la finalidad de realizar los procedimientos de forma oportuna, detallada y efectiva al caso tratar.

Es importante que este objetivo se podría mirar de dos formas el operativo que es la manera en que se necesita la intervención del estado y la segunda que es la social donde se busca que toda la persona intervenga de manera voluntaria como el auto cuidado, el uso adecuado de los sistemas sanitarios y de salud, la identificación de las epidemias y el apoyo a las actividades de investigación de medicamentos y vacunas para los tratamientos conocidos y los que se presenten a un futuro.

En los tiempos actuales la COVID 19 fue un gran reto que al igual de muchas esferas también afecto directamente este objetivo ya que no solo desmejoro la calidad de vida de las personas si no que lo más grave tiene en suspenso la posibilidad de vida de muchos ya que si bien es cierto ataca más fuerte una población vulnerable esta no discrimina causando miles de muertes a nivel mundial así mismo la página web de la ONU plantea frente a este fenómeno

“LAS emergencias sanitarias, como la derivada de la COVID-19, suponen un riesgo mundial y han demostrado que la preparación es vital. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señaló las grandes diferencias relativas a las capacidades de los países para lidiar con la crisis de la COVID-19 y recuperarse de ella. La pandemia constituye un punto de inflexión en lo referente a la preparación para las emergencias sanitarias y la inversión en servicios públicos vitales del siglo XXI.” (ONU, s.f.)

Las metas planteadas para este objetivo para el 2030 se obtienen de la página web de las naciones unidas y datan.

3.1 Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos

3.2 Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos

3.3 Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles

3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar

3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol

3.6 Para 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo

3.7 Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales

3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos

3.9 Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo

3.a Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda

3.b Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio en lo relativo a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos

3.c Aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo

3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial”

2.6. Políticas ambientales en Colombia de los dos primeros años 2018 -2020 del gobierno de Iván Duque Márquez.

Para poder conocer las políticas ambientales promovidas en los dos primeros años de gobierno del presidente Iván Duque Márquez, es importante conocer e identificar su

planteamiento en relación y especificación al tema a tratar con relación a las propuestas de su plan de gobierno 2018 - 2022 en su precandidatura y conocer su gestión frente a los derechos ambientales y la tercera generación de los derechos humanos.

En el planteamiento de su gobierno identificó la sostenibilidad ambiental como las hojas del árbol, unas hojas frondosas, de la estructura su gobierno analizando la importancia de las hojas en los árboles se esperaría que esta actividad ambiental y desarrollo sostenible ocupe un lugar importante dado a que si la fotosíntesis no es la adecuada el árbol está destinado no crecer y en los peores casos a perecer, ya que sin la oxigenación y alimentación adecuada y sus hojas no son frondosas el árbol no crece sano, pues el señor presidente en su periodo de candidato resumió su plan de gobierno como un árbol de esta manera.

“Esta visión la asemejamos a un árbol que nace de la buena semilla de la Libertad y el Orden, de la cual crecen profundas raíces de progreso social, que sostienen el tronco fuerte de una economía dinámica con sentido social, con ramas largas y flexibles de detonantes de crecimiento, muy frondoso con el follaje de la sostenibilidad ambiental y lleno de frutos de equidad.” (Plan de Gobierno Duque)

Por este motivo es pertinente conocer las propuestas y así mismo identificar las políticas ambientales desarrolladas por el señor presidente Iván Duque Márquez en relación a los derechos ambientales y la tercera generación de los derechos humanos.

“El follaje

Sostenibilidad ambiental

173. La biodiversidad y el agua serán declarados Activos Estratégicos de la Nación, y para su protección se constituirá la Fuerza de Reacción Integral Ambiental (FRIA); una

fuerza élite constituida por elementos de la Policía, las Fuerzas Militares, la Fiscalía y las autoridades ambientales, con la asistencia de los organismos de inteligencia del Estado.

174. Se regularán las consultas populares a través un proyecto de ley estatutaria que racionalice todas las consultas que son constitucionalmente necesarias, para definir su carácter vinculante, plazos y promover su amplia difusión dentro de la comunidad. Para ello, vamos a liderar un diálogo con las Altas Cortes y con el Congreso de la República, que conduzca a una definición clara sobre competencias en materia de hidrocarburos, y el alcance de las consultas populares en actividades estratégicas, de utilidad pública y de interés nacional. Al mismo tiempo, se buscará una enmienda constitucional que suba el umbral de las consultas y revocatorias de mandato, incluyendo las reglas para la recolección de firmas.

175. Todas las actividades productivas deberán comprometerse, según les corresponda, con la protección del agua, la conservación de páramos, la reducción del impacto en el cambio climático, la calidad del aire y la gestión limpia de los suelos.

176. Tendremos compromiso nacional con la mitigación del cambio climático con mejor gestión de residuos (ver Ciudades inteligentes y creativas) y reducción de la huella de carbono con compromisos individuales, promoción de transportes limpios y con energías alternativas (bicicletas) y sus infraestructuras y aprovechamiento de los Mecanismos de Desarrollo Limpio (mercados de emisiones de carbono).

177. Concientización sobre la riqueza de la biodiversidad de Colombia, con campañas que fortalezcan la cultura ambiental a nivel empresarial y familiar, con siembras anuales y jornadas de participación en la protección y limpieza del entorno natural.

178. Renovación y modernización de la institucionalidad ambiental, con mayor presupuesto para inversión en prevención, protección, monitoreo y mitigación de daños ambientales, y despolitización absoluta de las CAR para enfocarlas de manera decidida en la protección efectiva de la sostenibilidad de los ecosistemas.

179. Integraremos la producción agrícola con prácticas sostenibles, limpias y respetuosas del ambiente.

180. Fortaleceremos el Sistema Nacional Ambiental, SINA y promoveremos una matriz energética que integre energías renovables como la energía solar, eólica, geotérmica, entre otras. Al agua, su manejo y protección le daremos protagonismo en la agenda ambiental. De una agenda nacional de manejo y protección del agua depende el desarrollo rural, la sostenibilidad de la producción agropecuaria y la mitigación de efectos de la industria y la minería.

181. El desarrollo minero-energético del país se adelantará con los más altos estándares de responsabilidad ambiental, planeando de manera efectiva y sostenible los cierres mineros, la protección de acuíferos y ecosistemas. Del mismo modo se adelantará un programa de sostenibilidad ambiental en la pequeña y mediana minería y se combatirá sin tregua la minería criminal. Entre otras, adelantaremos:

- a. Promoción de Inversión Internacional a Gran Escala para la producción y exportación de energías renovables.
- b. Lucha contra la corrupción y promoción de la cultura de la legalidad eléctrica.
- c. Inserción tecnológica y mejora en la calidad del servicio de energía.
- d. Atención integral y desarrollo productivo de hidrocarburos en las regiones.
- e. Promoción a la exploración offshore de gas.

f. Planes de manejo, mitigación y cierre enfocados en la desmineralización y despetrolización de las economías locales.

182. Elevar la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico para proteger y promover el uso adecuado de los recursos hídricos (ríos, lagunas, mares, ciénagas, manglares). 183. Promoveremos la estructuración de un mercado de capitales para el sector minero, incluida la constitución de líneas especiales en el Sistema Nacional de Financiación Empresarial para fomento minero que canalice recursos hacia la mediana y pequeña minería financiada a través del Sistema Nacional de Financiamiento de Empresarios. También, coordinaremos un programa de vinculación de las mineras a la Bolsa de Valores de Colombia o la Bolsa Mercantil y promoveremos el acceso a crédito para la reconversión tecnológica del sector.” es decir que con estas proyecciones se espera que la gestión

Ya conociendo las propuestas realizadas por el entonces candidato a la presidencia es importante conocer e identificar si existe concordancia con lo proyectado con su gestión como primera autoridad del poder ejecutivo y sus planteamientos pro con el medio ambiente y los derechos humanos.

Mediante solicitud escrita dirigida a la presidencia de la república en busca de una fuente confiable se solicitó se sirviera informar cuál ha sido la gestión política del gobierno de Iván Duque Márquez, en sus dos primeros años de gobierno en relación a los derechos ambientales en congruencia con la tercera generación de los derechos humanos. donde se direccionó la petición al ministerio de medio ambiente donde mediante el oficio 1200-1-0003 del 08 de enero de 2021 se obtuvo respuesta y se puede conocer de forma más clara cuál ha sido la gestión frente a este tema.

En aras de identificar la gestión en el desarrollo de políticas públicas ambientales en el gobierno de IVAN DUIQUE MARQUEZ es importante identificar que dichas políticas pueden ser impulsadas por el congreso de la república o por los ministerios en su defecto los mismo tienen la facultad de expedir resoluciones acordes a la ley actualmente vigente para reglar de manera especial en aras de la protección, administración y determinación en materia ambientales, en Colombia en ministerio del medio ambiente y desarrollo sostenible es el ente encargado de la vigilancia y control con relación al medio ambiente y este es el mismo que regula vigila y por su naturaleza tiene que garantizar su protección.

Es importante conocer la importancia y gestión en materia ambiental de los dos primeros años de gobierno donde se tendrán en cuenta las leyes sancionadas y los decretos que buscan una armonía de la tercera generación de los derechos humanos en materia de medio ambiente con las políticas públicas en Colombia en el periodo de análisis.

- Decreto No. 1090 de 2018 junio 28 de 2018 en este decreto el fin principal es el manejo utilización del agua frente a usuarios que requieran de este recurso mediante políticas de sostenibilidad y eficiencia en el manejo ambiental y del mismo recurso hídrico.
- En el Decreto No. 1190 de 2018 Julio 12 de 2018 se incorpora el complejo cenagoso de Zapatosa en la lista de humedales protegidos y del mismo modo ser incorporado a la lista de hádameles de importancia internacional ´por su diversidad biológica y por su importancia en el desarrollo sostenible.
- Decreto No. 1235 de 2018 Julio 18 de 2018 Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, con el fin de designar al complejo de humedales de la cuenca del Río Bitá para ser incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 357 de 1997”

- Decreto No. 1390 de 2018 Agosto 02 de 2018 “Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 9, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en los bosques naturales y se dictan otras disposiciones.”

Frente a este decreto es importante considerar si es oportuno solo fijar una tasa de impuestos para quienes realicen la tala de bosques en dominio público o privado considerando que el llamado internacional por minimizar dichas prácticas cuyos resultados son irreparables y afectan de manera cronológica el calentamiento global.

- Decreto No. 1468 de 2018 agosto 06 de 2018 "Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, con el fin de designar al Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá para ser incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 357 de 1997
- Decreto No. 01495 de 2019 agosto 16 de 2019 "Por el cual se designa el representante legal de los derechos del río Cauca en cumplimiento de la Sentencia T-038 de 2019 del Tribunal Superior de Medellín }
- Decreto No. 1532 de 2019 agosto 26 de 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales".
- Decreto No. 465 de 2020 Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la

adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19

- Decreto N° 1270 de 2020 "Por el cual se designa al representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural Los Nevados en cumplimiento de la Sentencia T-2020-000091-00 del 28 de agosto de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué".
- Decreto N° 1289 de 2020 "Por el cual se designa al representante legal de los derechos del páramo de Pisba en cumplimiento de la Sentencia de Tutela T-2018 00016 proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá".
- Decreto N° 1339 de 2020 "Por el cual se designa al representante legal de los derechos del Complejo de páramos las Hermosas, en cumplimiento de la sentencia del 15 de septiembre del 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué dentro del proceso de acción de tutela 20200009700".
- Decreto N° 1431 de 2020 "Por el cual se designa al representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural Los Nevados en cumplimiento de la Sentencia T-73001-22-00-000-2020-000091-00 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué".
- Decreto N° 1732 de 2020 "Por el cual se designa al representante legal de los derechos del Parque Nacional Los Nevados en cumplimiento de la sentencia del 25 de noviembre de 2020 proferida por la Sala de casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso de acción de tutela - 202000009100".

- Ley 1972 de 2019 Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones. “Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles que circulen por el territorio nacional, haciendo énfasis en el material articulado, con el fin de resguardar la vida, la salud y goce de ambiente sano.” (Ley 1972, 18 de Julio de 2019)

Es importante reconocer el gran aporte de las altas cortes pues estas motivan y reconocen derechos a fuentes hídricas, nevados entre otros aspectos ambiental y ecológico, pero esto es motivo de analizar pues si bien es cierto en su mayoría de las políticas públicas ambientales promovidas en el gobierno del señor presidente Iván Duque Márquez, no se visualiza un compromiso directo en aras de contrarrestar de forma inmediata los actores contaminantes del medio ambiente esto se debe que en la actualidad no en el marco jurídico no se ha replanteado políticas coactivas encaminada a una verdadera protección si no que de lo contrario se anexan texto con poder de ley simplemente reconociendo jurisprudencia o acuerdos internacionales pero no se evidencia una planeación que es te dirigida a la mitigación directa de los daños ambientales. (Londoño et al, 2012).

2.6.1. Cuáles son las políticas públicas ambientales de Colombia.

- Decreto ley 2811 de 1974: Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Lo relevante de esta ley está enfocada asegurar el desarrollo económico del hombre, mitigando el exceso de explotación que atente contra el desarrollo sostenible, en aras de la preservación y conservación ambiental, mediante la regulación de la conducta de las personas en el territorio nacional con referencia al

aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables, pero siempre preservando y garantizando la conservación del medio ambiente pero lo más importante es que define el concepto de contaminación y la reglamenta para su adecuada interpretación jurídica. Como data en el ART 4 literal a) de la siguiente forma

“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares. Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica” (Decreto 2811 del 18 de Diciembre de 1974).

- Constitución Política Nacional

En relación al articulado sujeto de derecho en donde se reconocen la importancia de la preservación al medio ambiente la constitución política colombiana de 1991 inicialmente reconoce los derechos ambientales como derechos humanos es decir que se encuentra en concordancia con la tercera generación DH data el reconocimiento en su “Artículo 67 “LA educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente” (Diario Oficial 51544 de 31 de diciembre de 2020) del mismo modo se encuentran desplegado en toda sus directrices la vigilancia, aprovechamiento, regulación y entes de control donde se les ofrece la autonomía para que

garanticen de manera eficiente la protección, preservación, cuidado y educación en aras de garantizar un ambiente sano, es por esto que solo se referencia el articulado puesto que la génesis es analizar la situación inmediatamente actual del tema a tratar.

Tabla 1.

Normas y principios ambientales contemplados en la Constitución Política de 1991 de Colombia

Normas y principios ambientales contemplados en la Constitución Política de 1991 de Colombia		
Art.	Tema	Contenido
7	El Estado reconoce y protege	la diversidad étnica y cultural de la Nación
8	Es obligación del Estado y de las personas	Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
49	La atención de la salud y el saneamiento ambiental	La garantía de la protección, promoción y saneamientos de las políticas ambientales conforme a los principios de eficacia, eficiencia, solidaridad y universalidad.
58	Garantizan la propiedad privada	La propiedad privada se caracteriza por su delimitación social que conlleva obligaciones como corresponde le es inherente una función ecológica
63	Bienes de uso público.	El patrimonio arqueológico, resguardos indígenas, tierras comunales y los parques naturales, como su característica especial son imprescriptibles e embargables e inalienables.
79	Derecho a un ambiente sano	La ley garantiza la integración de las comunidades en decisiones que puedan afectarlos, como se identifica el deber del estado en garantizar, proteger la diversidad del ecosistema y la integridad ambiental como la fomentación de la educación en materia ambiental.
80	Manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.	Con la finalidad de garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, restauración y prevención de los fenómenos que deterioren el medio ambiente junto con la imposición de sanciones y la cooperación internacional en zonas fronterizas encaminadas a la protección del ecosistema.
88	Protección de las acciones Populares.	Con la finalidad de la protección de los derechos e intereses colectivos relacionados la salubridad pública, el medio ambiente entre otros, y definirá la responsabilidad civil objetiva con los daños inferidos a los derechos e interés colectivo.
95	Protección de los recursos culturales y naturales del país.	Vincula a todos los miembros de la comunidad nacional en el deber de garantizar y dignificar el buen ejercicio de libertades y derechos así como sus obligaciones y deberes, fomentar el principio de solidaridad social, de Fender y promover los derechos humanos, la protección de los recursos culturales y ambientales del país.
330	De la administración de los territorios indígenas	Dirigido a la aplicación de los usos del usos de suelos y de la preservación del medio ambiente y los recursos naturales

Fuente: Constitución Política Colombiana 1991

- Ley 46 de 1988: Crea el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres

En el articulado de esta ley se obedece a la herramienta adecuada, con la finalidad de atender desastres, ya sean causados por la naturaleza o por intermediación del hombre, es importante identificar que los desastres más significativos en la historia de la humanidad han sido fenómenos naturales los cuales si se aplica una adecuada planeación, monitoreo y factores causantes de los mismos se podría identificar un posible fenómeno natural, por lo que a pesar que esta ley no data claramente sobre la prevención de los derechos ambientales esta ley está facultada para decretar un desastre ecológico y sean intervenido de manera inmediata aunque en la actualidad no es eficiente y eficaz esta ley puesto que se encuentran en un paradigma jurídico delimitado a estadísticas pero con la autonomía de solicitar un trabajo mancomunado en aras de vigilar que el crecimiento de los asentamientos de la población sea de manera benéfica con el medio ambiente en aras de garantizar espacios sin riesgos y un ambiente sano a las futuras generaciones, es por esto que se considera como un proceso sostenible como data la revista de Gestión de Riesgo Nacional “Proceso de transformaciones naturales, económico-sociales, culturales e institucionales, que tienen por objeto asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano y de su producción, sin deteriorar el ambiente natural ni comprometer las bases de un desarrollo similar para las futuras generaciones.” (Marulanda, 1998)

- Ley 37 de 1989: Establece las bases para estructurar el Plan Nacional de Desarrollo Forestal y se crea el Servicio Forestal.
- Ley 906 del 2004 delitos ambientales y relaciones con el derecho ambiental

Tabla 2.

Ley 559 de 2000 código penal colombiano vigente

Ley 559 de 2000 código penal colombiano vigente		
ART.	Característica	Punibilidad de la conducta.
58	Circunstancias de mayor punibilidad	Cuando se produjere un daño grave o una irreversible modificación del equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales, Cuando la conducta punible se realice sobre áreas de especial importancia ecológica o en ecosistemas estratégicos definidos por la ley o los reglamentos.
154	Destrucción y apropiación de bienes protegidos	se entenderán como bienes protegidos conforme al derecho internacional humanitario, Los elementos que integran el medio ambiente natural, los indispensables para la supervivencia de la población
164	Destrucción del medio ambiente.	El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, emplee métodos o medios concebidos para causar daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural, incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) año
328	Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovable	Artículo 328. Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables. El que con incumplimiento de la normatividad existente introduzca, explote, transporte, trafique, comercie, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fánicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos de especie amenazada o en vía de extinción o de los recursos genéticos, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años
329	Violación de fronteras para la explotación de recursos naturales	El extranjero que realizare dentro del territorio nacional acto no autorizado de explotación de recursos naturales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años
330	Manejo ilícito de microorganismos nocivos	El que con incumplimiento de la normatividad existente introduzca, manipule, experimente, inocule o propague especies, microorganismos, moléculas, substancias o elementos que pongan en peligro la salud o la existencia de los recursos fánicos, florísticos o hidrobiológicos, o alteren perjudicialmente sus poblaciones incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años
331	Daños en los recursos naturales	El que con incumplimiento de la normatividad existentes destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a

Ley 559 de 2000 código penal colombiano vigente		
ART.	Característica	Punibilidad de la conducta.
		que se refiere este título, causándoles una grave afectación o a los que estén asociados con éstos o se afecten áreas especialmente protegidas incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6)
332	Contaminación ambiental	El que, con incumplimiento de la normatividad existente, contamine el aire, la atmósfera o demás componente del espacio aéreo, el suelo, el subsuelo, las aguas o demás recursos naturales en tal forma que ponga en peligro la salud humana o los recursos fáunicos, forestales, florísticos o hidrobiológicos, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de tres (3) a seis (6) años
333	Contaminación ambiental culposa por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo	El que por culpa al explorar, explotar o extraer yacimiento minero o de hidrocarburos, contamine aguas, suelo, subsuelo o atmósfera, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años
334	Experimentación ilegal en especies animales o vegetales	El que, sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, realice experimentos, introduzca o propague especies animales, vegetales, hidrobiológicas o agentes biológicos o bioquímicos que pongan en peligro la salud o la existencia de las especies, o alteren la población animal o vegetal, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años
335	Pesca ilegal	El que pesque en zona prohibida, o con explosivos, sustancia venenosa, o deseque cuerpos de agua con propósitos pesqueros, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años
336	Caza ilegal	El que sin permiso de autoridad competente o infringiendo normas existentes, excediere el número de piezas permitidas, o cazare en época de veda, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años
337	Invasión de áreas de especial importancia ecológica	El que invada reserva forestal, resguardos o reservas indígenas, terrenos de propiedad colectiva de las comunidades negras, parque regional, área o ecosistema de interés estratégico o área protegida, definidos en la ley o reglamento, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años
338	Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales	El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente explore, explore o extraiga yacimiento minero, o explore arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y

Ley 559 de 2000 código penal colombiano vigente		
ART.	Característica	Punibilidad de la conducta.
		orillas de los ríos por medios capaces de causar graves daños a los recursos naturales o al medio ambiente, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años
339	Modalidad culposa.	Las penas previstas en los artículos 331 y 332 de este Código se disminuirán hasta en la mitad cuando las conductas punibles se realicen culposamente
371	Contaminación de aguas.	El que envenene, contamine, o de modo peligroso para la salud altere agua destinada al uso o consumo humano, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años

Fuente: Ley 559 de 2000 código penal colombiano

Del mismo modo existen convenios internacionales ratificados por Colombia, como CONVENIO RAMSAR convenio sobre humedales realizado en 1971 es en este convenio se define que son los humedales, características y la importancia de su protección dado a que su riesgo inminente de desaparición lo especial de este convenio internacional es que se ubica y se caracteriza por centrarse en un único ecosistema y sus políticas van dirigidas a la protección de este en especial.

Es así como las políticas nacionales de biodiversidad y su Convenio sobre la Diversidad Biológica en 1992, en el articulado de este convenio se puede resaltar el compromiso de la protección de la biodiversidad, medio ambiente la utilización adecuada de sus recursos, encaminada a políticas ambientales para su uso específico se generan características especiales a cada elemento que hace parte del ecosistema y del medio ambiente para poder identificar claramente.

Protocolo de Kyoto en la convención internacional del marco en políticas encaminadas al cambio climático en las naciones unidas en 1998 esta convención se unifica a la convención de nueva York de 1992 donde el grupo intergubernamental con experiencia en el cambio climático al igual donde se relaciona directamente con el Protocolo de Montreal 1987 pues este analiza los

contaminantes que afectan directamente y agotan la capa de ozono, en su articulado se derivan el compromiso de promover el desarrollo sostenible al igual que el cumplimiento de los compromisos derivados de este tratado mediante la elaboración de políticas económicas sociales encaminadas a la protección del medio ambiente mediante el uso de nuevas energías renovables, donde los firmantes realizaran políticas encaminadas a generar cultura ambiental promoviendo incentivos fiscales, arancelarias en aras de herramientas que permita una menor emisión de gases que producen el efecto invernadero.

Declaración de Río donde se destacó el medio ambiente y el desarrollo sostenible en 1992, calificando a los seres humanos como un gran riesgo frente al desarrollo sostenible donde se debe llevar una vida armónica con el medio ambiente, características importante de resaltar que se observa un roce de derechos fundamentales, donde se incorpora un desarrollo económico y social pero sin lesionar al medio ambiente, mediante la cooperación de los estados firmantes en aras de alcanzar un desarrollo sostenible mediante políticas encaminadas a mejorar el conocimiento científico en materia ecológico y ambiental donde se espera que el estado junto con sus integrantes mediante un trabajo mancomunado de protección ambiental y desarrollo sostenible y con el principio de solidaridad y del derecho internacional vigilen y resguarden este derecho de tercera generación para garantizar un ambiente sano a las futuras generaciones.

declaración de Estocolmo 1972, esta una de las primeras conferencias internacionales con relación a temas medioambientales, donde se consideró la importancia de generar conciencia sobre las políticas del medio ambiente humano como miembro activo para la protección ambiental y de los ecosistemas al igual que la eliminación de modalidades de producción y consumo insostenibles fomentando políticas apropiadas en este punto se puede considerar las políticas eficientes y eficaces según la realidad social que se encuentra la sociedad actual de

igual forma se compromete a la obligación de cada uno de los individuos de garantizar proteger un ambiente sano para las generaciones presentes y futuras administrando el patrimonio ecológico fauna, flora y su habita evitando el agotamiento de planeta pero al igual los gobiernos deberán de garantizar mediante políticas y su actuar factores contaminantes que lesionen parcial o totalmente el medio ambiente.

La convención CITES- (también conocida como el Convenio de Washington) la cual data sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora, donde se quiere asegurar las especies en riesgo, por el fenómeno del comercio ilegal internacional donde afecta de manera insostenible al medio ambiente y al ecosistema ya que la práctica de este comercio es perjudicial para la supervivencia de las especies en riesgo al igual que de las plantas junto con sus derivados ya sean vivos o muertos, esta convención fue proferida en Washington se firmó en el año 1973 y entra en vigor en 1975 en Colombia mediante la ley 17 de 1981 Ley 464 de 1998 de Colombia,

“Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Internacional de las Maderas Tropicales", hecho en Ginebra el veintiséis (26) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) reconociendo la labor realizada por la Organización Internacional de las Maderas Tropicales y los logros alcanzados desde sus comienzos, incluida una estrategia para lograr que el comercio internacional de maderas tropicales provenga de recursos forestales ordenados de forma sostenible, Recordando además la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible” Ley 464 de 1998 – Colombia.

Ley 74 de 1979 **Cooperación Amazónica**, tratado con los países circunvecinos de la amazonia en aras de realizar un trabajo mancomunado para promover el desarrollo sostenible de la amazonia que permita una distribución equitativa para los pueblos incorporando los territorios a la economía nacional, generando políticas emanadas que guarden el crecimiento económico con la preservación de este espacio en específico que es la cuenca amazónica donde el estado que tenga participación de esta cuenca ambiental queda directamente vinculado al tratado, donde los estados promoverán su navegabilidad preservando el hábitat inicialmente y trabajando mancomunadamente con los circunvecinos en aras de materias de investigación científica, programas de desarrollo económico, turístico sin afectar su integridad y protegiendo sus recursos arqueológicos y culturales de la cuenca amazónica.

Declaración de Bariloche una de las principales políticas de esta declaración es manejar estrategias encaminadas a erradicar la pobreza mediante políticas sostenibles y amigables con el planeta garantizando un desarrollo sostenible, al igual que promover y reconocer la importancia del guarda porqués, fortaleciendo las capacidades institucionales para la protección y preservación del medio ambiente, contribuyendo a la respuestas y manejo efectivo de las áreas protegidas para resolver los problemas que afecten estas.

“Desarrollo de políticas y prácticas encaminadas a fortalecer las áreas protegidas de nuestra región; a través de una estrategia plan de trabajo producto de este congreso que dé atención prioritaria a obtener apoyo político para la ejecución de estas recomendaciones en el marco del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe (Santo Domingo, noviembre 2007), las reuniones intersesionales del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Novena Conferencia de las Partes (Alemania, mayo 2008)”

“Proyecto de ley por medio del cual se fortalecen las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible en el marco del sistema nacional ambiental establecido en la ley 99 de 1993. En noviembre de 2018, producto de un trabajo conjunto con las CARS, el Minambiente radicó ante el Congreso de la República una iniciativa legislativa que busca fortalecer la gobernabilidad, transparencia y la gestión pública de las CARS. Durante lo corrido de 2019, se realizó una evaluación de dos propuestas de ajuste de la Ley 99 que se radicaron ante el congreso por parte de Cambio Radical y el Partido Conservador (Proyectos de Ley 206 y 323 respectivamente), con la finalidad de comparar su alcance y proponer para la discusión de la Comisión V de Cámara de Representantes un texto que pueda integrar elementos de los tres proyectos de ley, que mantenga el espíritu de fortalecimiento de dichas autoridades. El Ministro de Ambiente participó en las discusiones de dicha Comisión con la finalidad de lograr una ponencia que permita el avance en la discusión de la iniciativa y su potencial aprobación para su aplicación en el inmediato futuro, dado que se inicia un nuevo ciclo de administración de las CAR a partir de enero de 2020”

2.6.2. Impacto de las políticas Públicas ambientales.

La importancia de que se pueda observar la necesidad y conocer más acertadamente sobre el impacto y necesidad de la implementación de las políticas públicas ambientales es importante resaltar el estudio realizado Ana M Molina cuando hace un análisis importante con relación a la realidad ambiental en Colombia.

“No cabe duda de la gran riqueza ambiental colombiana, de hecho, es considerado como un país megadiverso. Colombia ocupa el 0.22 % de la superficie terrestre y alberga más del 10% de las especies conocidas actualmente (IAvH 2013). Como territorio megadiverso está catalogado dentro del grupo de los 14 países que

albergan el mayor índice de biodiversidad en la tierra (Andrade 2011a). Además, más de la mitad de su superficie total está cubierta por bosques naturales, muchos de los cuales se encuentran bajo la categoría de reserva forestal o bajo otras figuras de ordenamiento ambiental del territorio. Sin embargo, en los últimos 20 años ha sido evidente el incremento en la degradación ambiental producto de la minería ilegal, los cultivos ilícitos, la tala de bosques y el tráfico ilegal de especies, fenómenos que han avanzado en todas las regiones del país afectando, principalmente, los resguardos de biodiversidad” (Observatorio Militar, 2020)

En las políticas públicas ambientales es importante reconocer que en aras del medio ambiente la diversidad es generosa, al igual de las estrategias, que debe tener los gobiernos y entes territoriales dado a que cada política tiene que ir direccionada en la protección de un objeto en específico, en materia forestal, calentamiento global, fuentes hídricas, la biodiversidad entre tolo lo que compete al medio ambiente, al igual que es necesario reconocer que la mejor forma de protección es identificando las necesidades y así mismo buscar un desarrollo sostenible enfocado al cumplimiento de políticas ambientales claramente estipuladas sin sofismas o enigmas jurídicos.

Pues si bien es cierto que el desconocimiento de la norma no exime de responsabilidades en aras ambientales hay muchos vacíos jurídicos, los cuales no se puede dejar para interpretaciones erróneas o las más convenientes ya que los daños al medio ambiente son irreparables y es allí donde se requiere la intervención temprana de lo normativo, delimitar hasta cuando es desarrollo sostenible y cuando se atenta contra el medio ambiente y así mismo contra los derechos humanos considerando que son constitucionalmente reconocidos mediante el bloque de constitucionalidad. Pues en la jurisprudencia colombiana considera que “puesto que

no es procedente la protección parcial de un derecho o interés colectivo, pues ello haría nugatoria su protección como tal y perdería su carácter garantista.” sentencia –ap-25000-23-27-000-2001-90479-01. Pg. 1647 Es decir, frente a este tema de derecho ambiental las políticas tienen que ser claras definidas a puntos y objetos específicos.

En este orden de ideas es importante analizar la gestión del gobierno de Iván Duque Marques en sus dos primeros años de gobierno, al igual del comportamiento de las políticas públicas y gestiones realizadas en aras de la protección del medio ambiente y la tercera generación de los Derechos Humanos, en la proyección de rendición de cuentas del periodo 2018-2019 el gobierno presenta su gestión y riesgos los cuales se analizarán seguidamente.

“Resultados obtenidos en la Estrategia de Control de Deforestación 2018: Producto de la Estrategia de Control de Deforestación referida anteriormente, en el año 2018 se ha quebrado la curva ascendente de la deforestación en Colombia. El último reporte de deforestación del año 2018 del IDEAM (Julio 2019) ha presentado una tasa de deforestación del país de 197.159 hectáreas. Comparado con la tendencia de crecimiento de la deforestación estimada para el año 2018, se evitó la deforestación de 40.360 hectáreas de bosque natural que estaban amenazadas, representando una tasa de reducción del 17%; y comparado con la tasa de deforestación del año 2017 (219.973 hectáreas) la reducción es del 10% a nivel nacional.” (Minambiente, 2018)



Figura 1. Resultados del Monitoreo de la deforestación 2018.

Fuente. Sistema de Monitoreo de Bosques IDEAM. Disponible en: [https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Informes de Gesti%C3%B3n/Informe ante el Congreso/INFORME GESTI%C3%93N AL CONGRESO 2018-2019.pdf](https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Informes%20de%20Gesti%C3%B3n/Informe%20ante%20el%20Congreso/INFORME%20GESTI%C3%93N%20AL%20CONGRESO%202018-2019.pdf).

En el análisis de esta gráfica se puede reconocer que el impacto frente a esas estrategias es la reducción de forma significativa frente a los fenómenos delictivos que atenta contra los derechos humanos en relación a la tercera generación de los derechos humanos y los delitos ambientales tales como la deforestación en sus diferentes variables y fines, es por esto que el gobierno nacional en cabeza del presidente Iván Duque Márquez se traza una proyección ambiciosa donde pone un gran margen a la disminución periódica y significativa de la deforestación en busca de fortalecer los mecanismos en cooperación de los entes gubernamentales y autoridades nacionales para mitigar este flagelo que el cual traía una variable en aumento lo que demuestra la vulnerabilidad de los recursos ambientales y el ataque sistemático y continuo al medio ambiente con fines delictivos, agrícolas o la posesión ilegal de predios protegidos.

Es importante observar el pico más alto de deforestación se obtuvo en los años 2014 – 2017, pero se observa un declive de esa tasa creciente en el año 2018 con una disminución de

197.159 Hc. Menos frente a los años anteriormente analizados. Por lo que se puede considerar una aplicabilidad de políticas no del todo eficientes, pero sí que ayudan a mitigar el crecimiento de este fenómeno.

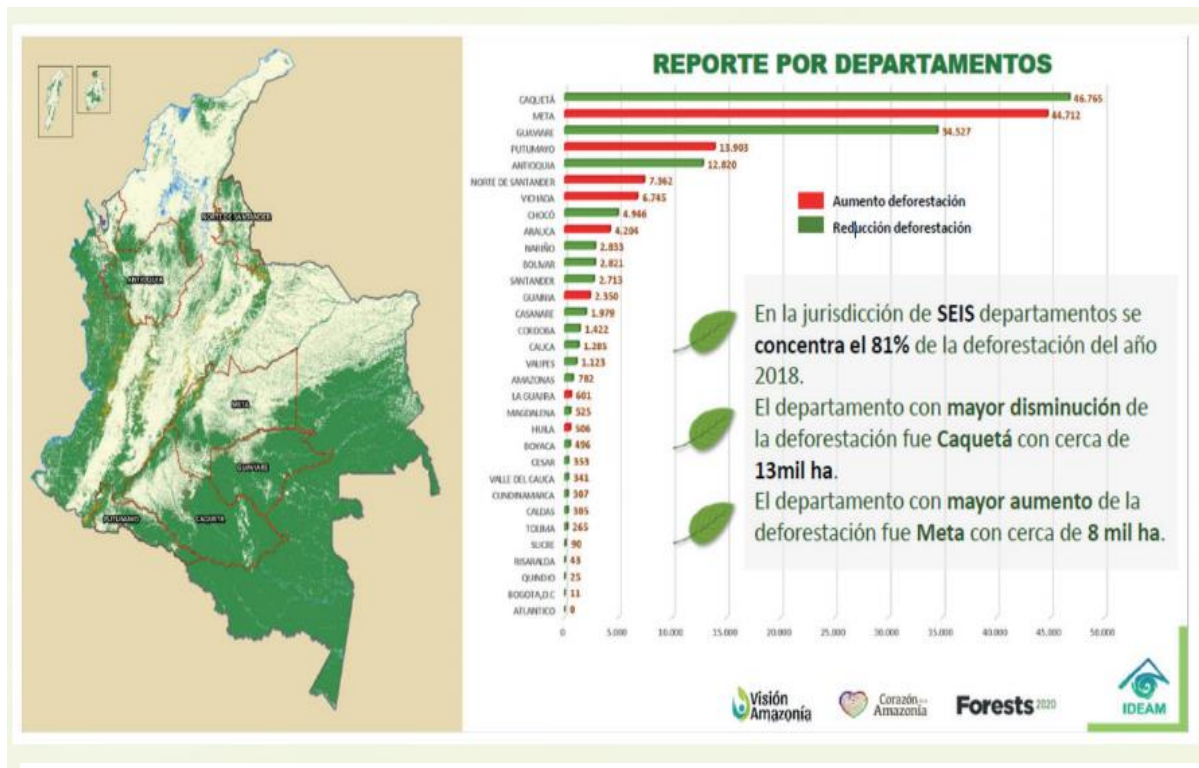


Figura 2. Reporte de deforestación 2018 por Departamento

Fuente. Sistema de Monitoreo de Bosques IDEAM. Disponible en: [https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Informes de Gesti%C3%B3n/Informe ante el Congreso/INFORME GESTI%C3%93N AL CONGRESO 2018-2019.pdf](https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Informes%20de%20Gesti%C3%B3n/Informe%20ante%20el%20Congreso/INFORME%20GESTI%C3%93N%20AL%20CONGRESO%20018-2019.pdf).

“En cuatro de las cinco regiones del país disminuyó la deforestación: Amazonas, Andina, Caribe y Pacífico. Específicamente, la Andina presentó la mayor reducción de superficie deforestada con el 23,5%, es decir, 8.656 hectáreas menos que en 2017, pasando de 36.745 hectáreas a 28.089 hectáreas. En la Amazonía se concentra el 70% de la deforestación nacional, no obstante, la deforestación disminuyó en 5.971 hectáreas, pasando de 144.147 hectáreas deforestadas a 138.176 hectáreas en 2018. Así mismo, Caribe tuvo una reducción de 4.288 hectáreas (27,3%) y el Pacífico de 6.020 hectáreas (44,6%). En la jurisdicción de seis (6) departamentos se concentra el 81% de la

deforestación del año 2018. La mitad de la deforestación en Colombia (el 49%) se concentró en siete municipios amazónicos (San Vicente del Caguán, La Macarena, Cartagena del Chairá, San José del Guaviare, Calamar, El Retorno y Puerto Guzmán son los más críticos. Es importante destacar que la deforestación en los municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá y San José del Guaviare disminuyó en 15.915 hectáreas respecto al año 2017, lo que representa el 70% de la reducción registrada en 2018.” (Miambiente, 2018).

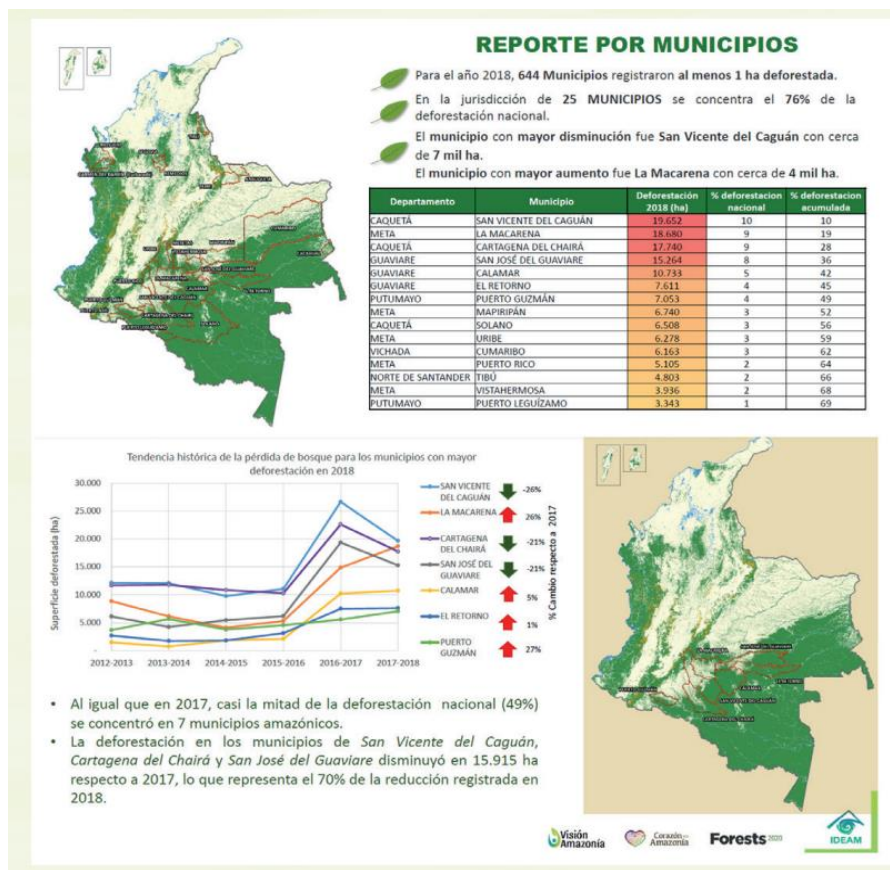


Figura 3. Reporte de deforestación 2018 por municipio

Fuente. Sistema de Monitoreo de Bosques IDEAM. Disponible en: https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Informes_de_Gesti%C3%B3n/Informe_ante_el_Congreso/INFORME_GESTI%C3%93N_AL_CONGRESO_2018-2019.pdf.

“Cuáles son sus objetivos, los criterios utilizados para priorizar municipios y cuáles municipios serán intervenidos por estos programas. Acto seguido, se esbozará el análisis de cada

una de las subregiones priorizadas a partir de tres variables: la presencia de rentas ilegales (cultivos ilícitos y/o minería ilegal” (Luis Trejos, 2019)

“Dentro de los proyectos priorizados de alto impacto (165), se destacan el proyecto Ruta del Sol Sector 2 (Tramos 1, 5 y 6) y Etapa 1 Sector 2 (tramos 2, 3, 4 y 7), Túnel de la Línea, Rellenos Sanitarios Doña Juana y Carrasco, Proyectos Hidroeléctricos Ituango, Quimbo y Sogamoso, Superintendencia de Mares (Pozo Lisama 158), Planta de tratamiento de aguas residuales Salitre, Canteras el Pilar y Agua Bonita, Concesión Vial Bogotá – Villavicencio y Carbones del Cerrejón. Sancionatorios: Durante 2018 y 2019 se expidieron 925 actos administrativos sancionatorios (419 en 2018 y 506 en 2019). De estos, 14 corresponden a decisiones de fondo con imposición de sanción ambiental (10 en 2018 y 4 en 2019). El valor total de las multas impuestas supera los \$20.000 millones, de las cuales se destacan: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (Relleno Sanitario Doña Juana) por valor de \$3.653 millones de pesos; Perenco Colombia Limited (exploración pozos Jordán, Guarilaque y Sardinas) por \$2.573 millones de pesos; Hidroitango S.A. E.S.P. por \$2.419 millones y \$4.305 millones de pesos; Isagén S.A. (Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso) \$2.202 millones de pesos y; Sociedad Ruta del Sol II S.A. (Sector 2, Tramos 1, 5 y 6, y obras anexas) por valor de \$1.395 millones de pesos.” (Minambiente, 2018). p80.

En el periodo del año 2018 y 2019 se finaliza con una reducción de más de once millones de toneladas de CO₂eq. Pero a pesar de que las políticas ambientales se encontraban con una expectativa de 36 millones de toneladas se observa una reducción importante pero como se puede observar en la gráfica se reestructuró la gráfica y se planea la misma cifra para el año 2022 lo que es imperativo ya que si no se disminuye la tala de árboles y se mejora los estándares de

combustibles antes de esa fecha y que la distribución sea nacional de combustibles de alta calidad es imposible cumplir con esa cifra.



Figura 4. Reducción acumulada de las emisiones de Gases efecto invernadero, con respecto al escenario de referencia nacional

Fuente: Sistema dashboards Minambiente metas PND. 2020

“Este Gobierno se propuso reducir 36 millones de tCO₂eq, con respecto al escenario de referencia nacional durante el cuatrienio. Gráfica 1. Frente a esta meta hemos logrado la reducción acumulada de 11,73 millones de toneladas de CO₂eq mediante la reducción de la deforestación y la implementación de proyectos de desarrollo bajo en carbono.”

Es de anotar que en la si bien es cierto Ecopetrol se encuentra sujeto a los estándares de calidad en la producción de combustibles su distribución no se encuentra a nivel nacional dado a que la misma ley le permite al año 2030 pero en la actualidad Ecopetrol se encuentra produciendo combustibles de alta calidad “*Ecopetrol ya produce Diésel Euro VI. El estándar Euro VI es tener menos de 10 partes por millón (ppm) de azufre. Ecopetrol hoy produce esa calidad en sus dos refinerías (Barrancabermeja y Cartagena)*”, dijo Jorge Mauricio Téllez, gerente de Comunicaciones Corporativas de la compañía, en diálogo con el director de la revista Motor, José Clopatofsky.”

Tabla 3.

Prevención y reducción en emisión de contaminantes al aire

AÑO	Óxido de azufre (SO ₂) TON/Año	Óxidos de nitrógeno (NO _x) TON/Año	Monóxido de carbono (CO) TON/Año	Dióxido de carbono (CO ₂) TON/Año	TON CO ₂ e/año (fnce)
AÑO 2019	1.148,90	4.077,30	589,1	369.833	61.277,20
AÑO 2020	4,3	229,4	211,1	151.897	546,7
TOTAL	1.153,20	4.306,70	800,2	521.730	61.823,90

Fuente: ANLA 2019 – 2020 . Disponible en: <https://www.motor.com.co/actualidad/industria/ecopetrol-produce-diesel-limpio-colombia/32721>

Lo expuesto es de resaltar dado a que la ley sancionada por el presidente despertó el interés de la única empresa con el monopolio de combustibles en Colombia apresurar la calidad de los combustibles y así mismo ser más amigables con el medio ambiente.

En el programa de gobierno es importante realizar inspecciones a las autorizaciones expedidas por el ministerio del medio ambiente con fines de aprovechamientos de los recursos naturales si bien es cierto estas revistas periódicas hacen parte de garantizar un desarrollo sostenible pero también son fundamentales para sancionar a quienes utilizan dichas autorizaciones con fines destructivos o extralimitan su condición afectando considerablemente al medio ambiente teniendo en lo expuesto por el gobierno en la rendiciones cuentas 2019- 2020

“La ANLA fortaleció la estrategia de presencia territorial a través de la figura de Inspectores Ambientales Regionales, orientada a robustecer los canales de comunicación existentes con comunidades, entidades territoriales y con otras autoridades ambientales. Esta estrategia contribuye al fortalecimiento institucional en temas asociados con la atención de peticiones, quejas y denuncias ambientales. Esta estrategia optimiza los procesos de la evaluación, seguimiento y control de los proyectos, obras y actividades de competencia de esta Autoridad.

En el 2019 se contó con 10 Inspectores localizados en seis departamentos”
(Minambiente, 2020) p.143.

Tabla 4.

Distribución de inspectores regionales

Región	Inspectores
Antioquia	2
Cundinamarca - Boyacá	1
Caquetá	1
Casanare	2
Cesar	1
Guajira	2
Huila - Tolima	2
Magdalena	1
Magdalena Medio	1
Meta	2
Putumayo	1

Fuente: ANLA 2019-2020

Mediante los medios de comunicación que el ciudadano tiene para manifestar sus quejas, reclamos y derechos de petición son fundamentales para el cuidado y vigilancia del medio ambiente, como expresa la constitución política es responsabilidad de todos en general la preservación cuidado del medio ambiente, el ministerio del medio ambiente “el proceso sancionatorio va ligado al seguimiento ambiental, ya que este es producto de denuncias ambientales verificadas y/o por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el instrumento ambiental. Con corte a abril de 2020 la ANLA adelanta 1.833 expedientes sancionatorios, distribuidos así” (Minambiente, 2020) p. 144, tal cual como muestra la gráfica a continuación.

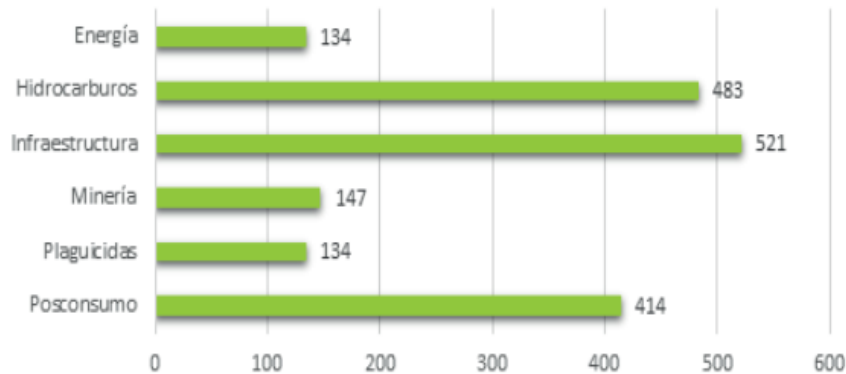


Figura 5. Distribución de expedientes sancionatorios

Fuente: ANLA 2019-2020

“Durante el periodo del 01 de julio de 2019 al 30 de abril de 2020 se expidieron 139 autos de inicio de proceso sancionatorio (45 en 2019 y 94 en 2020). Asimismo, se firmaron 1.555 actos administrativos de los cuales 966 corresponden a autos de saneamiento, y los restantes 589 son impulsos procesales o decisiones de fondo. De estas 589 decisiones, 13 corresponden a sanciones ambientales (nuevo en 2019 y cuatro en 2020) con imposición de multas por más de \$27.000 millones.”

Es importante reconocer que en periodo del año 2020 el país estuvo sujeto a las restricciones, pero si bien es cierto esto la tala indiscriminada según cuenta el comunicado de prensa

2.6.3 Existe congruencia o no con los objetivos de desarrollo sostenible y las políticas públicas ambientales en Colombia.

Es importante reconocer que en Colombia se tienen políticas ambientales

“De igual forma, se destaca el trabajo conjunto del Ministerio y la Dirección Especializada contra las violaciones a los derechos humanos de la Fiscalía General de la

Nación, que se encuentra articulada con la Estrategia de la Fiscalía contra el Fenómeno Criminal de Deforestación creada mediante la Resolución No. 068 de 05 de marzo de 2018, en el cual, se lograron generar y remitir de cerca de 1162 informes técnicos de monitoreo con incidencia penal, los cuales detallan la ubicación de las detecciones tempranas de deforestación a nivel de vereda, coordenadas, el área afectada y verificación en campo cuando se puede acceder a terreno, esto se logró gracias al apoyo del sistema de Monitoreo de bosques y Carbono -SMBByC.”

“La concertación sub-utiliza el método empleado en estas instancias cuyo objetivo consiste en encontrar un modus vivendi. La regulación procura, así, asegurar el correcto funcionamiento de un conjunto considerado como complejo. Formalmente, la regulación consiste en la generalización de procedimientos de concertación previos y de participación de intereses en la toma de decisiones que son testigo, sino de una voluntad de consenso, al menos de una búsqueda sistemática de la adhesión de los actores del agua en el proceso normativo.”

“A. Uno de los Sistemas Hídricos más contaminados del mundo y que acusa un grave deterioro ecológico y daño a su ecosistema

B. Un sistema hídrico con problemas diferentes en los subsistemas de las Cuencas Alta, Media y Baja con escasos recursos para una

C. Un serio problema de ordenamiento territorial y uso del suelo, en el Departamento y los municipios con los cuales existe una influencia recíproca el río.

D. Ausencia de voluntad política del Estado en lo relacionado específicamente con la Nación para poner en marcha una política pública ambiental.” (Velilla. 2014) p.1436.

“La elaboración de esa política pública común, debe superar tres grandes problemas: El primero porque se trata de someter las relaciones interinstitucionales a una repartición, inadecuada e imposible de las competencias de una manera estricta e intangible. El segundo porque se carece de una masa crítica financiera suficiente que ningún nivel pueda alcanzar por él solo donde se requieren grandes inversiones. La tercera es evitar las contradicciones entre los diferentes niveles de los entes nacionales, regionales, distritales y municipales a partir del principio de corresponsabilidad.” (Velilla 2014) p.1486-1487

a. La coordinación entre los niveles nacional, regional, Distrital y municipal es aun precaria b.

Pocos Convenios Generales Interinstitucionales

a. Limitación de recursos para inspecciones, visitas y monitoreo

b. Escasez de investigaciones por vertimientos y sanciones ambientales ejemplarizantes. (Velilla, p.1493)

“Participación ciudadana en la gestión ambiental. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la implementación de los lineamientos de política para la participación ciudadana en la gestión ambiental (1999) y en concordancia con lo establecido en el PND 2018 -2022, se busca fortalecer los procesos participativos con el objeto de prevenir los conflictos socio ambientales, así como promover la articulación entre la institucionalidad y las comunidades para avanzar hacia la sostenibilidad del patrimonio natural. De acuerdo a lo anterior se han adelantado las siguientes acciones: - Diseño de propuestas metodológicas y apoyo técnico en la implementación de espacios de participación ciudadana en procesos de gestión ambiental, relacionados con el cumplimiento de medidas judiciales para la delimitación de los páramos de Pisba y Santurban de la siguiente manera: 8 sesiones informativas (paramo de

Pisba) y 37 sesiones de consulta municipal en los departamentos de Santander y Norte de Santander (paramo jurisdicciones Santurbán – Berlín) - Se formularon dos pilotos de caracterización ambiental con grupos étnicos en el caribe colombiano: a) Pueblo Arhuaco del departamento del Cesar y Comunidad Palanquera en el municipio de San Basilio de Palenque - Bolívar. - Se cuenta con un documento revisado y aprobado para publicación denominado “Elementos conceptuales para la protección de los sistemas de conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad en Colombia”, como insumo del Proyecto COL 74406 GEF PNUD MADS, relacionado con la protección de conocimientos tradicionales. - Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante las jornadas de consulta previa del PND 2018-2022 con grupos étnicos del país, durante los diálogos se concertaron un total de 62 compromisos distribuidos de la siguiente forma: pueblos indígenas (44), comunidades negras, afrocolombianas, palanqueras y raizales (15) y pueblo ROM (3). - En articulación con ONU – Mujeres se desarrolló el encuentro Nacional de Mujeres: Conocimientos Tradicionales, Gobernanza Ambiental y Construcción de Paz, en el cual participaron 32 mujeres de las regiones caribe, pacífico, andina y amazónica del país quienes dialogaron respecto de las necesidades de participación de mujeres en procesos de gestión ambiental, conocimientos tradicionales y necesidades de articulación institucional y comunitaria para la toma de decisiones. - Se realizó el taller Participativo de Conocimientos Tradicionales asociados a la Biodiversidad, con el objeto de diseñar lineamientos que orienten el quehacer del SINA en función de la protección de los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad en el marco del PND 2018 -2022 Pacto por Colombia- Pacto por la Equidad.” (Minambiente, 2019). p.98.

“Los retos el Sistema Nacional Ambiental-SINA con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como cabeza, se centran en el pacto por la “Sostenibilidad:

producir conservando y conservar produciendo” que busca consolidar acciones que permitan una armonía entre la conservación y la producción, de tal manera que la riqueza natural del país sea concebida como un activo estratégico de la Nación. A través de este pacto se espera reducir los impactos ambientales que generan las diferentes actividades productivas, implementando modelos productivos que generen desarrollo y crecimiento económico, pero que también reduzcan los efectos del Cambio Climático, mejoren la calidad del aire, del agua y del suelo.

El Pacto por la Sostenibilidad fortalece la Política ambiental que se ha venido implementando en los últimos años en el país, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Misión de Crecimiento Verde, las Políticas de Crecimiento Verde, Economía Circular, la Gestión Integral de Calidad de Aire, Recurso Hídrico, Mares y Costas, Suelo, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Cambio Climático, Negocios Verdes Sostenibles, Educación y Participación Ambiental, entre otras. Así mismo se continúa con la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los compromisos OCDE en materia ambiental. Para el logro de esta perspectiva se tienen las siguientes líneas de acción con sus respectivos objetivos y estrategias como son:

A. Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del Cambio Climático

Objetivos

- 1) Avanzar hacia la transición de actividades productivas comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del Cambio Climático.
- 2) Mejorar la calidad del aire, del agua y del suelo para la prevención de los impactos en la salud pública y la reducción de las desigualdades relacionadas con el acceso a recursos.

3) Acelerar la economía circular como base para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos; y

4) Desarrollar nuevos instrumentos financieros, económicos y de mercado para impulsar actividades comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del Cambio Climático.

B. Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación

Objetivos

1) Implementar estrategias transectoriales para controlar la deforestación, conservar los ecosistemas y prevenir su degradación.

2) Realizar intervenciones integrales en áreas ambientales estratégicas y para las comunidades que las habitan.

3) Generar incentivos a la conservación y pagos por servicios ambientales para promover el mantenimiento del capital natural;

y 4) Consolidar el desarrollo de productos y servicios basados en el uso sostenible de la biodiversidad.

C. Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al Cambio Climático

Objetivos

1) Avanzar en el conocimiento de escenarios de riesgos actuales y futuros para orientar la toma de decisiones en la planeación del desarrollo.

2) Asegurar la corresponsabilidad territorial y sectorial en la reducción del riesgo de desastres y la adaptación a la variabilidad y al Cambio Climático.

3) Movilizar el financiamiento para la gestión del riesgo y la adaptación e incentivar la protección financiera ante desastres;

y 4) Garantizar un manejo efectivo de desastres y la reconstrucción adaptada y resiliente.

D. Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socio ambientales.

Objetivos

1) Fortalecer la institucionalidad y la regulación para la sostenibilidad y la financiación del sector ambiental.

2) Robustecer los mecanismos de articulación y coordinación para la sostenibilidad.

3) Implementar una estrategia para la gestión y seguimiento de los conflictos socio ambientales generados por el acceso y uso de los recursos naturales, con base en procesos educativos y participativos que contribuyan a la consolidación de una cultura ambiental;

y 4) Mejorar la gestión de la información y su interoperabilidad entre los diferentes sectores.”

“Gestión internacional en la agenda global ambiental Con el objetivo de participar activamente y mantener el liderazgo de Colombia en las negociaciones internacionales, específicamente en la agenda global ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante el periodo objeto del presente Informe adelantó gestiones internacionales en materia de gobernanza ambiental, biodiversidad, océanos, Cambio Climático, químicos y desechos, aprovechando activamente el valor de la riqueza ambiental de Colombia como país megadiverso para apalancar el reconocimiento por parte de los principales socios económicos y políticos a nivel internacional donde se atendieron la siguientes agendas Cuarta Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe del

Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y Convenio sobre la Diversidad Biológica entre otras

La concordancia es apática pues una vez analizado el programa de gobierno y los resultados obtenidos durante sus dos primeros años de gobierno en su periodo presidencial se observa un trabajo más impulsado por decisiones judiciales por las altas cortes que por iniciativa del gobierno nacional donde a pesar que si es cierto que enfrento nuevos retos socioeconómicos y en el año 2020 el fenómeno pandémico por el Covid 19, la gestión en materia de protección ambiental se observa con desidia pues solo se presentó un proyecto de ley el cual se encuentra en sus primeras etapas, pero no se observa un comportamiento de iguales condiciones es decir agresivo por parte del poder legislativo o del ministerio del medio ambiente donde contrarresten la urgencia ambiental que actualmente y por décadas se vive y se puede considerar efecto domino ya que una daño ambiental correlaciona directamente otro y así se encuentra el medio ambiente y las generaciones futuras en una incertidumbre jurídica, pues no es solo disponer de decretos administrativos si no también se requiere de promover el poder coercitivo del estado en materia de responsabilidad civil y penal pues dado a que la vulneración de los derechos ambientales tienen que ser considerados delitos de lesa humanidad pues van en contra de los derechos humanos y estos son inherentes e imprescriptibles es de anotar el llamado por parte del congreso de la republica según lo publicado por la revista semana el 17 de enero del 2021 data:

“No se ha logrado la implementación. Una ley que propiciaba un ambiente para la delimitación, la escala en la que se iba a dar, la forma en que se llevaría a cabo esa delimitación, la participación de las comunidades y cómo iban transitando las actividades económicas en esos territorios; pero hoy esa Ley es letra muerta, esa

Ley está inactiva por la falta de implementación del Gobierno”, dijo Grisales (2020).

Considerando que no es solo un decir pues no existe equidad y concordancia entre los derechos ambientales, derechos humanos de la tercera generación versus otros intereses económicos donde el mayor afectado es el medio ambiente pues según la real academia el termino CONCORDANCIA significa:

- “1. f. Correspondencia o conformidad de una cosa con otra.
2. f. Gram. Congruencia formal que se establece entre las informaciones flexivas de dos o más palabras relacionadas sintácticamente.
3. f. Mús. Justa proporción que guardan entre sí las voces que suenan juntas.
4. f. pl. Índice de todas las palabras de un libro o del conjunto de la obra de un autor, con todas las citas de los lugares en que se halla” (RAE, s.f.)

Teniendo en lo estipulado por la real academia no existe concordancia entre lo expuesto por lo realizado, se puede considerar que en la actualidad no se efectuó ninguna ley que busque la real protección de los derechos ambientales en su peor defecto no hay un acto administrativo que genere directrices en aras de la prevención, respuesta a la vulneración de estos derechos pues si bien es cierto en la actualidad se conocen los lugares más afectados pero estos aún no hay una intervención directa.

Pero el medio ambiente no data solo de la gestión burocrática o internacional, se requiere también una urgente intervención en el ordenamiento jurídico, pues son irrisorios y contradictorios al momento de hablar de la protección de un derecho fundamental cuando la tipicidad del delito en el ordenamiento jurídico positivo son irrisorios frente al daño causado y las sanciones monetarias permiten un hábito causante de daño ambiental pues es sosteniblemente

garante realizar daños al ecosistema y al medio ambiente en general a mayor escala porque en la actualidad no hay penas ejemplarizantes para quienes comentan estas conductas ya que es una herramienta que cohibe a la realización de estos daños ambientales obviamente esto acompañado de una intervención social académica en los lugares donde se enfoca los mayores riesgos.

No se entiende como en la actualidad no se monitorea diariamente mediante satélite el ecosistema y de igual forma la intervención inmediata a los lugares focalizados o identificado mediante un apoyo interdisciplinario en calidad de garante del medio ambiente las corporaciones administrativas, el ministerio de defensa, policía nacional y fuerzas militares, el ministerio de justicia, el ministerio del medioambiente, la fiscalía general de la nación, Agustín Codazzi, planeación y los entes gubernamentales locales y departamentales que se encuentran geográficamente competente para atender este llamado porque es imposible decir que en Colombia anualmente se desforesta 137 mil hectáreas de bosque y no hay antecedentes, que nacen desiertos en medio de zonas boscosas producto de la minería ilegal y no hubieron antecedentes, ese es el resultado de una gestión incompetente que no es solo de este gobierno pero si se visualiza por la facilidad de la información y que preocupa ya que no hay concordancia y empatía frente a este tema.

2.6.4 Desarrollo Jurisprudencial de las políticas públicas ambientales frente a la tercera generación de los Derechos Humanos.

- Ficha técnica de la Sentencia No. AP 25000-23-27-000-2001-9479-01, sobre el ordenamiento ambiental de la cuenca del río Bogotá.

Es de anotar que la sentencia es extensa con un total de 1613 folios por lo que se consideró importante resaltar las partes más importantes de la misma para soportar como antecedentes ambientales en Colombia.

Ente: CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA

Año: 2014

Magistrado ponente. DOCTOR MARCO ANTONIO VELILLA MORENO

Ref: Expediente número. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01

EXPS. ACUMULADOS: 54001-23-31-004-2000-0428 54001-23-31-004-2001-0122 54001-23-31-004-2001-0343.

Total, folios decisión 1613

Tipo de impulso: ACCIÓN POPULAR: Recursos de apelación interpuestos contra las providencias de 25 de agosto y su complementaria de 16 de septiembre de 2004 proferidas por la sección cuarta,

Subsección “b”, del tribunal administrativo de Cundinamarca

Actores: GUSTAVO MOYA ÁNGEL Y OTROS

“Accionados: LOS MUNICIPIOS DE CHOCONTÁ, TOCANCIPÁ, MOSQUERA, y otros, - EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.A.A.M. E.S.P., LA MESA, TABIO, SUESCA, SOPÓ y otros, LOS 2 Expediente No. 25000-23-27-000-2001-0479-01 Acumulados Nos. 2000-0428, 2001-0122, 2001-0343

Actor: GUSTAVO MOYA ÁNGEL Y OTROS Acción Popular MINISTERIOS DE EDUCACIÓN NACIONAL, DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DE AMBIENTE y otros, LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – DAMA-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y otros, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR-,EL

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÀ, EEB-, EL PROCURADOR TERCERO JUDICIAL ADMINISTRATIVO; LAS SOCIEDADES ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. –ALPINA-, ETERNIT COLOMBIANA S.A., LÍQUIDO CARBÓNICO COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD CRISTALERÍA PELDAR S.A., REFINADORA DE SAL S.A. –REFISAL-, CERVECERÍA LEONA S.A. Y GRUPO SIDERÚRGICO DIACO S.A.-, INDUSTRIAS SPRING S.A, SOCIEDAD STANTON Y CÍA. LTDA y otros.”

Objeto de la Demanda:

“El señor GUSTAVO MOYA ÁNGEL, en ejercicio de la acción popular prevista en el artículo 1005 del Código Civil, presentó demanda el 1º de octubre de 1992 ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá contra la EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BOGOTÁ (fls. 1 a 10, cdno. 1), con miras a lograr la protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con el goce de un ambiente sano, la seguridad y salubridad pública y la protección de los derechos de los usuarios, para lo cual formuló las siguientes pretensiones”

Pretensiones:

“que se condene a causa de la inexistencia del manejo de aguas negras por parte de la EMPRESA DE ENERGIAS ELECTRICA DE BOGOTA se encuentra en constantes vertimientos de aguas negras, almacenamiento de las mismas sobre el embalse la muña” ubicado en la jurisdicción de sibate en el departamento de Cundinamarca causando los siguientes daños:

a) Atenta de manera directa el medio ambiente causando daños irreparables, afectando de manera inmediata y consecutiva la salud de los usuarios y habitantes circunvecinos.

b) Que se condene a la empresa de energía eléctrica de Bogotá, a minimizar los daños causados y a realizar las obras necesarias para que evite el perjuicio sistemático ocasionado al medio ambiente

C) Que se condene al demandado como lo profiere el Art. 1005 del Código Civil C. Para que se recompensar al actor con una suma no menor del 10% del valor de las obras de realizadas para subsanar los daños ocasionados al medio ambiente.

D) condenar las costas procesales a los demandados”

Hechos:

“Los hechos en que se fundamentó la demanda son, en resumen, los siguientes:

1. El “Embalse del Muña” se encuentra situado en el extremo sur de la sabana de Bogotá, sobre el costado oriental del río Bogotá, en jurisdicción del Municipio de Sibate - Departamento de Cundinamarca. El mismo se formó con las aguas de los ríos Muña y Aguas Claras.
2. En toda la región aledaña al embalse se presenta contaminación ambiental causada por el bombeo y almacenamiento de aguas negras por parte de la EMPRESA DE ENERGÍA ELECTRICA DE BOGOTA (E.E.B.), por lo que se ha generado un foco de infecciones en perjuicio de la salud de los residentes, especialmente de la población infantil.
3. La E.E.B. conoedora del grave daño que se está ocasionando a la comunidad de Sibate, ordenó estudios dirigidos a diagnosticar la solución del problema, los cuales apuntan a la construcción y el montaje de plantas de tratamiento de aguas negras antes de ser depositadas en el mencionado embalse, sin que hasta la fecha de la demanda se hubiese emprendido una sola obra.”

Resaltar:

La presente jurisprudencia consta de varias demandas motivo por la que fue acumulada para las decisiones de fondo

Víctima:

Medio Ambiente, Ecosistema de Cundinamarca, fuentes hídricas de Cundinamarca y río Bogotá.

Antecedentes:

“Desde 1906 se han formulado diferentes políticas dirigidas al manejo ambiental del Río Bogotá, en especial para la cuenca media, todo con el fin de obtener índices favorables de recuperación y sostenibilidad de la cuenca hidrográfica. En este sentido, entre 1927 y 1985 se elaboraron tres (3) planes maestros de Acueducto y Alcantarillado para Bogotá¹⁰⁵¹⁰⁶¹⁰⁷, se formuló el Plan Maestro de Calidad de Aguas Superficiales¹⁰⁸, se diseñaron la mayor parte de los sistemas que tiene hoy día la ciudad, se financió la construcción de una planta piloto con el fin de realizar un estudio de factibilidad para el tratamiento de las aguas residuales (1979), y se plantearon algunas otras estrategias para el saneamiento de la cuenca De manera más concreta y dada la gravedad ambiental que se estaba observando (1988), a instancias del Alcalde, algunas firmas propusieron un plan por etapas – interceptores y plantas de tratamiento en los ríos Salitre, Fucha y Tunjuelo – sin embargo el proceso no culminó por el cambio de administración. Fue entonces con la creación del Comité Interinstitucional del Río Bogotá en 1990¹¹¹, conformado por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del entonces Departamento Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, el “Departamento Nacional de Planeación - DNP, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, la Gobernación de Cundinamarca y la

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.A.A.B.112, que de manera activa e integrada se empezaron a realizar reuniones y aportes para el manejo y recuperación de la cuenca; en el marco de ese ejercicio se suscribieron sendos documentos de los cuales se puede extraer el denominado “Estrategias de Manejo del Río Bogotá”, en donde se plasmó por primera vez la necesidad de que el proyecto de “rehabilitación y saneamiento del Río Bogotá” debía desarrollarse de manera integral, considerando el impacto local, regional y nacional. El objetivo del proyecto es la transformación del río Bogotá, mediante el mejoramiento de la calidad del agua, la reducción de los riesgos de inundación y la creación de áreas multifuncionales a lo largo del río.

I.4.3.4.2. PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN MARCHA EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ Actualmente y dentro de los procesos de gestión ambiental adoptados y en ejecución en relación con la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, la Sala encuentra los siguientes:”

“CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DOCUMENTO

CONPES 3320 DE 2004 En atención a la estrategia de manejo del Río Bogotá, se

presentó el plan de acción que recogió las soluciones técnicas propuestas por las

diferentes entidades, como marco de referencia para la búsqueda de soluciones costo

efectivas para el saneamiento ambiental del Río Bogotá de la siguiente manera: -

Elaboración del plan de ordenamiento y manejo de la Cuenca. - Plan de inversión de los

Municipios de la Cuenca Alta, Media Occidental y Baja, sin Bogotá - Intervención en el

Embalse del Muña. Se consideró pertinente establecer los siguientes criterios para el

manejo ambiental del embalse: - Control del buchón y adecuada disposición. -

Separación de las aguas del Río Bogotá y de las aguas de las quebradas Muña y Aguas

Claras - Control de vectores. - Acciones de descontaminación de las aguas y tratamiento de lodos del cuerpo principal del embalse. - Para garantizar la eficacia de las obras contempladas para el mejoramiento ambiental del Embalse del Muña, es necesario tratar las aguas del casco urbano del municipio de Sibaté, cuyo costo ha sido estimado en \$1.520 millones - Incorporación de los costos de alcantarillado en las tarifas. - Aplicación del esquema de tasas. - Esquemas Regionales. - Fomento a la producción más limpia. - Continuidad y fortalecimiento en las funciones de control. - Recuperación Área Forestal Protectora - Cuenca Alta del Río Bogotá. - Reubicación de hogares vinculados a curtiembres.”

“CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR – PLAN DE MANEJO DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ - POMCA 2006 – 2019 El Decreto 1729 de 2002, estableció los lineamientos y fases para la ordenación de cuencas hidrográficas y definió que el proceso de ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico – biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca contrató la elaboración del diagnóstico, prospectiva y formulación de la cuenca hidrográfica del río Bogotá; mediante la Resolución 3194 de 2006 el Pomca fue adoptado como instrumento de planificación de las acciones de la cuenca. El objetivo principal del POMCA es lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, restauración y protección adecuada de los recursos naturales renovables del área de la cuenca del Río Bogotá, a través de un

proceso de planificación integral que considere los aspectos socioeconómicos, técnicos, institucionales y ambientales y con énfasis en los recursos hídricos. En relación con la cuenca, el POMCA establece los siguientes objetivos: - Lograr los objetivos de calidad establecidos para el recurso hídrico de la cuenca del río Bogotá. - Buscar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables según su potencialidad y técnicas disponibles, buscando una producción y rendimiento sostenidos con la menor alteración posible del medio ambiente. - Implementar en áreas críticas planes detallados y proyectos específicos tendientes a lograr el control y rehabilitación de áreas severamente degradadas. - Poner en marcha programas y proyectos de conservación, de restauración, de protección y productivos, que sustenten el Plan General. - Regular y preservar los recursos hídricos para el uso doméstico, agropecuario, industrial y otros. - Promover la producción limpia, encaminada a reorientar la producción introduciendo tecnologías limpias y sistemas de gestión ambientalmente sanos en sus procesos. - Promover e incentivar la participación de la población rural en las actividades del aprovechamiento adecuado y de prácticas de conservación de los recursos naturales renovables. - Capacitar al personal técnico y población campesina del área en aspectos técnicos de la conservación y manejo de los recursos tierra y agua y de las cuencas hidrográficas. - Implementar planes de acción específicos para áreas naturales que deben estar bajo regímenes especiales de administración.”

“- Desarrollar una gestión ambiental sostenible, con el fin de aumentar la renovabilidad del capital natural y prevenir el deterioro ambiental de los ecosistemas de mayor valor por sus servicios ecológicos. Para el cumplimiento de los objetivos, el POMCA estableció los siguientes programas estratégicos: Saneamiento Básico: Entre sus más

importantes proyectos están los siguientes: - Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales veredales, baterías sanitarias y pozos sépticos. - Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. - Sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales. - Planes Maestros de Alcantarillado. - Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. - Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - Implementación de sistemas de tratamiento de los mataderos municipales. - Manejo y control de residuos sólidos y líquidos derivados de los sistemas de producción agropecuarios.

Abastecimiento de agua potable: Dentro de los proyectos incluidos en este programa se encuentran: - Construcción de sistemas de agua potable veredales - Planes Maestros de Acueducto para los cascos urbanos. - Estudio de fuentes de abastecimiento de agua.

Conservación y Protección de cuerpos de agua: Dentro de los proyectos incluidos en este programa se encuentran: - Planes de regulación de corrientes. - Programa recuperación embalse del Muña. - Dragado y limpieza de cauces. - Sondeo de pozos profundos para aguas de riego. - Reglamentación de cuencas. - Protección con rondas en la red primaria y proyectos legales de reversión a la propiedad pública. - Clarificación de predios en zonas de humedales propensas a ampliación de la frontera agrícola. - Estudio de niveles de inundación para diferentes periodos de retorno en los cauces principales. - Programa de uso eficiente del agua. - Control permanente de la demanda hídrica. - Saneamiento Ambiental y manejo hídrico de humedales. Programa estratégico de conservación y protección de cuerpos de agua: Dentro de los proyectos incluidos en este programa se encuentran: - Planes de regulación de corrientes. - Programa recuperación embalse del Muña. - Dragado y limpieza de cauces. - Sondeo de pozos profundos para aguas de riego. - Reglamentación de cuencas.”

Por lo que se adelantaron centenares de proyectos por parte de la administración local y departamental al igual de los entes de control para las fechas

“Generación de conocimiento científico – técnico a través de la investigación como fundamento de los procesos de planificación ambiental El desarrollo de esta estrategia tiene fundamento en el principio 6º del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, el cual se refiere a la formulación de las políticas ambientales teniendo en cuenta la investigación científica y el conocimiento general y específico – técnico ambiental. El artículo a la letra reza: “La formulación de las políticas ambientales tendrán cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente”. El objetivo es construir conocimiento en materia ambiental, que se genere y suministre información científica y técnica en los procesos de planificación, estructuración, desarrollo y ejecución de proyectos, y así propender por la gestión integral y eficiente tanto del recurso hídrico como del saneamiento ambiental. Lo que se pretende es reducir la incertidumbre en el proceso de planificación ambiental a largo, corto y mediano plazo, se busca contribuir en la construcción de los planes regionales y locales. El desconocimiento de las nuevas realidades es una razón de peso para la búsqueda de nuevas y mejores alternativas. Sobre el particular, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT, encargó al Instituto Quinaxi la formulación participativa del PLAN ESTRATEGICO NACIONAL DE INVESTIGACION AMBIENTAL, PENIA, para definir los temas y áreas prioritarios de

investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con los intereses y objetivos nacionales y para armonizar y focalizar los instrumentos de planificación de los institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental, SINA.”

Conceptos Técnicos.

“OBSERVATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS “El Observatorio de Conflictos Ambientales de la región cafetera y del centro occidente de Colombia lo lideran el área de Ecología Social del programa de Trabajo Social, el Departamento de Recursos Naturales y Medio Ambiente, organizaciones ambientalistas de la región, y está adscrito a la red Latinoamericana de Observatorios de Conflictos Ambientales cuya dirección está en Santiago de Chile en el Instituto de Ecología Política¹⁸⁹. Tiene como objetivo general contribuir a la reducción de los daños sociales, ambientales y económicos en aquellas situaciones en las cuales la seguridad ecológica se vea amenazada por las actividades del ser humano en la región del viejo Caldas y el centro occidente Colombiano”

“OBSERVATORIO DE MEDELLIN “El Observatorio Ambiental de Medellín” es un instrumento a través del cual se conoce el estado y la calidad del ambiente de la ciudad, así como los resultados de la gestión desarrollada por varias entidades frente a problemas ambientales. De esta manera el Observatorio se convierte en una herramienta de observación y seguimiento permanente de fenómenos, a través de 2 componentes: estadístico e investigativo. El estadístico hace referencia al proceso de recolección, procesamiento y sistematización de datos estadísticos a través de indicadores; mientras que el componente investigativo se refiere al análisis de la información recopilada, donde

surgen problemáticas que merecen ser miradas a profundidad y requieren de investigaciones específicas”

“- OBSERVATORIO AMBIENTAL DE MANIZALES “El Observatorio Ambiental es un sistema que permite el registro, almacenamiento, validación, monitoreo y divulgación de información principalmente de tipo estadístico. Está conformado por las dimensiones social, ambiental, económica y político institucional, además de componentes, variables e indicadores y tiene como finalidad conocer el estado ambiental urbano para favorecer su planificación participativa”

Entre otros conspetos de igual modo en las apelaciones interpuestas por los accionados se observó que en la sentencia se consideró no obtener motivos reales para considerar lo expuesto en la apelación con decisiones negativas.

Conclusiones

“LA PROTECCIÓN DEL RÍO BOGOTÁ, PASA POR UNA RENOVACIÓN INSTITUCIONAL Y UN REPENSAR LA ESTRATEGIA COMÚN DE SANEAMIENTO DE ESA CUENCA EN SU INTEGRIDAD Con la Constitución de 1991 y el desarrollo de las acciones constitucionales el Juez ha empezado a asumir, como lo expresa Nestor Cafferatta²⁴⁶, la responsabilidad por la armonización de la relación entre la vida y su protección mediante el derecho, para adoptar un papel activo, que implica desarrollar, dentro de un marco lógico, una tutela que permita una actuación a la vez preventiva, continua, eficaz, enérgica, anticipatoria, temprana, dinámica, rápida, flexible, vigorosa, colaboradora, y mitigadora en aquellos aspectos en que la acción de la naturaleza y, en especial, la actividad antropocéntrica, han puesto en riesgo los

ecosistemas cuyo valor para la preservación del agua como un derecho humano y del equilibrio ecológico que la sustenta, son indiscutibles

Es por ello que en la providencia que resuelve la acción popular encaminada al saneamiento del Río Bogotá, se ha adoptado un enfoque interdisciplinario, sistémico e interinstitucional para abordar la recuperación y conservación del hidrosistema fluvial de la Cuenca del Río Bogotá de una manera integral. De esta manera se procede a realizar una síntesis de la problemática que debió contemplar el Consejo de Estado, el diagnóstico del problema referido principalmente a (i) la inexistencia de una política única en relación con la recuperación del Río Bogotá; (ii) la existencia de una dispersión de recursos y esfuerzos en materia de información, planeación, gestión, coordinación interinstitucional de proyectos y recursos tecnológicos financieros y humanos, cuya armonización es necesaria en virtud de a) la superposición de actores contaminadores, autoridades y competencias; b) la poca integración interinstitucional y la fragilidad de la policía ambiental; (iii) el incumplimiento de la normativa ambiental en las diferentes problemáticas que se presentan en las cuencas alta, media y baja, así como en el conjunto de la Cuenca por la alteración grave del sistema y la pérdida de biodiversidad.

Adicionalmente, ésta síntesis abordará las fórmulas acordadas para una solución integral a la problemática ambiental, que permita aprehender la complejidad del funcionamiento, recuperación y mantenimiento de la Cuenca del Río Bogotá. Dicha solución integral comprende (i) la articulación interinstitucional e integración de instrumentos de gestión, planeación y observación; (ii) la integración de instrumentos financieros, así como técnicos y de monitoreo comunes para la operación regular y circunstancias extraordinarias del río; y (iii) la implementación de proyectos comunes y específicos

según las competencias constitucionales y legales de los diferentes actores involucrados. Finalmente, se especificará la forma de implementar la solución, que incluye una autoridad de Cuenca conformada en principio por un Consejo Estratégico de Cuenca el cual se convertirá en una Gerencia Estratégica de Cuenca mediante proyecto de Ley, que deberá presentar el Ministerio de Medio Ambiente. Dicha autoridad es la llamada a coordinar los diferentes aspectos relacionados con la complejidad ambiental de la Cuenca del Río Bogotá, y está orientada a (i) una gestión integrada del mencionado hidrosistema que permita la unidad de manejo de los recursos hídricos y la articulación con los instrumentos de ordenamiento territorial, así como (ii) un mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de los habitantes.”

Problema Planteado

- A. “Uno de los Sistemas Hídricos más contaminados del mundo y que acusa un grave deterioro ecológico y daño a su ecosistema
- B. B. Un sistema hídrico con problemas diferentes en los subsistemas de las Cuencas Alta, Media y Baja con escasos recursos para una solución
- C. Un serio problema de ordenamiento territorial y uso del suelo, en el Departamento y los municipios con los cuales existe una influencia recíproca el río.
- D. Ausencia de voluntad política del Estado en lo relacionado específicamente con la Nación para poner en marcha una política pública ambiental.”

Diagnóstico del Problema

“NO EXISTE UNA POLÍTICA ÚNICA EN RELACIÓN CON LA RECUPERACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ. El Sistema Nacional Ambiental no funciona como tal, así que no

coordina ni ejerce ningún liderazgo con respecto a los desafíos que presenta la Cuenca del Río Bogotá. La diversidad de modalidades de intervención sobre la Cuenca (esquemas de transferencia, cooperación o división de responsabilidades), acompañada de la emergencia de nuevos actores, es traducida por un entrecruzamiento creciente de las competencias y estructuras que ha complejizado la gestión del agua y reduce la visibilidad de su lectura, al momento de tomar las decisiones adecuadas y establecer responsabilidades. La elaboración de esa política pública común, debe superar tres grandes problemas: El primero porque se trata de someter las relaciones interinstitucionales a una repartición, inadecuada e imposible de las competencias de una manera estricta e intangible.”

Superposición de Actores Contaminadores, Autoridades y Competencias.

“La diversidad de los intereses que están en juego, la complejidad de una organización que comporta niveles centrales, descentralizados y desconcentrados; estructuras a cargo de ciertas responsabilidades, pero a su vez privadas de medios propios para ejecutarlas, hacen ineficiente la normatividad jurídica debido a su poca capacidad de adaptarse de las normas que convergen a los diferentes contextos. La planeación de los niveles nacional, regional, distrital y municipal en el Consejo Estratégico de Cuenca (posterior Gerencia Estratégica de Cuenca), con el apoyo de los Consejos de la Cuenca Alta, Media y Baja, permite la producción de un documento que enmarca y orienta la política de transformación positiva del Río. Esta forma de elaboración, permite participar en las primeras fases del proceso de planeación, a aquellos a quienes se destina. Este comité de sabios, compuesto esencialmente de “no juristas”, participa en la creación jurídica. Esta instancia, constituye un cuadro privilegiado de intercambio y de negociación entre los

diferentes actores comprometidos en la gestión del agua. La producción de esta “norma” planificadora, es así confiada a profesionales del agua poseedores de un “saber” que se presume refuerza su legitimidad y su pertinencia. “Estos individuos pueden proveerse de una legitimidad “reconocida” socialmente y políticamente, bien sea porque han sido designados por un grupo de usuarios o una institución (representantes de colectividades territoriales, servidores del Estado o de las colectividades, organizaciones profesionales o sindicales, asociaciones de protección del medio ambiente,), o bien sea por que han sido “cooptados” en estas instancias por el hecho de una competencia probada en la materia. En otros términos, el marco institucional actual, debe permitir la expresión de los portavoces de grupos de interés y de las instituciones en causa, en favor de una estrategia común de solución de un problema mayúsculo que incumbe a todos. Los Consejos de la Cuenca Alta, Media y Baja, trabajan con el Consejo Estratégico de Cuenca (posterior Gerencia Estratégica de Cuenca), un proceso territorial de definición del interés general, que substituye la imposición de objetivos y de programas de acción por el centro”. La regulación aparece como un modo de dirección de conductas humanas. La regulación es una finalidad de la concertación; es igual para la contratación.”

El Incumplimiento de la Normatividad Ambiental

“En la Cuenca Alta a. Curtimbres de Villapinzón y Chocontá. b. Cultivos de papa que alteran los ecosistemas de Páramo y de Bosques en el nacimiento del Río Bogotá. c. Seria contaminación causada por la agroindustria y la actividad minera. Presión sobre aguas subterráneas generadas en cultivos de flores. d. Alta contaminación con patógenos, ausencia de oxígeno disuelto. En la cuenca Media a. Demanda de Agua muy Alta y caudales disponibles muy pocos. b. Seria contaminación causada por la agroindustria y la

actividad minera. Problemas adicionales de sedimentación producida por la explotación de las canteras. c. Problemas generados por la urbanización. d. Contaminación causada por curtimbres en la localidad de San Benito. e. Alta contaminación con patógenos, ausencia total de oxígeno disuelto, basuras flotantes, grasas y olores. En la Cuenca Baja

a. Contaminación causada por la agroindustria explotación industrial y agraria. Contaminación por explotación de la industria ganadera. b. Escasez del Recurso Hídrico. c. Vertimientos almacenamiento de aguas negras e el Embalse del Muña. d. Malos olores y notorio deterioro de la calidad de vida de la comunidad. e. Deterioro paisajístico por ausencia de caudal ecológico en el Salto Tequendama. En toda la Cuenca. Alteración grave del Sistema y Pérdida de biodiversidad. a. Vertimientos ilegales en todas las tres Cuencas y Contaminación por aguas residuales domésticas. b. Inexistencia de la zona de alinderación de la zona de retiro en todo el Río. c. Ineficiencia de las Plantas de Tratamiento. d. Estratificación inadecuada para los predios, lo que estimula la desidia en la descontaminación.”

Solución Integral

“ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, PLANEACIÓN Y OBSERVACIÓN 1. CREACIÓN PROVISIONAL DEL CONSEJO ESTRATÉGICO DE CUENCA, QUE SE CONVERTIRÁ EN UNA GERENCIA ESTRATÉGICA DE CUENCA mediante proyecto de Ley, que deberá presentar el Ministerio de Medio Ambiente. Se Ordena la articulación en cabeza de la CAR con todos los proyectos de adecuación hidráulica y recuperación ambiental del Río Bogotá; con el Plan de Gestión Ambiental 2008- 2038 de la Secretaria Distrital de Ambiente, el Plan Departamental de Aguas PDA de la

Gobernación de Cundinamarca, las Evaluaciones del Agua ERA del IDEAM, y los demás instrumentos normativos para la gestión integral de la Cuenca Hidrográfica. “El derecho del agua nace de la comunidad del agua”.

Implementación General de la Solución

“1.- La Gestión Integral de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá. Unidad de manejo de los Recursos del Sistema Hídrico, y articulación con los instrumentos de ordenamiento territorial. 2.- Mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de sus habitantes.”

Implementación Específica de la Solución

“El Estado debe detentar el poder de gestión sobre las aguas de su territorio, siempre con un objetivo primordial de defensa del interés general. Por esta razón en la legislación en los diferentes países, o el denominado derecho del agua, se observa en forma histórica, una tendencia a extender las prerrogativas y los poderes de las autoridades ambientales. Esta tendencia se fortalece en el derecho ambiental con la intervención de la reglamentación y de la regulación. La Reglamentación de las intervenciones públicas tiene en el Ministerio de Medio Ambiente su principal coordinador. En efecto, este despacho tiene en teoría la obligación de orientar la coordinación intergubernamental, y por ende las acciones del Estado en favor de la preservación y conservación de los sistemas hídricos existentes. Su papel debería ser, celebrar y promover todas las convenciones con los entes territoriales y establecimientos públicos del Estado que sean necesarias, para lo cual debería adelantar una planeación de los empréstitos internacionales y nacionales de corto, mediano y largo plazo con objetivos definidos en

cada sistema hídrico, que asegure las inversiones y la sostenibilidad de los ecosistemas en causa.”

“Por otra parte, debería tener un papel mucho más activo en el impulso de la Planeación en materia del agua y los ecosistemas, a partir de una verdadera política integral para la gestión del recurso, apoyado en los objetivos constitucionales y legales. En períodos de crisis debe estar continuamente informando de las medidas emprendidas a todos los entes y establecimientos públicos del Sistema Nacional Ambiental en el marco de la zona de alerta, o en caso de incidente o accidente, para que exista una reacción adecuada y oportuna al daño causado y a la neutralización de sus causas. En el caso del Río Bogotá, la participación del Ministerio de Ambiente tiene que trascender las declaraciones de buena voluntad del Gobierno para constituirse en el principal apoyo de La Corporación Autónoma Regional, de la Secretaria Ambiental del Distrito Capital, y de los entes territoriales aferentes al Río Bogotá. Esta aproximación está aún muy lejos de materializarse en forma efectiva, y se hace necesaria una política de salvación de la Cuenca, que mejore la visibilidad y la eficacia de la acción de la Administración Nacional.”

“El Sistema Nacional Ambiental apunta a suplir esa finalidad y posee los suficientes instrumentos constitucionales y legales, por lo que se debe dar la voluntad política común, que se ha apreciado en las cerca de cincuenta reuniones que el despacho, sostuvo con dicha institucionalidad. El tratamiento uniforme de los servicios de la denominada Policía Ambiental, implica la cooperación entre entes y organizaciones que integran dicho Sistema. Estas reflexiones iniciadas deben consolidar un proceso desapasionado de concertación e intercambio de experiencias que se prolongue en el tiempo, y que tenga

como resultado el reforzamiento institucional (profundizar sus propias identidades), para afirmar la solidaridad (interinstitucional), y lograr el fin último que se propone la sentencia, como es la Gestión Integral de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, a partir de la Unidad de manejo de los Recursos del Sistema Hídrico por el Consejo Estratégico de Cuenca (que legalmente se convertirá en la Gerencia Estratégica de Cuenca), así como la articulación con los instrumentos de ordenamiento territorial (POMCA, POTS, PBOT, ETOB; lo que redundará en el mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de todos los habitantes de la Cuenca y de sus descendientes.”

“La gerencia estratégica de Cuenca constituye el lugar de síntesis para concebir la ejecución conjunta de proyectos que se realizará en forma plurianual de acuerdo con los términos estimados por la propia Gerencia de Cuenca (previamente Consejo Estratégico de Cuenca) en Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá- POMCA- donde se consagran, entre otras, las inversiones y las medidas a adoptar. Dicho Plan efectuará una priorización de las necesidades y una selección de las acciones a realizar según los recursos disponibles en cada institución que la conforma, además de los apropiados por el Gobierno Nacional con el mismo fin.”

“El Fondo de Inversiones para la Adecuación del Río Bogotá –FIAB-, creado mediante Acuerdo 28 de 2005 y modificado por el Acuerdo 15 del 19 de junio de 2007; será reforzado con la constitución, y posterior creación del Fondo Común de Cofinanciamiento –FOCOF- lo que constituirá el instrumento financiero para apalancar los programas, las acciones, así como la intervención técnica integral y regular sobre la Cuenca del Río Bogotá.”

“La solución incluye además los requerimientos de infraestructura que contemplan los aspectos relacionados con (i) el tratamiento secundario con Desinfección de Salitre y (ii) la Construcción de la PTAR CANOAS. Todo ello va unido a una serie de actividades vinculadas necesariamente al proceso de recuperación del Río que incluyen (iii) la recolección de Vertimientos industriales, domésticos y agrícolas a través de sistemas distritales y municipales de acueducto y alcantarillado y (iv) la conectividad con todos los interceptores construidos y tratamiento a través de las dos Plantas, así como de las Plantas de Tratamiento Municipales. El siguiente cuadro ilustra la estrategia sistémica y la integración de esfuerzos institucionales planteada en la providencia.”

F A L L A :

“PRIMERO: MODIFÍCASE el numeral segundo de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta, Subsección “B”, en su lugar, AMPÁRANSE los derechos colectivos relacionados con el agua, el goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; la defensa del patrimonio cultural de la Nación; la seguridad y salubridad públicas; el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; el derecho a la seguridad y prevención de

desastres previsible técnicamente; el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; los derechos de los consumidores y usuarios, dentro de los procesos acumulados incoados por los señores GUSTAVO MOYA ÁNGEL (sustituido por Sara Mariela Parraga en calidad de sucesora procesal), MIGUEL ÁNGEL CHAVES GARCÍA, JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ VILLANUEVA, NICOLÁS ROA y JORGE ENRIQUE CUERVO RAMÍREZ, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”

“CONFÍRMANSE los numerales primero y noveno de la sentencia de instancia en cuanto el primero dispuso desestimar las excepciones de mérito propuestas por los demandados y, el segundo absolvió a la COMISIÓN REGULADORA DE AGUA POTABLE, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, así como a la SOCIEDAD BOGOTANA DE AGUAS SUEZ LYONNAISE DES EAUX DEGREMONT E.S.P. S.A, por las razones allí expuestas. De otro lado, MODIFÍCASE en lo atinente a la declaratoria de responsabilidad, la cual quedará así:

DECLÁRENSE responsables de la CATÁSTROFE AMBIENTAL, ECOLÓGICA Y ECONÓMICO-SOCIAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTA y DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS AFLUENTES DEL PRIMERO Y DE QUE DAN CUENTA LAS DEMANDAS, POR ACCIÓN A TODOS LOS HABITANTES E INDUSTRIAS DE LA CUENCA QUE DESDE HACE NO MENOS DE TREINTA AÑOS HAN VENIDO REALIZANDO SUS VERTIMIENTOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES, además de las malas prácticas agropecuarias y de disposición de residuos sólidos, entre otras, todos ellos como actores difusos, POR

OMISIÓN a la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, - CAR, al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, al DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, y todos los MUNICIPIOS aferentes a la cuenca”.

“TERCERO: En lo relacionado con los recursos de apelación interpuestos contra la decisión de instancia, se dispone: DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”

“REVÓCASE el literal k) del numeral 3° de la sentencia de primera instancia en lo atinente a la inclusión de los Proyectos Ambientales Escolares PRAES en la educación primaria, y media y tecnológica y superior, como cátedra obligatoria, por su naturaleza de proyecto transversal de la educación.”

“CONFÍRMASE el literal q) del numeral 3° de la sentencia de primera instancia. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL REVÓCASE el numeral 1° y el literal f) del numeral 3° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en lo atinente a la responsabilidad endilgada por omisión en el control de vertimientos de aguas residuales en cuanto no es competencia del Ministerio de Agricultura ejercer vigilancia sobre los vertimientos, ni tampoco imponer sanciones a los infractores de las normas ambientales.”

“CONFÍRMASE el literal q) del numeral 3° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en cuanto el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe planear y ejecutar coordinadamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los

mecanismos que deben adoptarse para evitar los asentamientos humanos en las zonas de ronda, así como las medidas a que haya lugar, dentro de los lineamientos de las políticas que compete formular a dicho Ministerio. DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible)”

“REVÓCASE el numeral 1º y el literal f) del numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en lo atinente a la responsabilidad endilgada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por omisión en el control de vertimientos de aguas residuales.”

“CONFÍRMASE el artículo 3º, literal b) de la sentencia de primera instancia, en cuanto decidió que en el término máximo de tres (3) meses el Ministerio de Ambiente debía proceder a la delimitación geográfica de las zonas excluidas de la minería, esto es, dónde no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación minera, según la previsión del artículo 34 de la Ley 685 de 2001 o “Código de Minas” y bajo las directrices señaladas por la Corte Constitucional en la sentencia C-339 de 2002.”

“CONFÍRMASE el numeral 3º literal c) de la sentencia de primera instancia en cuanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es competente para revocar y suspender los títulos, permisos, concesiones y licencias de las exploraciones mineras en las zonas de exclusión.

REVÓCASE el literal h) del numeral cuarto de la sentencia de primera instancia en cuanto la competencia para el dragado del río Bogotá corresponde a la CAR y no al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.”

“CONFÍRMASE la decisión de instancia de acumular los diferentes procesos que tenían relación con este tema y que podían resolverse bajo una misma cuerda procesal.”

“NIÉGASE por improcedente la nulidad alegada por el Ministerio de Ambiente por indebida vinculación a la acción popular, acorde con los fundamentos expuestos en la sentencia. DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

NIÉGASE por improcedente la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva alegada por este Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por cuanto en la sentencia de instancia no fue condenado y simplemente fue conminado dentro del ámbito de su competencia. DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”

“CONFÍRMASE el numeral 3° literal v) de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, por las razones expuestas en la sentencia. DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA”

“REVÓCASE el numeral 1° y el literal f) del numeral 3° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en lo atinente a la responsabilidad endilgada al Ministerio de Minas y Energía por omisión en el control de vertimientos de aguas residuales, por lo expuesto en la motiva de este proveído.”

“CONFÍRMASE el numeral 3° literales b) y d) de la sentencia de primera instancia en cuanto aún no se ha expedido el acto administrativo en virtud del cual se establecen las zonas de exclusión minera en la Cuenca del Río Bogotá. }

CONFÍRMASE el numeral 3° literal e) de la sentencia de primera instancia en cuanto el Ministerio de Minas y Energía debe apoyar o prestar su concurso para la reubicación de las familias que se encuentran lavando arena en el río Tunjuelo, dentro del ámbito de su competencia.”

“REVÓCASE el numeral 3° literales h), ñ) y q) de la sentencia de primera instancia en cuanto la orden impartida no se ajusta a las competencias propias del Ministerio de Minas y Energía para financiar los proyectos por escorrentía y sedimentación del río y sus afluentes. DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS”

“CONFÍRMASE el numeral 3°, literal v), de la sentencia por las razones expuestas en la sentencia. DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

CONFÍRMASE el numeral 3°, literal x), por los motivos expuestos en la providencia.”

“ORDÉNASE al Gobierno Nacional suscribir convenios plan, para la estructuración, desarrollo y ejecución de los programas establecidos en la Ley 1450 de 2011 y los definidos en el POMCA una vez éste haya sido modificado acorde con el numeral 4.8. Programas éstos que, por su naturaleza, deben emprenderse mancomunadamente con una o varias Entidades Territoriales y Autoridades Ambientales con eventuales aportes del presupuesto nacional, e incorporar mecanismos de participación público-privada, de acuerdo con las normas contractuales vigentes según el tipo de Programa, lo anterior de conformidad con sus correspondientes competencias y las prioridades establecidas por el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH – mientras se crea la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH -, este hecho se deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial.”

“ORDÉNASE al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes a la cuenca hidrográfica del Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la aprobación y declaración de la modificación y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA

por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, modifiquen y actualicen los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial - PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT ajustándolos con los contenidos del mismo.”

“DEFÍNASE que el esquema de tratamiento para la descontaminación del Río Bogotá en la cuenca media estará constituido por dos (2) plantas de tratamiento de aguas residuales -PTAR de la siguiente forma: - Ampliación de la actual PTAR Salitre en caudal y capacidad de tratamiento - Construcción de una segunda planta aguas abajo de la desembocadura del Río Tunjuelo sobre el Río Bogotá.”

“ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Departamento de Cundinamarca al Distrito Capital, a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá y a todos los habitantes de la cuenca hidrográfica, relizar jornadas cívicas para conmemorar el día mundial del agua que se celebra el 22 de marzo, tales como la limpieza de rondas, siembra de árboles, ciclopaseos, exopsiciones y, en general actividades lúdicas, ambientales y ecológicas que involucren a los niños y jóvenes.”

“CONSTITÚYANSE tres (3) Consejos de Cuenca – alta, media y baja – como instancias consultivas y representativas de quienes viven y desarrollan actividades en la cuenca hidrográfica. Cada uno de los Consejos estará integrado por los representantes de cada una de las personas jurídicas públicas y/o privadas asentadas y que desarrollen actividades en los subsistemas de la cuenca, así como de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, y asociaciones de usuarios, gremios, según el caso. Tendrán como funciones aportar información disponible sobre la situación general de la cuenca y participar en las fases previas a la aprobación y declaratoria del Plan de Manejo

y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA. En virtud de lo anterior, ORDÉNASE a dichos Consejos que, según criterio del CECH y posteriormente de la GCH, suministren la información y alimenten al SIGICA RIO BOGOTÁ, y concurren a hacerlo en la forma, frecuencia y metodología que establezca la misma.”

“CONSTITÚYASE EL COMITÉ de verificación del cumplimiento de esta sentencia con las personas y fundaciones que se relacionan en la parte motiva de esta providencia, de acuerdo con los parámetros de la Ley 472 de 1998.

ÁBRASE cuaderno separado de copias de esta sentencia para efectos de hacer seguimiento de la decisión por parte de esta Corporación, de acuerdo con la parte motiva de esta decisión.”

“ORDÉNASE conjuntamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Distrito Capital de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. publicar la parte resolutive de esta sentencia en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998,” “REMÍTASE copia auténtica de esta decisión a la Defensoría del Pueblo.

DÉCIMO: Ejecutoriado este proveído, DEVUÉLVASE el expediente al Tribunal de origen.”

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

(Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, 2014)

- Ficha técnica de la Sentencia T-622 de 2016 – Río Atrato

Nombre: Sentencia T-622/16

Título PRINCIPIO DE PRECAUCION AMBIENTAL Y SU APLICACION PARA PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS

Autor. Magistrado auxiliar **YEFFERSON DUEÑAS GÓMEZ**

Antecedentes

“El departamento del Chocó, lugar donde se desarrollan los hechos de la presente acción de tutela, tiene una extensión de 46.530 km² lo que equivale al 4.07% del total de extensión de Colombia. En su organización territorial está conformado por 30 municipios distribuidos en 5 regiones: Atrato, San Juan, Pacífico Norte, Baudó (Pacífico Sur) y Darién^[2]. Es un territorio donde confluyen múltiples grupos raciales, cuenta con una población cercana a los 500.000 habitantes de los cuales el 87% de la población es afrodescendiente, 10% indígena y 3% mestiza. En su composición, el 96% de la superficie continental está constituida por territorios colectivos de 600 comunidades negras agrupados en 70 consejos comunitarios mayores con 2.915.339 hectáreas tituladas y 120 resguardos indígenas de las etnias Embera-Dóbida, Embera-Katío, Embera-Chamí, Wounan y Tule, que corresponden a 24 de los 30 municipios del Chocó; el 4% restante está habitado por población campesina mestiza.”

“El Chocó se asienta en una de las regiones más biodiversas del planeta conocida como el *Chocó biogeográfico*^[3], es uno de los territorios más ricos en diversidad natural, étnica y cultural de Colombia y alberga cuatro regiones de ecosistemas húmedos y tropicales, en donde el 90% del territorio es zona especial de conservación^[4] y cuenta con varios

parques nacionales como “Los Katíos”, “Ensenada de Utría” y “Tatamá”. Asimismo, posee un gran valle ubicado de sur a norte, a través del cual corren los ríos Atrato, San Juan y Baudó. La cuenca del río Atrato con 40.000 km² representa poco más del 60% del área del departamento y es considerada una de las de mayor rendimiento hídrico del mundo. El río San Juan (15.000 km²) por su parte, corre en dirección norte-sur y desemboca en el Océano Pacífico: es uno de los ríos más ricos del mundo en recursos maderables y minerales. Por su parte, el río Baudó (5.400 km²) corre paralelo al San Juan, entre este y el Litoral Pacífico.”

Resaltar

Como producto de la indolencia y de las actividades delictivas y aprovechamiento inapropiado e ilegal de los recursos ambientales un centro de estudios ambientales interpone acción de tutela, contra el ministerio del medio ambiente solidariamente la presidencia de la república, pues el deterioro ambiental genera afectaciones irreparables para el medio ambiente afectando la salubridad como efecto contaminante y causante del mismo la explotación minera ilegal, elevan petitorio con la finalidad de que se tutelen los derechos al medio ambiente a la salubridad en general y la seguridad alimentaria de los circunvecinos y comunidades étnicas.

Destacados

“La Sala considera que el problema jurídico a resolver en esta oportunidad consiste en determinar si debido a la realización de actividades de minería ilegal en la cuenca del río Atrato (Chocó), sus afluentes y territorios aledaños, y a la omisión de las autoridades estatales demandadas (encargadas de hacer frente a esta situación, tanto del nivel local como del nacional), se presenta una vulneración de los derechos fundamentales a la vida,

a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas accionantes”. Yefferson Dueñas G.2016.Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas.Sentencia T-622/16

“La Corte ha señalado que los derechos fundamentales de las comunidades étnicas se concretan, entre otros, en el derecho a la subsistencia, derivado de la protección constitucional a la vida (artículo 11); el derecho a la integridad étnica, cultural y social, que a su vez se deriva no solo del mandato de protección a la diversidad y del carácter pluralista de la nación (artículos 1º y 7º) sino, también, de la prohibición de toda forma de desaparición y desplazamiento forzado (artículo 12); el derecho a la propiedad colectiva de la tierra (artículos 58, 63 y 329); y, el derecho a participar y a ser consultados de las decisiones relativas a la explotación de recursos naturales en sus territorios, es decir, el derecho a una consulta previa, libre e informada”. Yefferson Dueñas G.2016.Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas.Sentencia T-622/16

“(…) Lo primero que debe señalarse es que los denominados derechos bioculturales, en su definición más simple, hacen referencia a los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios -de acuerdo con sus propias leyes, costumbres- y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad”. Yefferson Dueñas G.2016.Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas.Sentencia T-622/16

“La protección del medio ambiente y de la biodiversidad son una prioridad y representa un interés superior no solo en los tratados internacionales suscritos por Colombia y la Constitución Política, sino también en la jurisprudencia de la Corte, que en este sentido, ha presentado importantes avances en la protección de los derechos de las comunidades étnicas desde una perspectiva integral, esto es, biocultural”. Yefferson Dueñas G.2016.Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas.Sentencia T-622/16

“9.25. En consideración a lo hasta aquí expuesto, para la Corte es menester concluir que la actividad minera ilegal, al tener la potencialidad de generar menoscabo a la salud y al medio ambiente, como se ha visto en el caso de las comunidades étnicas que habitan la cuenca de río Atrato, está sujeta a la aplicación del principio de precaución. Este se aplica cuando –aunque haya un principio de certeza técnica existe incertidumbre científica respecto de los efectos nocivos de una medida o actividad. En ese caso, debe preferirse la solución que evite el daño y no aquella que pueda permitirla (...) en caso de que exista duda razonable respecto de si estas afectan el entorno natural o la salud de las personas, como se ha evidenciado en el asunto sub examine, deben tomarse las medidas que anticipen y eviten cualquier daño, y en caso de que esté causando, las medidas de compensación correspondientes (...) En concreto, la aplicación del principio de precaución en el presente caso tendrá como objetivos, (i) prohibir que en adelante se usen sustancias tóxicas como el mercurio en actividades de explotación minera, ya sean legales e ilegales y (ii) declarará que el río Atrato es sujeto de derechos que implican su protección, conservación, mantenimiento y en el caso concreto, restauración”. Yefferson

Dueñas G.2016.Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas.Sentencia T-622/16

“9.37 Para la Sala es importante reiterar que respecto de la actividad minera legal que las comunidades étnicas han comentado se realiza en la región objeto de estudio, el derecho a la consulta previa es un derecho fundamental que no puede ser desconocido. En efecto, desde sus primeras sentencias la Corte le ha dado el tratamiento de derecho fundamental a la consulta previa, del cual son titulares todos los grupos étnicos del país. La Corte considera importante reiterar la trascendencia por el respeto del derecho a la consulta previa dado el panorama actual”. Yefferson Dueñas G.2016.Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas.Sentencia T-622/16

“9.38. (...) la Corte considera que es responsabilidad del Gobierno nacional y de las autoridades mineras y ambientales realizar procesos integrales de erradicación de la minería ilegal, y en los casos donde se desarrollan proyectos de minería legal, realizar consulta previa a comunidades étnicas cuando estas actividades se realicen en sus territorios colectivos o cuando estas afecten directamente sus territorios y sus formas tradicionales de vida. (...) este Tribunal encuentra que las entidades demandadas han vulnerado los derechos fundamentales al territorio y a la cultura de las comunidades étnicas de la cuenca del río Atrato (Chocó), por su conducta omisiva al permitir que se desarrollen en sus territorios colectivos actividades de minería ilegal que terminan amenazando y transformando por completo sus formas tradicionales de vida”. “9.47. (...) existe una preocupante falta de información sobre la realidad minera regional en el Choco que se traduce en la inexistencia de censos, documentos o investigaciones actualizadas y

de referencia que permitan identificar los principales lugares donde se desarrolla esta actividad y qué clase de impacto tiene; al respecto, la Corte considera que las autoridades mineras deben realizar lo antes posible un censo minero regional que permita saber a ciencia cierta en dónde se realizan procesos de minería legal e ilegal, para que así se puedan tomar decisiones de política pública coherentes y que tengan vocación de ser cumplidas". "9.48. (...) sin información precisa y confiable el Estado no puede diseñar y mucho menos ejecutar una política pública de largo plazo sobre minería en general o para combatir de forma eficiente, por ejemplo, el preocupante fenómeno de la minería ilegal". Yefferson Dueñas G.2016.Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas.Sentencia T-622/16

"9.47. (...) existe una preocupante falta de información sobre la realidad minera regional en el Choco que se traduce en la inexistencia de censos, documentos o investigaciones actualizadas y de referencia que permitan indentificar los principales lugares donde se desarrolla esta actividad y qué clase de impacto tiene; al respecto, la Corte considera que las autoridades mineras deben realizar lo antes posible un censo minero regional que permita saber a ciencia cierta en dónde se realizan procesos de minería legal e ilegal, para que así se puedan tomar decisiones de política pública coherentes y que tengan vocación de ser cumplidas". Yefferson Dueñas G.2016.Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas.Sentencia T-622/16

"9.48. (...) sin información precisa y confiable el Estado no puede diseñar y mucho menos ejecutar una política pública de largo plazo sobre minería en general o para combatir de forma eficiente, por ejemplo, el preocupante fenómeno de la minería ilegal".

Yefferson Dueñas G.2016.Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas.Sentencia T-622/16

Decisión

1. Se reconoce y concede las pretensiones a los accionantes se reconoce la vulneración de los derechos del medio ambiente mediante la flagrante vulneración de los derechos fundamentales y derechos humanos como el derecho al medio ambiente sano, el derecho a la vida subsidiado con el derecho a la salubridad pública, se identifica el riesgo de las comunidades étnicas dado a y así cultura y a sus territorios ancestrales quienes habitan alrededor y por el camino natural del río Atrato y sus afluentes hídricas, por lo que se considera imputable a la responsabilidad del estado por omisión e negligencia
2. Se concede y se reconoce como sujeto de derecho la cuenca hídrica y en general al río Atrato en aras de la conservación, resguardo, restauración y mantenimiento a cargo de los entes direccionados como el ministerio del medio ambiente y las entidades administrativas y el gobierno nacional y territorial limitante con el río Atrato En consecuencia, la corte considero

“La Corte ordena al Gobierno nacional que ejerza la autoría y representación legal de los derechos del río (a través de la institución que el Presidente de la República designe, que bien podría ser el Ministerio de Ambiente) en conjunto con las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato en Choco; de esta forma, el Río Atrato y su cuenca estarán representados por un miembro de las comunidades accionantes y un delegado del Gobierno colombiano, quienes serán los guardianes del río. Adicionalmente y con el propósito de asegurar la protección” Yefferson Dueñas G.(2016).Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas.Sentencia T-622/16

Del mismo modo considero que el cuidado y resguardo del río estará a cargo del gobierno nacional y en trabajo mancomunado de los circunvecinos de la Riviera del mismo.

3. La sentencia no ordena a los accionados que trabajen de forma mancomunada gobierno nacional y circunvecinos del río Atrato, las etnias de las afluentes hídricas del choco en aras de la recuperación del medio ambiente y el ecosistema y desestimar cualquier tipo de daño posible adicionales a los existentes contra el medio ambiente y los ecosistemas existentes.
 4. Del mismo modo se ordenó a los accionados que buscar estrategias encaminadas a un trabajo en común junto a las etnias circunvecinos del río Atrato y las fuentes hídricas del río choco erradicar definitivamente el fenómeno de la minería ilegal ya que es un hecho contaminante.
 5. Se realiza un fallo con reconocimiento y efecto inter comunis para los circunvecinos del río Atrato y las fuentes hídricas del río choco que se encuentre en equidad de las condiciones del fallo se hagan parte con las condiciones jurídicas y fácticas que los actuales accionantes.
- Del de anotar que la jurisprudencia colombiana ha actuado de manera activa en la pronunciación y generar políticas y reconocer derechos ambientales ya sea por principios o derecho constitucionales y del derecho internacional humanitario Sentencia de Tutela T-2018 00016 proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá mediante esta decisión judicial reconoció como juego de hecho al paramo de Pisba Reconociendo a los circunvecinos del páramo el efecto efectos intercomunis a quienes se encuentren en las mismas condiciones que la de los accionantes en su decisión final y de obligatorio cumplimiento.

- Sentencia T- 2020-000091-00 del 28 de agosto de 2020
- sentencia del 15 de septiembre del 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué dentro del proceso de acción de tutela 20200009700"
- Sentencia T-73001-22-00-000-2020-000091-00 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué
- Sentencias T-361 de 2017 Paramo de Santurbán y fls. 644-654 v/ fls. 1-70 v. Páramo de Pisba

Capítulo III

3.1. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

Para poder ubicar el derecho ambiental en el ordenamiento jurídico colombiano es importante reconocer que si bien es cierto se encuentra tipificado en el ordenamiento jurídico y reconocido en la constitución política Colombia como en los tratados internacionales, su periodo de positivismo es muy pasivo, pues no son sufrientes para poder garantizar de manera formal y oportuna sus garantías ya que no es posible garantizar un derecho fundamental de manera parcial, lo que se observa al momento de contrarrestar y mitigar los daños consecutivos y periódicos que ha vendido sufriendo el medio ambiente, en el momento de distinguir e indagar sobre los entes de control y administrativos como el ministerio del medio ambiente se identifica que toma una gran importancia las decisiones y pronunciamientos judiciales de las altas cortes para el pronunciamiento de decisiones en aras de protección al medio ambiente mediante decretos emitidos por este ente, pues estas son garantes de derechos y reconocen en sus sentéís y direccionamientos el reconocer derechos al medio ambiente, exigiendo su protección y ordenando a estos entes y al congreso de la republica tomar daciones enfocadas a la protección del medio ambiente y garantizar los tratados reconocidos por Colombia en materia de derechos humanos.

Cuando se trata un tema tan generoso como el medio ambiente y se indago en los dos primeros periodos de gobierno de IVAN DUQUE MÁRQUEZ, se observa que el protagonismo de generar políticas encaminadas a la protección del medio ambiente es mínimo a la necesidad que se tiene dejando en una expectativa e incertidumbre a las futuras generaciones, ya que se necesita una intervención urgente frente a los daños ambientales en general, si se tiene en cuenta

que existen gobiernos los cuales invierten en que se garanticen y ejecuten proyectos en aras de fortalecer las políticas públicas y se realicen inversión con fines ambientales y garantizar la intervención de la ONU en materia ambiental como garante de los derechos ambientales, de igual modo se puede considerar la falta de tecnificación al momento de vigilar mediante verdaderas herramientas tecnológicas y la vigilancia constante de los focos vulnerables a lesiones al medio ambiente en un tiempo real pues existen casos que son fortuitos como del mismo modo existen casos sistemáticos como es la tala indiscriminada, la minería ilegal, la contaminación periódica de las fuentes hídricas y las zonas detectadas como vulnerables en relación a la afectación a la fauna y flora.

Ahora bien, es importante reconocer los hechos relacionados en materia de protección del medio ambiente en el derecho internacional en aras y con enfoque dirigidos a reunir los mecanismos necesarios para la implementación de políticas públicas ambientales en Colombia

“En 1999, Caroline Ashley y Diana Carney⁵ desarrollan lo que se denomina en español el enfoque de medios de vida sostenibles, donde realizan un cuestionamiento a los efectos poco apropiados que las políticas y las instituciones tienen sobre las condiciones de vulnerabilidad de las sociedades, y proponen la necesidad de desarrollar nuevas modalidades mediante incentivos adecuados, que puedan transformar los grandes potenciales que tiene las sociedades (ambiente, recursos naturales, capital social y humano, entre otros), en activos para promover el desarrollo.” . (Thompson, 2013)

Es decir, si en Colombia se tiene identificados los focos más vulnerables en materia de lesiones ambientales y donde atenta de manera sistemática al medio ambiente y por ende a los derechos humanos, porque no buscar unas estrategias de incentivar las denuncias, cuidado,

preservación, enfocados a un solo resultado una real protección al derecho ambiental, incentivos reales aplicables y enfocados a cada problema en especial en materia ambiental

Los problemas en que en la actualidad que se enfrenta y se ha enfrentado el derecho ambiental y el medio ambiente en general es su rose frente a los derechos económicos y el desarrollo sostenible, “resulta casi contradictorio —y así me parece— suponer que dos o más derechos humanos puedan entrar en colisión o pugna entre sí” Carpizo, Jorge. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. ISSN 1405-9193Pag32 aunque se considera que cada derecho es independiente y están llamados a coexistir de forma individual y sin afectar a otro derecho reconocido pero concordando con lo expuesto por Carpizo Jorge

“Debo precisar que la tesis de la armonía o armonización de los derechos humanos no es universalmente admitida. No obstante, si se examinan con cuidado los pensamientos de autores que hablan de colisiones, conflictos o enfrentamientos entre ellos, veremos que pareciera que algunos tímidamente se van acercando a la idea de su necesaria armonización o delimitación de unos con los otros” Carpizo, Jorge. (2011).

Pues no es posible realizar una verdadera armonización de los derechos si se delimita a una mala planeación frente a los riesgos reales que se enfrenta el medio ambiente y la inexistencia de garantías futuras para contrarrestar los daños causados por el ser humano o cuando se debilita el medio ambiente por un aprovechamiento irregular con fines económicos en aras de alimentar la necesidad social o simplemente la coexistencia de otros derechos reconocidos.

Recomendaciones

Al tratar de un tema tan amplio y robusto como son las políticas públicas ambientales en relación a la tercera generación de los derechos humanos cabe resaltar que inicialmente hay que recurrir al derecho natural para poder tener un derecho positivo el cual sea una verdadera herramienta que custodie derechos tan importantes como son los derechos humanos en referencia a dichas políticas públicas ambientales más detalladamente en los dos primeros años de gobierno del señor presidente IVAN DUQUE MÁRQUEZ.

1. IMPLEMENTAR PROCESOS DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

la importancia de cultivar una conciencia responsable frente a derechos ambientales, desarrollo sostenible y el trabajo mancomunado con toda la población en general es más efectiva que implementar derecho positivo el cual a la final el gobierno ni sus órganos de control tienen la capacidad de garantizar de su cumplimiento, aceptación, eficacia y su aprobación por las personas ya sean naturales o jurídicas, de lo contrario es más notable la ineficacia de estas políticas publicas cuando existen conceptos tradicionales de una mala explotación y aprovechamiento de los recurso naturales de manera consciente y sostenible implementando el principio constitucional de solidaridad y así poder visualizar una sociedad instada a la protección de dichos recursos en caminada a garantizar un espacio sostenible, habitable y biodiverso a las futuras generaciones. En la actualidad se puede observar que dichas políticas ambientales son vulneradas de manera sistemática donde el comportamiento de la comunidad es indolente a carencia de la vinculación a proyectos encaminados a dicha protección.

Es por esto que es sumamente importante fortalecer ese musculo entre comunidad y entes de control para que se obtenga información de primera mano lo cual sería oportuno una

intervención eficiente para la protección de algunas zonas en especial pues en la actualidad dicha intervención es tardía cuando las transgresiones son irreparables incluso cuando ya no hay nada que hacer.

Al general proyecto que vincule a todos los actores sociales y dichos proyectos motiven de una forma real dicha protección es en este momento cuando se empieza a general una cultura de preservación y desarrollo sostenible, en a la actualidad es mas recurrente que quienes se benefician de los recursos naturales sean motivados a la ilegalidad dado a que los tramites burocráticos son tediosos pero solamente quienes cuenta con la colaboración de experto en el tema obtienen la aprobación para explotar los recursos naturales de manera legal como se le podría decir pero la vigilancia de dicha explotación explicaría dado a factores que dificultan la supervisión de que se esté extrayendo o explotando dichos recursos de manera responsables. ya analizado este factor se puede recurrir a ambientalistas, resguardos indígenas y los entes de control los cuales no solamente serían garante de una adecuada y responsable explotación de los recursos si no que también se vincularan en los proyectos de impacto ambiental que se encuentran encaminados a retribuir al medio ambiente una porción de lo que se le afecto así mismo incentivar a este grupo de personas y entes a que se tome una radiografía periódica de los proyectos de recuperación, vigilancia y así mismo denunciar actos criminales en caminados a la contaminación ambiental, desforestación y fenómenos que afecten la fauna y flora de los ecosistemas ya que los cargos administrativos de estos entes de control son temporales dependiendo el gobierno que se encuentre de paso a lo que se entiende el por que no son eficiente ya que cada administración implementa políticas de acuerdo a sus necesidades y estas necesidades no son las mismas que requiere el medio ambiente pues este es cambiante dado a su

naturaleza pero quienes pueden identificar las necesidades son dichas comunidades que habitan y coexisten en aquellos lugares determinados.

2) Implementación Y Tecnificación De Sistemas De Monitoreo

Al identificar los puntos con mayor impactos de contaminación deforestación y actividades que generen factores contaminantes al medio ambiente y que a su vez vulneren y ponga en riesgo el mismo, es importante analizar la utilización de herramientas tecnológicas que en la actualidad la humanidad cuenta como son la vigilancia regular mediante imágenes satelitales, vigilancia con herramientas de vigilancia como drones y ubicación de lectores contenidos en fuentes hídricas, para así intervenir de manera oportuna y de ser posible de forma inmediata.

En países desarrollados es fundamental esta implementación so solo para monitorear y garantizar que no se explote de manera irregular e ilícita los recursos naturales y en su defecto que estos sean contaminados por malas prácticas si no que se considera como puntos de observación científica en lo cual ayuda a poder determinar ciertas manifestaciones ambientales que ponen en riesgo a las comunidades circunvecinas en lugares específicos.

La importancia de monitorear los fuentes hídricas para la identificación de sustancias contaminantes y su pronta intervención no es solo una forma de proteger las fuentes hídricas sino también a la fauna, flora y en su defectos a quienes cohabitan y se encuentran en el círculo alimenticios de dichos lugares específicos en este caso se podría analizar un caso en especial si se conoce que un sector determinado es utilizado para la explotación y extracción de oro de forma regular y que dicha actividad criminal es bajo la sombra y se cuenta con unas vigilancias técnicas científicas se puede conocer cuando esta actividad está tomando fuerza pues dichos residuos contaminantes afecta y alteran los grados de oxigenación de las fuentes hídricas por lo

que se puede empezar un rastreo con los entes de control correspondientes para intervenir de manera inmediata y disminuir dicha contaminación. En este tema en especial la ONU insiste en la promulgación y vigilancia al tratado de Estocolmo

“El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes tiene por objeto librar al mundo de algunos de los productos químicos más peligrosos jamás creados. Ratificado por 178 países, este Convenio proscrib el uso de 25 plaguicidas y productos químicos industriales peligrosos que pueden matar, causar daño a los sistemas nervioso e inmunológico, causar cáncer y trastornos en el sistema reproductivo de las personas e interferir en el desarrollo del niño. Otros convenios y planes de acción de las Naciones Unidas ayudan a preservar la diversidad biológica, proteger las especies en peligro de extinción, luchar contra la desertificación, limpiar los mares y frenar los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos”.

Esta lucha se puede realizar más eficiente mente si se cuenta tecnificado y realmente monitoreados los lugares más vulnerables a ser contaminados y desforestados así es una forma contundente de garantizar la protección de los derechos ambientales en Colombia

3) Una Conciencia Educativa De Desarrollo Sostenible Y La Importancia De La Preservación Ambiental.

El gobierno debe buscar políticas educativas ambientales encaminadas de vincular a la población en general y que se debata de forma académica temas encaminados a la protección y conservación del medio ambiente, dado a que en la actualidad es más común conocer la tecnificación de desarrollo sostenible, pero justificando en muchas ocasiones las malas prácticas encaminadas a dicho desarrollo sostenible en donde el más afectado es el medio ambiente en general. “la Reforma Rural Integral (RRI). Esta reforma reconoce los diferentes problemas

sociales, económicos, étnicos y de desarrollo que presenta el campo colombiano y se propone hacer una transformación estructural de este” (Luis Trejos.2019)

Al construir una sociedad que identifique los riesgos de una explotación sin conciencia de preservación se puede obtener resultados de conciencia que en su defecto suelen ser más eficiente la coacción de una norma que limita pero dicha norma pierde importancia por su violación de manera sistemática e incluso inconsciente que se vuelve natural, es en este momento donde se justifica cualquier acto encaminado a contaminar, deforestar y lesionar el medio ambiente en general, es por esto que un acto de conciencia toma mayor importancia ya que de manera natural la sociedad puede recapacitar de ciertos actos que afectaran a la humanidad en un futuro no muy leja y las futuras generaciones serán las victimas de dichos actos cometidos generando una incertidumbre de supervivencia.

4) políticas publicas ambientales encaminadas a una verdadera protección de los derechos ambientales en Colombia.

El gobierno de IVAN DUQUE MÁRQUEZ, debe analizar las políticas públicas ambientales en el ordenamiento jurídico colombiano y de igual formas los actos administrativos que se quedaron en el limbo de la letra muerta con la finalidad de poder implementar políticas publicas ambientales que en realidad genere una estabilidad jurídica y de igual forma comprometan de manera general a la comunidad y organismos públicos para garantizar dichos derechos ambientales.

Dichas políticas publicas ambientales deben de estar encaminadas a un verdadero control, vigilancia e intervención a todos los actores que se encuentran en una delgada línea entre el aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y las lesiones al mismo, del mismo modo la vigilancia a las industrias y ejemplarizar actos que atente contra el medio ambiente.

No solo con el látigo camina la vestía, es por esto que se tiene que identificar métodos que incentiven las denuncias, las buenas prácticas y los planes que contribuyan a mitigar los daños causados al medio ambiente en este punto puede ser vinculados personas jurídicas y naturales ya que todos interactuamos con el medio ambiente dichos incentivos pueden ser monetarios, simbólicos entre otros beneficios que se puedan analizar y que contribuyan y realmente motive este gesto de conservación en la comunidad en general tratando este mismo como un pacto político y democrático. “la democracia moderna, nacida de un pacto político real y constituyente, limita a los gobiernos bajo reglas jurídicas derivadas del poder que está acotado por el derecho y los derechos” Pabón Arrieta, J. (2018).

El derecho positivo que se relacione el medio ambiente general su importancia pues estas violaciones o actos criminales que afectan al medio ambiente requieren de un tratamiento severo ya que en la actualidad los delitos ambientales en toda su índole son prácticamente excarcelables lo que incentiva la violación de este derecho jurídico tutelado. “Este modelo de investigación social, concretamente el que desarrolla la investigación-acción aplicada al mundo jurídico, propone más el acercamiento del método sociológico propendiendo por la construcción del derecho a partir de la realidad social” (Abraham Bechara, 2018) es decir buscaría una proporcionalidad a lo requerido para mitigar las necesidades ambientales y sociales que se requieren en materia de criminalidad.

5) Rendimiento de cuentas de la gestión de los entes administrativos, gubernamentales y órganos del estado encaminado a la protección del medio ambiente.

Los rendimientos de cuentas que se presenta por el medio ambiente son anuales, pero al momento de analizar esta gestión se encontró que el 70% de los actos administrativos fueron encaminados a nombramientos de cargos y otros actos netamente funcionamientos gerenciales de

este ministerio y 30% restante se encuentra la gestión de este ente donde toma gran protagonismo las decisiones judiciales y la jurisprudencia donde reconoce derechos ambientales y otros como el otorgamiento de licencias ambientales y una muy baja intervención encaminada a la protección ambiental en general lo que preocupa y nos obliga a pensar que la encrucijada que se encuentra el medio ambiente, con los derechos económicos, desarrollo social y fenómenos sociales que atenta sistemáticamente este recurso olvidando que el ser humano es parte del medio ambiente y sin este fracasa la humanidad habrá fracasado.

Referencias

Acnur. Comité español. Derechos y valores del ser humano. Abril 2017. Disponible en:

https://eacnur.org/blog/derechos-humanos-tercera-generacion-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/.

Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe.

Alarcon Flores, Luis Alfredo. Director. Revista "Licenciados en Derecho". Centro de Altos Estudios Jurídicos y Sociales – CAEJS. Estudio Jurídico "Grecoromano".

Aliste, Enrique y Stamm, Caroline. Hacia una geografía de los conflictos socioambientales en Santiago de Chile: lecturas para una ecología política del territorio. Agosto, 2015.

Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/res/n55/n55a06.pdf>. Hacia una geografía de los conflictos socioambientales en Santiago de Chile: lecturas para una ecología política del territorio.

Andrade-C., M. G. (2011) Estado del conocimiento de la biodiversidad en Colombia y sus amenazas. Consideraciones para fortalecer la interacción ambiente-política. Rev. Acad. Colomb. Cienc. 35 (137): 491-507, ISSN 0370-3908. Recuperado

<http://www.scielo.org.co/pdf/racefn/v35n137/v35n137a08.pdf>

Bailón Corres, Moisés Jaime. Investigador del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH.. Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales. Disponible en:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28614.pdf>.

Benítez, W. G. J. (2007). El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 7(12), 31-46.

Carpizo, Jorge. Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001. México jul./dic. 2011. p.6-15.

Corres, M. J. B. (2008). Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales. CNDH: Centro nacional de derechos humanos,

<https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/normatividad/marco-normativo-del-sistema-de-parques-nacionales-naturales/resoluciones/>. p.103-128.

Diario Oficial 51544 de 31 de diciembre de 2020. Disponible en:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html

El tiempo. ECOPETROL ya tiene listo el diesel 'limpio' para el país. Agosto de 2019. Disponible en: <https://www.motor.com.co/actualidad/industria/ecopetrol-produce-diesel-limpio-colombia/32721>

El concepto de derechos humanos. IIDH (ed.), Estudios Básicos de Derechos Humanos, San José, I, 15-37. Paj. 34-35.

Fares, C., Poquet, H., & Corral, S. (2004). Democracia y derechos de primera generación- Polimodal. Pg 27. vl 2.

Héctor Sejenovich.(2012). La crisis social y ambiental y lo nuevo de la relación población-recurso. ISSN-2314-1492.Vol. p.28

Hugo A. Granja (2010) Nuevos Riesgos Ambientales y Derecho Administrativo. CEPAL.

Informe de Gestión al Congreso. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá, Julio de 2019. Disponible en: https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Informes_de_Gesti%C3%B3n/Informe_ante_el_Congreso/INFORME_GESTI%C3%93N_AL_CONGRESO_2018-2019.pdf

Informe al Congreso. 2019 – 2020. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá,

Julio de 2020. p.98, 143,144, Disponible en:

https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Informes_de_Gesti%C3%B3n/Informe_ante_el_Congreso/Informe_de_Gestion_ante_el_Congreso_2019_2020.pdf

José Thompson, (1992) Educación y Derechos Humanos. Disponible en:

https://eacnur.org/blog/derechos-humanos-tercera-generacion-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20de%20tercera%20generaci%C3%B3n%20son%20una%20actualizaci%C3%B3n%20de,de%20vida%20de%20las%20personas.

Lex Base. Ley 464 de 1998 – Colombia. Disponible en:

[https://www.lexbase.co/lexdocs/indice/1998/10464de1998#:~:text=Ley%20464%20de%201998%20%2D%20Colombia,noventa%20y%20cuatro%20\(1994\).ç](https://www.lexbase.co/lexdocs/indice/1998/10464de1998#:~:text=Ley%20464%20de%201998%20%2D%20Colombia,noventa%20y%20cuatro%20(1994).ç)

Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. *Cuestiones constitucionales*,

(25), 3-29.paj 4

Luis Torres, José. Comisión internacional de derechos humanos (1948) - declaración de los principios sobre la libertad de expresión.

Ministerio de asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación. Objetivos de Desarrollo

Sostenible. Disponible en:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Paginas/ObjetivosDeDesarrolloDelMilenio.aspx>

Moisés J. Bailón. C. Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas. 2008.

Naciones Unidas Derechos Humanos. ¿En qué consisten los derechos humanos? Disponible en:

<https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>

Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. *IIDH (ed.), Estudios Básicos de Derechos*

Humanos, San José, I, 15-37. Disponible en:

http://datateca.unad.edu.co/contenidos/90150/Curso_AVA/Curso_AVA_8-02/Entorno_de_Conocimiento_8-02/Bibliografia_Unidad_2/Concepto_de_Derechos_Humanos.pdf

Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. Sentencia de la Corte

Constitucional de Colombia (T-622 de 2016). Disponible en:

<https://observatoriop10.cepal.org/es/jurisprudencia/sentencia-la-corte-constitucional-colombia-t-622-2016>

Trejos Rosero, L., Badillo Sarmiento, R., & Irreño Quijano, Y. (2019). El caribe colombiano: entre la construcción de paz y la persistencia del conflicto. *JURÍDICAS CUC*, 15(1), 9-46. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.15.1.2019.01>

Observatorio de Derecho Militar. Pontificia Universidad Javeriana. El papel de las fuerzas armadas en la protección y defensa del medio ambiente en Colombia. 16 de Julio de 2020. <https://www.observatoriomilitar.org/post/el-papel-de-las-fuerzas-armadas-en-la-proteccion-y-defensa-del-medio-ambiente-en-colombia>

Parques Nacionales Naturales de Colombia. Disponible en:

<https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2013/12/DeclaracionBariloche.pdf>

Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Dirección Nacional para la

Prevención y Atención de Desastre. Ministerio del Interior. Disponible en:

<https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/18515/Plan-Nacional-para-la-Prevencion-y-Atencion-de-Desastres.pdf?sequence=1> p-49.

Real Academia Española RAE. Disponible en: <https://dle.rae.es/concordancia>

Revista Semana. Congreso le pide al Gobierno acelerar la aplicación de Ley de Páramos.

Septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.semana.com/pais/articulo/congreso-le-pide-al-gobierno-acelerar-la-implementacion-de-la-ley-de-paramos/300054/>

Ruiz Miguel, A. (1994). Derechos liberales y derechos sociales. p. 657.

Sumner, A., Hoy, C., & Ortiz-Juarez, E. (2020). Estimates of the Impact of COVID-19 on

Global Poverty. *UNU-WIDER, April*, 800-9.

UNODC. Informe de Monitoreo de Territorios Afectados por Cultivos Ilícitos en Colombia

(2019). Disponible en: <https://www.unodc.org/colombia/es/informe-de-monitoreo-de-territorios-afectados-por-cultivos-ilicitos-en-colombia-2019.html>.

Yefferson Dueñas G. 2016. Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas. Sentencia T-622/16

Trejos Rosero, L., Badillo Sarmiento, R., & Irreño Quijano, Y. (2019). El caribe colombiano: entre la construcción de paz y la persistencia del conflicto. *JURÍDICAS CUC*, 15(1), 9-46. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.15.1.2019.01>

Bechara Llanos, A. (2018). Investigación-acción-jurídica: escenarios para una investigación activa y crítica en el Derecho. *JURÍDICAS CUC*, 14(1), 211-232. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.10>

Pabón Arrieta, J. (2018). Notas acerca de la Democracia en Norberto Bobbio. *JURÍDICAS CUC*, 14(1), 9-28. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.01>

Lista de Jurisprudencia

- Sentencia No. AP 25000-23-27-000-2001-9479-01, sobre el ordenamiento ambiental de la cuenca del río Bogotá.
- Sentencias T-361 de 2017 Paramo de Santurbán y fls. 644-654 v/ fls. 1-70 v. Páramo de Pisba
- Sentencia T-622 de 2016 – Río Atrato
- Sentencia de Tutela T-2018 00016 proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá
- Sentencia T- 2020-000091-00 del 28 de agosto de 2020
- sentencia del 15 de septiembre del 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué dentro del proceso de acción de tutela 20200009700"
- Sentencia T-73001-22-00-000-2020-000091-00 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué

- 203 Propuestas. Iván Duque y Marta Lucía Ramírez. Disponible en:
<https://s3.amazonaws.com/ivandunquewebsite/static/propuestas.pdfv>